

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/05/2015.

DENUNCIANTE: CONTRALORÍA INTERNA DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE GUERRERO.

DENUNCIADOS: ISRAEL ROBLES CASTRO Y PAULINO
MORENO ORTIZ.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DE SERVIDORES
PUBLICOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUERRERO.

RESOLUCIÓN.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver en definitiva las actuaciones que integran el expediente número **IEPC/CI/RSPE/05/2015**, integrado con motivo de la investigación de oficio instruida por esta Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en contra de los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital 28 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, por presuntos hechos constitutivos de responsabilidades como servidores públicos electorales; por lo que, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, 193 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 211 y 213 fracción XII; 446 y 449 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 85 fracción VI y 93 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Estado de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 6 fracción I y VI y 42 de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; todas vigentes del Estado de Guerrero, al no existir diligencia administrativa alguna que desahogar, se procede a emitir la presente resolución en base a los siguientes:

RESULTANDOS:

1.- Mediante oficio número 2819, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, turnó al C. Jesús Fabián Quiroz, Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría de la Contraloría Interna, el escrito de fecha catorce de agosto del dos mil quince, signado por el C. Paulino Moreno Ortiz, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28, con sede en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, mediante el cual informa presuntos hechos acontecidos durante y después de la jornada electoral en el citado Consejo Distrital, para que una vez revisado y analizado, de ser el caso, se iniciara con el procedimiento respectivo.

2.- Con fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, mediante acuerdo suscrito por el C. Jesús Fabián Quiroz, Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría de la

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se ordenó integrar el expediente **IEPC/CI/RSPE/05/2015**, registrándose en el libro de control que se lleva en esta Contraloría Interna, se ordenó requerir al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que remitiera a la brevedad posible en caso de que hubiera la tarjeta informativa, de fecha veinte de julio del año dos mil quince, suscrita por el C. Israel Robles Castro, en su calidad de Presidente del Consejo Distrital Electoral 28; de la misma forma se previno al C. Paulino Moreno Ortiz, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28, para que dentro del plazo de tres días aclarara su pretensión.

3.- Mediante oficio 165/2015 de fecha veintiocho de agosto del dos mil quince, se notificó al C. Paulino Moreno Ortiz, de la ratificación de su escrito de fecha catorce de agosto del dos mil quince, mediante el cual rinde informe respecto a los hechos acontecidos durante y después de la jornada Electoral en el Consejo Distrital 28, con cabecera en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer, este órgano de control interno, acordara lo procedente.

4.- Con fecha primero de septiembre del dos mil quince, el C. Paulino Moreno Ortiz, compareció ante la Unidad Técnica de Auditoría de la Contraloría Interna de este Instituto, en la que manifestó que su pretensión es únicamente con la finalidad de informar a la Presidenta y los Consejeros Electorales, así como dar contestación a la tarjeta informativa de fecha veinte de julio del año dos mil quince, sobre su supuesta deficiente función como Secretario Técnico, ratificando en todas y cada una de las partes el informe que presentó a los Consejeros Electorales de fecha catorce de agosto del año que transcurre, levantando el acta circunstanciada correspondiente.

5.- Mediante oficio número 2884 de fecha tres de septiembre del dos mil quince, el Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, dio cumplimiento al oficio número 166/2015, de fecha dos de septiembre del dos mil quince, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría de la Contraloría Interna, y presenta la copia certificada de la Tarjeta Informativa de fecha veinte de julio del año en curso, solicitada por dicha Contraloría Interna, mediante la cual informa sobre el deficiente desempeño del Secretario Técnico, Licenciado Paulino Moreno Ortiz, del Consejo Distrital Electoral 28.

6.- Una vez realizado un análisis minucioso a las constancias que obra en el expediente en que se actúa se desprendieron presuntas irregularidades que pudieran derivar en faltas o responsabilidades administrativas por parte de los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, en su carácter de funcionarios públicos electorales, por lo que, mediante acuerdo de fecha diez de septiembre del dos mil quince, el Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ordenó radicar e iniciar de oficio el presente procedimiento de responsabilidades, ordenándose para tal efecto, solicitar a las diferentes áreas y/o funcionarios electorales de este Instituto Electoral los informes correspondientes, de igual

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

manera se ordenó que una vez recabados los informes solicitados, se emplazara personalmente por oficio a los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz.

7.- Mediante oficios números 184/2015, 185/2015, 186/2015, 187/2015, 188/2015, 189/2015, 190/2015, 191/2015, 192/2015 y 194/2015, de fechas once de septiembre del dos mil quince, se solicitó a los CC. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Abraham E. Ramírez Garzón, Crisantos Flores González, Libertad Arias Leal, Natalia Herrera Herrera, Elizander Moreno Avilés, Eduviges Villegas Pastrana, Ma. Rafaela Palacios Salazar y José Salazar Montalvo, Consejeros y personal del Consejo Distrital Electoral 28, así como al Lic. Olegario Martínez Mendoza, encargado de la Dirección Ejecutiva Jurídica de este Instituto, informaran lo señalado en el acuerdo de fecha diez de septiembre del año en curso.

8.- Mediante oficio número 159/2015 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, el encargado de la Dirección Ejecutiva Jurídica de este Instituto, dio cumplimiento a lo solicitado por este órgano de control interno, informando a detalle los medios de impugnación interpuestos en el Distrito Electoral 28 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero y las irregularidades observadas en su integración, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas de los expedientes respecto de los medios de impugnación en contra de los resultados del cómputo distrital, solicitadas por dicha Contraloría Interna.



9.- Por acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, se tuvo por recibidos los escritos presentados por los CC. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Abraham E. Ramírez Garzón, Crisantos Flores Gonzales y Libertad Arias Leal, en su carácter de Consejeros Electorales del Consejo Distrital Electoral 28; los informes de los CC. Natalia Herrera Herrera, Elizander Moreno Avilés, Eduviges Villegas Pastrana, Ma. Rafaela Palacios Salazar y José Salazar Montalvo, estos últimos personal de dicho Consejo Distrital, con cabecera en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, mediante los cuales dieron cumplimiento a lo solicitado mediante acuerdo de fecha diez de septiembre del año en curso.

10.- Al analizar el contenido del informe y documentos presentados tanto por el encargado de la Dirección Ejecutiva Jurídica, los Consejeros Distritales Electorales y personal del Consejo Distrital Electoral 28 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, se advirtieron indicios de probables irregularidades que podían derivar en responsabilidad, por parte del Consejero Presidente y del Secretario Técnico de dicho Consejo Distrital Electoral, y que podrían actualizar artículos 228 fracciones V, XXII, XXIV, XXV, XXVI, y 229 fracciones I, X, XVII, y 447 incisos c), g) e i) de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 6 fracciones IV y XXX, y 7 fracción VI de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado, motivo por el cual, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, se ordenó notificar personalmente a los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz en su carácter de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28, el inicio del procedimiento administrativo instaurado en su contra, corriéndoles

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

traslado con copias de los informes recabados, así como todas y cada una de las constancias que integran la presente investigación, para que en un término de nueve días hábiles, dieran contestación a la misma y ofrecieran pruebas que estimaran pertinentes.

11.- Mediante oficios números 259/2015 y 260/2015, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil quince, suscrito por el C. Jesús Fabián Quiroz, Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se emplazó legalmente a los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, para que den contestación y ofrezcan las pruebas que estimaran pertinentes, en la sustanciación de dicho Procedimiento Administrativo.

12.- El ocho de octubre del dos mil quince, se presenta ante la Contraloría Interna de este Instituto Electoral escrito de contestación suscrito por el C. Israel Robles Castro, mediante el cual da contestación a los hechos que se les atribuyen y ofrece las pruebas que estima pertinentes, derivado del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades de Servidores Públicos Electorales del Consejo Distrital 28 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero.

13.- Mediante acuerdo de fecha catorce de octubre del dos mil quince, se tuvo se tiene a los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, por contestando en tiempo la denuncia instaurada en su contra, por ofreciendo las pruebas que mencionadas en sus respectivos escritos, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, procediendo en consecuencia a dictar el auto admisorio de pruebas y a señalar fecha y hora para la audiencia de desahogo de pruebas.

14.- El dieciséis de octubre del dos mil quince, se notificó a los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, de la fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas.

15.- El día veintinueve de octubre del dos mil quince, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, a la que asistieron únicamente el C. Paulino Moreno Ortiz en su carácter de denunciado, quien fue asistido por abogada, por lo que una vez terminada dicha etapa procesal se dio vista a las partes para que dentro del término de tres días hábiles formularan sus alegatos, determinación que notificada de manera personal el treinta de octubre del dos mil quince, al no haber asistido a la audiencia antes referida.

16.- Fenecido el termino concedido a las partes para formular sus respectivos alegatos, por acuerdo de fecha seis de noviembre del dos mil quince, se tuvo únicamente al C. Paulino Moreno Ortiz, por formulando sus alegatos en tiempo y forma, y por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad al C. Israel Robles Castro.

17.- Al no existir pruebas pendientes por desahogar, con fecha veinte de octubre del dos mil quince, el Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría de la

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Contraloría Interna de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictó el correspondiente cierre de instrucción.

18.- Una vez agotadas las etapas procesales de la Investigación administrativa instaurada en contra de los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, en su carácter de Consejero Presidente y Secretario Técnico, respectivamente del Consejo Distrital Electoral 28 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, por su probable responsabilidad administrativa en presuntos hechos constitutivos de responsabilidades como servidores públicos electorales, y al no existir diligencias pendientes por realizar, se procede al estudio y análisis de todas y cada una de las constancias documentales que integran el expediente en que se actúa, en términos del artículo 82 fracción VIII de la Ley 695 de Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero, al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.- Que la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es competente para conocer y resolver el presente asunto, tal y como lo establecen los artículos 191, 193 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 211; 213 fracción XII; 446 y 449 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 82 fracción VIII de la Ley 695 de Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero; 85 fracción VI y 93 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; 1, 2, 4, 5, y demás relativos y aplicables de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

II. CASUALES DE IMPROCEDENCIA.- Previo al estudio de fondo del presente asunto, este Órgano de Control Interno procede a analizar las causales de improcedencia hechas valer por los denunciados al dar contestación a la denuncia incoada en su contra; toda vez que de actualizarse alguna de ellas, deviene la imposibilidad de emitir pronunciamiento de fondo.

El C. Israel Robles Castro, a la denuncia incoada en su contra, hizo valer como causal de improcedencia, la prevista en el artículo 50, fracción II, de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, señalando *que el procedimiento en su contra es frívolo, porque soslaya completamente especificar los hechos concretos que se suscitaron y motivaron la comisión de alguna irregularidad de parte del suscrito; sin embargo, de una revisión objetiva del escrito, se observa claramente que los hechos y manifestaciones expresados devienen de suyas en simples manifestaciones genéricas y apreciaciones subjetivas y/o hipotéticas que no puedan constituirse en una violación a la ley electoral, por lo que dicha acción es totalmente improcedente.*

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Por cuanto hace a la causal de improcedencia alegada, resulta infundada, toda vez que, para que ésta resulte procedente, es necesario que los hechos o argumentos en que se funde la queja o denuncia resulten frívolos, intrascendentes, lo que en el caso no acontece, ya que de las constancias del expediente y con las cuales fue debidamente emplazado el denunciante, se advirtieron diversas imputaciones orientadas a demostrar las presuntas irregularidades en que incurrió cuando fungía como Consejero Presidente del Consejo Distrital 28, con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero, aspectos sobre los que de ser procedente, este órgano de control interno debe hacer el pronunciamiento relativo.

Además de lo anteriormente esgrimido, resulta improcedente la causal de improcedencia invocada, en razón de que el denunciado pierde de vista que el procedimiento insaturado en su contra, mediante acuerdos de fechas veinticuatro de septiembre y diez de octubre ambos de dos mil quince, fue iniciado de manera oficiosa, debido a que con las constancias existentes en el mismo se advirtieron posibles irregularidades en el desempeño de actividades como servidor público electoral, por lo que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 51, último párrafo, de los Lineamientos de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero que a la letra dice:

Artículo 51.

(...)

La Contraloría valorará si independientemente del correspondiente sobreseimiento, ha de iniciar oficiosamente un nuevo procedimiento disciplinario, en virtud de que las pruebas aportadas en el procedimiento se advierta la posible comisión de infracciones diversas a las denuncias o la participación de otros servidores públicos electorales.

Con base a lo anterior, resulta infundada la causal de improcedencia invocada por el C. Israel Robles Castro.

Por cuanto, a las invocadas por el C. Paulino Moreno Ortiz, en su escrito de contestación de denuncia, esencialmente señaló como casual de improcedencia que el procedimiento de Responsabilidades Administrativas instaurado en su contra, carece de los requisitos que exige el artículo 46 de los Lineamientos de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, lo que en su concepto vulnera en su perjuicio los principios de legalidad y debido proceso, establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando además que por dichas circunstancias se actualizan las causales de improcedencia previstas en el artículo 50 de los Lineamientos de la Materia y 449, inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

De lo argumentado por el C. Paulino Moreno Ortiz, primeramente este Órgano de Control Interno, considera infundada las causales de improcedencia invocadas por el citado denunciado, en virtud de que el inicio del procedimiento disciplinario instaurado en su contra, iniciado de oficio con base a las elementos de prueba allegados por el que resuelve, de los que se advirtieron diversas conductas irregulares que podrían clasificarse en causas de responsabilidad administrativa,

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

de manera específica las establecidas en el artículo 447, incisos c), g), i), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Ahora bien, contrario a lo que señala el denunciante, la denuncia iniciada de oficio por este órgano de control interno, se encuentra debidamente apoyada con elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del servidor público denunciado, mismas con las que se le corrió traslado para que diera contestación en tiempo y forma, por lo que con ello, se cumplió lo previsto en los artículos 449, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece :

"Artículo 449. Las quejas o denuncias que se presenten, de oficio o a petición de parte, deberán estar apoyadas en elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del servidor público denunciado", y 44, párrafo segundo, de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que dice: "Los Procedimientos de responsabilidades administrativas, podrán instaurarse de oficio o a petición de parte. Sera de oficio cuando derivado del ejercicio de las actividades de supervisión, investigación, fiscalización o cualquier acción de control ejercida por la Contraloría, se adviertan indicios de irregularidades que pudieran derivar en responsabilidad administrativa."

En efecto, de los anteriores preceptos legales se deduce que para la iniciación del procedimiento de responsabilidades administrativas, basta que se encuentren elementos probatorios suficientes, para establecer la existencia de la infracción, situación que en este caso acontece, ya que las faltas administrativas, surgen precisamente del incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos electorales, plasmadas en la ley invocada.

Por lo tanto, de los preceptos legales antes mencionados y respecto a las causas que este señala, se precisa que la infracción atribuida al C. Paulino Moreno Ortiz, Secretario Técnico del Consejo Distrital 28, consiste en tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que debió realizar, no preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Electoral en el desempeño de sus labores, dejar de desempeñar las funciones o las labores que tuvo a su cargo;

Por último de las anteriores argumentos y consideraciones que sustenta este órgano de control interno, resultan suficientes, para que se diera inicio a una investigación y al mismo tiempo iniciar con el procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, Presidente y Secretario Técnico respectivamente del Consejo Distrital 28.

Ahora bien en el supuesto, de que el C. Paulino Moreno Ortiz, hubiese controvertido y fundamentado las causas de improcedencia que estimó procedentes y que se hubiese decretado la improcedencia del procedimiento administrativo, independientemente de la improcedencia o sobreseimiento del

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

mismo, esta Contraloría Interna, se encuentra facultada para iniciar de oficio el procedimiento de responsabilidades administrativas, tal y como lo señala el artículo 51, de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el cual señala:

Artículo 51. (...)

La Contraloría valorará si independientemente del correspondiente sobreseimiento, ha de iniciar oficiosamente un nuevo procedimiento disciplinario, en virtud de que las pruebas aportadas en el procedimiento se advierta la posible comisión de infracciones diversas a las denuncias o la participación de otros servidores públicos electorales.

En consecuencia de todo lo anterior este Órgano de Control Interno del Instituto Electoral, arriba a la convicción de que las causales de improcedencia que invocan los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz.

Por otra parte, este órgano resolutor, no encuentra que en el presente caso se actualice alguna otra causal de improcedencia o sobreseimiento previstos por los artículos 50 y 51 de de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, por lo que resulta procedente entrar al estudio del fondo del asunto.

III. SUJETOS DE RESPONSABILIDAD.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como Norma Suprema que rige el actuar del estado a través de sus instituciones, en sus artículos 108 y 109, contemplan la obligación inherente a quienes tienen la calidad de servidores públicos, relativa a observar en el desempeño de su actuación, las leyes de responsabilidades de los servidores públicos, siendo a su vez sujetos de sanciones administrativas, por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su encargo; ello desde la relevancia que el interés general tiene sobre el particular, pues el desempeño de un encargo público debe estar necesariamente circunscrito por una norma que otorgue los medios para que el interés general subsista; como en el caso específico, la delimitación al ejercicio de las facultades de los servidores públicos se logra a través de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, mismos que en sus artículos 6 y 7, refieren, de forma general, las obligaciones y prohibiciones que los servidores públicos deben observar en el diario desempeño de su actuación.

IV. ACTOS QUE MOTIVARON LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO.- Mediante escrito de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, el C. Paulino Moreno Ortiz, en carácter de Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, manifestó lo siguientes:

“...

1.- Que el día veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, se instaló nuestro Distrito Electoral, multicitado, y para no abundar mucho al respecto, porque en su momento se le informé vía telefónica a la Ciudadana Presidenta Maricela Reyes Reyes, que el Grupo denominado "Movimiento Popular Guerrerense", había tomado de manera momentánea nuestro Distrito, y la petición primordial que llevaron eran en ese momento, la renunciara del

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Ciudadano Israel Robles Castro, porque él a su vez era dirigente y miembro del grupo "MPG", manifestaron que si tenía dignidad en ese momento pusiera su renuncia y que se incorporara a la lucha que él había iniciado, inclusive lo reclamaron que era el que encabezaba para golpear a los antimotines, el suscrito también recibió insulto, pero no de la magnitud que recibió el Presidente Distrital, este grupo de gente tardaron aproximadamente de 30 a 40 minutos y al retirarse, amenazaron que no permitían que se llevara a cabo la elección, mientras que no renunciaba el señor Israel Robles Castro, de lo contrario lo pagaríamos muy caro, porque Robles Castro se vendió con el Gobierno; desde ese momento empezamos a trabajar, en distintos lugares con el temor que nos encarcelaran, que nos llevaran a la reeducación en una población que se llama Espino Blanco, municipio de Malinaltepec, Guerrero, pues es ha dicho lugar donde se sabe llevan a las personas que detiene el movimiento mencionado.

Prueba de los hechos violentos, llevados a cabo por el movimiento popular citado, es la quema de vehículos tal y como se ilustra en la fotografía que se muestra a continuación.

2.- A pesar de la incertidumbre y zozobra que reinó en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, respecto a la actividad electoral y la capacitación a los funcionarios de casillas, se logró sacar el trabajo, porque nadie trabajó ni se entregó al cien por ciento como lo presume el señor presidente Distrital 28, en este proceso electoral 2014-2015.

3.- En el mes de abril del año que transcurre, precisamente el día once, en el curso que se impartió en la casa o restaurant campos, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por los directivos de la diferentes áreas del IEPC, su servidor y el presidente Distrital tocamos el tema de seguridad y el trabajo que se estaba realizando en nuestro Distrito y el primero que se ofreció y sin autorización de Consejeros Generales o de la propia presidenta Reyes Reyes, se comunicó vía telefónica con el señor Abel Barrera Hernández, dirigente y líder de los MPG, para según pactar algunas cuestiones, esto a los consejeros Electorales no les fue de mucho agrado.

La fotografía que a continuación agrego, se ilustra la presencia del suscrito, en el curso que menciono.

(INSERTA IMAGEN)

4.- En cuanto el señor Robles Castro, manifiesta que nunca desarrollé mi actividad, que no hice nada, que me dedique a estar enfermo, eso no es cierto, si bien en el mes de enero del año en curso, a mi hermano Regino Moreno Ortiz, se le detectó cáncer terminal, y también tuve problemas personales de salud, se me fracturó y se me dislocó la columna, nunca pedí ayuda para mi curación a la institución a donde yo laboro, como tampoco abandoné mi función como lo alude el señor Robles Castro; en las malas y en las buenas hice tomo mi esfuerzo para sacar mi trabajo, como lo dictan los artículos 228 y 229, de la Ley de la materia.

5.- Respecto a las manifestaciones del Presidente Distrital, de que me ausenté, ello fue debido a que fui a levantar la denuncia penal correspondiente al robo y quema de la boletas electorales, y que me ausenté en el trabajo que hicieron en el INE, y que terminaron hasta a la 9:00 horas de la mañana y que los consejeros se dieron cuenta de mi deficiente desempeño, lo que no logró entender el señor Robles Castro es mi desgaste físico y mental, que hice más de lo normal, fui comisionado a la ciudad de México para acompañar al Licenciado Alberto Granda Villalva; a la Consejera Rocío Calleja Nico entre otros, en esa ocasión no dormí de manera consecutiva tres noches y tres días, y claro mi persona no es aluminio ni tampoco máquina para soportar tanto desvelo, pero los consejeros y el presidente Distrital si tenían derecho a dormir y descansar; tal y como se ilustra en la fotografía que agrego a continuación, observando cómo los consejeros Crisanto Gonzales Flores y Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, ambos del 28 Consejo Distrital.

(INSERTA IMAGEN)

Contrario a lo que muestra la siguiente placa fotográfica, es decir, al suscrito en el momento de descargar los insumos para el desarrollo de la jornada electoral, el día veintidós de mayo del año dos mil quince.

(INSERTA IMAGEN)

6.- Manifiesta el señor Robles Castro, que el suscrito y otros Secretarios Técnicos, organice o iba a organizar, una comida para la ciudadana Presidenta Maricela Reyes Reyes, para que me aumente mi liquidación porque no era de mi agrado; desde este momento pido y exijo que a través de los medios que ustedes tienen, inicien una investigación en mi contra, y puedan establecer si es verdad encabece tal organización, no omito manifestar que provengo de una familia étnica, de escasos recursos, empero ello no significa que pretendo ganarme dinero a costa de actos arbitrarios o al margen de la Ley, lo poco que tengo, lo he adquirido con el esfuerzo de mi trabajo, como lo justifico en distintas fotografías que se estampan en la presente.

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

7.- Por cuanto hace a los medios de impugnación, interpuestos ante el Consejo Distrital, fueron nueve, el suscrito le manifesté al presidente que me ayudara a realizar cuatro informes circunstanciados, y el suscrito hiciera cinco, mientras yo acordaba y realizaba los trámites correspondientes, y me contestó muy molesto que él no es litigante, no conoce de leyes si es cierto que es Licenciado en Derecho, pero que eso no le entraría, porque en las anteriores elecciones quien le hacía todo su trabajo era el licenciado Cuauhtémoc Dolores Flores, y le manifesté entonces como íbamos a sacar el trabajo, si la responsabilidad es compartida, y que desquitara su sueldo aunque sea con cuatro informes circunstanciados, porque gana casi 17 mil pesos a la quince y no se vale que un licenciado en derecho no sepa elaborar un informe, esa versión le causó mucha molestia. En ese momento se comunicó vía telefónica con el licenciado Olegario Martínez, director de asuntos jurídicos de nuestro instituto, pidiéndole auxilio, porque era mucho trabajo que tenía, yo lo le dije que no era necesario, tan solo me apoyara a sacar un poco de trabajo, pero ya no me contestó, sólo ordenó a su chofer que subiera todas las cosas y que el personal, se fueran todos a las oficinas del Licenciado Olegario, el suscrito al llegar al día siguiente para auxiliar y trabajar en el Instituto, bajo la supervisión de la Licenciada Norma Liliana Ramírez, el licenciado Israel le dijo que ya había traído todos los documentos y que hiciera ella con sus auxiliares los informes, lo que molestó a la licenciada Norma, diciéndole que era trabajo del presidente, entonces para que se metía de presidente si no sabía sus obligaciones y con toda la pena, pudo realizar un informe circunstanciado, el cual correspondía al municipio de Metlatonoc, haciéndolo durante todo el día, mientras el suscrito hice tres y la licenciada Norma hizo cinco informes, y al día siguiente, se fue a pasear durante todo el día, a la tienda "Liverpool", con sus dos analistas y su chofer, mientras que yo me quedé para terminar todos los informes con la Licenciada Norma, sin tomar alimentos. Y si no es tanto pedir que comparezcan estos funcionarios para que aclaren tales circunstancias, para que no quede duda del desempeño del presidente Distrital, que hoy pregona de haber trabajado y sacado un trabajo excelente con su personal. Para demostrar mi dicho exhibo una fotografía de las funciones que hacía el presidente en las horas y día hábiles (TOCANDO GUITARRA Y TOMANDO BEBIDAS EMBRIAGANTES, EN HORAS Y LUGAR DE TRABAJO, MIENTRAS EL SUSCRITO TRABAJABA TAL Y COMO SE NOTA EN LA FOTOGRAFÍA):

Mientras el suscrito trabajaba en las condiciones que había, mi Ciudadano Presidente se daba el lujo de tomar en la oficina y llevar serenata a las secretarías y analistas, rompiendo el protocolo y violando los estatutos mediante el cual firmamos, y siempre me humillada, diciendo Israel, que estaba muy bien parado, que él podía hacer y deshacer porque había gente muy poderosa en el Instituto que lo protegía, por eso trabaja y trabajará como Presidente Distrital, hasta cuando él lo quisiera.

8.- No obstante lo anterior y de gravedad, considero el actuar del Ciudadano Israel Robles Castro, ya que el día de la jornada electoral (siete de junio del dos mil quince), sufrimos amenazas de todo tipo, no hubo condiciones de sacar el trabajo cuando menos dignamente, porque todos estábamos con la zozobra, con el dios en la boca, durante el día de la jornada electoral, el primer paquete lo recibimos ya muy noche, los municipios más lejanos, fue más noche, al contabilizar y contar los resultados de cada municipio, estos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo, levantadas en cada una de las casillas, y al llegar con el municipio de Metlatonoc, Guerrero, según los resultados contenidos en dichas actas, ganaba el Partido Movimiento Ciudadano, con una diferencia de poco más de ciento diez votos, dicho resultado se vio reflejado en el programa de resultados preliminares; al día siguiente o sea el día lunes como a las tres de la tarde, el señor Israel Robles Castro, Presidente del Consejo Distrital Electoral 28, me dijo: "HAY QUE BUSCAR LA FORMA PARA HACER GANAR A MI COMPADRE MATÍAS, EL PARTICIPO COMO CANDIDATO POR EL PARTIDO DEL PRO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE METLATONOC, GUERRERO", que nos iba a ir muy bien, contestándole de inmediato el suscrito, "NO PRESIDENTE. ESO ES DELICADO. LO QUE LA GENTE HAYA DICHO CUANTO VOTO. ESO ES LO QUE DEBE SER PARA EL GANADOR", no me dijo nada pero note su cara de molestia, y ya en la noche del mismo día lunes 8 de junio del presente año, recibí una llamada telefónica de la Ciudadana Maricela Reyes Reyes, diciéndome que tenía conocimiento de que alguien del Distrito 28, estaba pidiendo dinero para facilitar copias y realizar otras cosas, contestándole de inmediato, que el suscrito en ningún momento había solicitado alguna dádiva de ningún tipo, y a la vez le dije que el asunto era grave, que en ese momento ponía yo mi renuncia para que se me investigara, porque eso jamás lo haría ni lo he hecho, mucho me ha costado para llegar a ser Secretario, empecé desde capacitador y llevo casi quince años en el medio electoral, que yo estaba confiado en mí actuar, porque siempre me había conducido por el camino de la legalidad y honradez, y la presidente sólo me dijo que era sólo para que yo tuviera conocimiento.

9.- Para el día miércoles diez de junio del año dos mil quince, se dió inicio al Cómputo Distrital, todo empezó con normalidad, se fueron confirmando los triunfos de cada uno de los Municipios, integrantes del Consejo Distrital, pero cuando se llega al Municipio de Metlatonoc, Guerrero, eso como a las tres de la mañana del día once de junio del año en curso, el Presidente Distrital Israel Robles Castro, pidió hacer uso de la voz, manifestando que había solicitud de recuento parcial en el Municipio ante citado, de forma inmediata el representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital, Quirino Gálvez Amado, hizo uso de la voz y le solicito al presidente que le mostrara el documento por medio del cual se había

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

hecho la solicitud de recuento parcial de votos, diciendo el Presidente que si la había, que la había realizado la representante del PRD, incluso la consejera Libertad Arias Leal, le dijo al propio presidente, que trajera a la vista de todos, dicho documento (solicitud de recuento parcial de votos), manifestando tajantemente el Ciudadano Israel Robles Castro, que existía el documento que él lo iba a presentar ante la autoridad que se lo requiriera, que él era el Presidente del Consejo y lo que él dijera eso se iba a realizar, yo mismo le solicite a Israel, mostrara el documento, a efecto de dar fé de su existencia e informar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de dicha solicitud, tal y como se nos había dicho por parte de Ustedes, lo mismo realizó el Representante de este Órgano Electoral, de nombre Amadeo de quien no se sus apellidos, ignorando por completo nuestras peticiones diciéndonos, que él era el jefe y responsable del Consejo, que cualquier cosa que viniera él lo resolvería, se siguió el proceso se escrutinio y cómputo, en base a las actas de la jornada electoral, donde el resultado arrojaba una ventaja de poco más de ciento diez votos en favor del partido Movimiento Ciudadano, por debajo se encontraba en -segundo lugar el PRO, el PT en tercero, el PRI en cuarto, y otros partidos políticos, para después ordenar Israel Robles Castro, a Elizander Moreno Avilés, "Analista Jurídico", del 28 Consejo Distrital, trajera de la bodega los paquetes electorales correspondientes a las casillas 1735 Básica, 1735 Contigua 1, 1736 Básica, 1736 Contigua 1, 1736 Contigua 2, 1736 Extraordinaria 1, 1736 Extraordinaria 2 y 1740 Básica, procediendo a realizar un conteo de nueva cuenta de las boletas de cada una de las casillas, para revertir el resultado primigenio, es decir el contenido en las actas de escrutinio y cómputo levantadas después de la jornada electoral (siete de junio de dos mil quince), por los funcionarios de casilla, y en presencia de los representantes de los partidos políticos contendientes, pasando a ocupar el primer lugar de votos el PRD, con un diferencia de poco más de cuarenta votos sobre el partido Movimiento Ciudadano, conservando los lugares el PT en tercero, el PRI en cuarto y las demás fuerzas políticas, posteriormente se le hizo la entrega de las constancias correspondientes a la representante del PRO.

El día jueves once de junio del año en curso, aproximadamente a las nueve o diez de la noche, hasta la sede del Distrito 28, se presentó un grupo de hombres armados encapuchados y uno de ellos me dijo que si yo había participado en el recuento, que en ese momento yo tenía que morir por el recuento que se había hecho, porque ellos habían ganado por las buenas y el consejo distrital se lo había quitado en la mesa, y me pidieron que sacara al Presidente Distrital, para que lo mataran porque él era el mero responsable, bandido y mañoso, yo les contesté, que el Presidente había salido a una comisión que no estaba en ese momento, y con palabras alisonantes me indicaron que le diera el recado al señor Israel, y al suscrito lo vamos a pagar con nuestras vidas, porque fue un robo lo que se había hecho en contra de los municipios de Metlatónoc e Iliatenco, minutos después me comuniqué vía telefónica con el Presidente Distrital, informándole de las amenazas, a la vez que le dije que su actuar había sido incorrecto, al haber abierto los paquetes de Metlatónoc, y recantar votos, que la gente iba enojada, y este me dijo que me calmara que no iba a pasar nada, y que le avisara a la presidenta Maricela Reyes Reyes, de esas amenazas, lo cual realicé, y ella me dijo que iba a intervenir con el Representante General del Partido Movimiento Ciudadano, para que no pasara a mayores; actualmente llevo tres amenazas de muerte, por el recuento que se realizó en el Distrito Electoral 28, de esta situación sólo he podido hablar vía telefónica con el presidente, porque desde ese momento ya no va a trabajar, sólo lo he visto en una ocasión, precisamente el día treinta de julio, el día de la sesión ordinaria y este sólo me dice que me calme porque no va a pasar nada, lo malo y lo peor es que actualmente me encuentro mal de salud, y más con las amenazas que recibo actualmente, por las actuaciones de los recuentos que se llevó a cabo en el Distrito antes mencionado, mi salud se está empeorando, porque he acudido, con Neurólogo, Médicos Generales, Particulares, Psiquiatría e internistas para poder atenderme, ello es como consecuencia de todo lo que provocó porque el recuento de Metlatónoc, no tuvo el supuesto legal que debiera tener, incluso previo al hecho (recuento de votos), la Consejera propietaria Libertad Arias Leal, le manifestó al presidente que no se hiciera el recuento porque no estaba a la vista la solicitud, pero el presidente muy molesto le contestó a la Consejera que nadie más podía decidir u opinar porque él era la máxima autoridad y que él resolvía los juicios que le llegare a presentarse como diera lugar.

Para demuestrarme mi deterioro a mi salud, anexo como pruebas todas las recetas médicas de los médicos que me han atendido, como lo son Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo y Médicos Generales.

10.- Por cuanto hace al supuesto de mal manejo de los recursos destinados para el buen funcionamiento y desarrollo de la jornada electoral, que el Presidente del Consejo Distrital 28 refiere, fueron ejercidos de manera indebida por el suscrito, al respecto niego rotundamente ello, en razón de que el recurso fu entregado de manera personal y directa a Israel previo al día de la jornada electoral, lo anterior en razón de que me lo solicitó bajo el argumento de que él conocía a la persona que surtía los alimentos de nombre María, el numerario ascendía a la cantidad de \$15,000 quince mil pesos, no obstante de que el Presidente sabe que el recurso otorgado debe ser comprobado a través de documentos fiscales, hecho que hasta el día de la fecha no realiza, pues únicamente me entrego diversas facturas que sumadas arrojan la cantidad \$8,000 ocho mil pesos, ignorando el destino dado a la cantidad de \$7,000 siete mil pesos que no fueron comprobados por el Presidente, hecho que genero que el suscrito erogara

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

la cantidad de siete mil pesos, por concepto del consumo de alimentos del personal del Consejo Distrital, lo cual fue cubierto a la señora María la cual ignora sus apellidos pero es la única persona que nos proporcionó los alimentos el día de la jornada. No paso inadvertido que por el carácter que ostento, me encontraba obligado el proporcionar y administrar los gastos para la funcionabilidad del Consejo Distrital, pero debido a la solicitud realizada por parte de Israel Robles Castro, para que le diera el numerario señalado, confiando en la persona accedí a liberarle el recurso, pero este a hecho mal uso del mismo tal y como se ha hecho notar con anterioridad. Como esta autoridad constatará con los archivos que obran en su poder en ningún momento he solicitado a este ente Gubernamental recurso extraordinario alguno para sacar adelante la jornada electoral según dicho de Israel Castro, si no que por el contrario ha sido el quien de manera unilateral ha hecho las solicitudes o gestiones ante este Consejo General con el fin de obtener recurso extraordinarios.

Asimismo, hago del conocimiento a Ustedes, que nunca había tenido problemas con nadie, por lo cual hago responsable de lo que me pudiera suceder a mí y a mi familia y mis propiedades, a Israel Robles Castro así como a los partido políticos que se sientan agraviados, por lo que narro en este escrito, pues es la realidad, no estoy difamando a nadie, no es otra cosa que la realidad, el actuar de Israel Robles fue ilegal, es decir el recuento parcial de votos. Pensando en abonar en el estado de derecho, es decir que la justicia proteja al que verdaderamente tenga la razón y el derecho.

..."

Derivado de lo anterior y debido a que no se tenía la certeza de la existencia de la tarjeta informativa a la que el Secretario Técnico daba contestación por haber sido exhibida en copia simple y sin firma, por acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, se requirió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que remitiera a la brevedad posible la tarjeta informativa, de fecha veinte de julio del año dos mil quince, suscrita por el C. Israel Robles Castro, en su calidad de Presidente del Consejo Distrital Electoral 28; asimismo, se previno al C. Paulino Moreno Ortiz, para que aclarara y ratificara su escrito de fecha catorce de agosto de dos mil quince, en cumplimiento a lo anterior en el diligencia de fecha primero de septiembre del año en curso el C. Paulino Moreno Ortiz, manifestó lo siguiente:

..."

en relación al oficio 165/2015 de fecha veintiocho de agosto comparezco y manifiesto que mi pretensión es únicamente con la finalidad de informar a la Presidenta y los Consejero Electorales, así como dar contestación a la tarjeta informativa de fecha veinte de julio del año dos mil quince sobre mi supuesta deficiente función como Secretario Técnico; y en ningún momento quiero o deseo denunciar sobre los hechos que acontecieron antes y durante la jornada electoral, en razón de que no soy parte interesada en los asuntos de quien pueda ganar o perder, porque mi papel de Secretario Técnico es dar cabal cumplimiento con la Ley que nos rige, así también manifiesto en este momento que no tengo ningún problema personal con el Ciudadano Israel Roble Castro quien es el Presidente del Consejo Distrital Electoral 28, mi intención era que el Secretario Ejecutivo de este Instituto o la propia Presidenta Reyes Reyes nos citara para platicar y que cada quien asumiera su responsabilidad o reconocer los errores que se hayan cometido durante el día de la jornada electoral de fecha siete de junio del año que transcurre, pero veo que la carga de trabajo que ellos tiene no les fue posible hacerlo de esa manera y desde este momento manifiesto que es simplemente para informar lo acontecido y no denunciar hechos que pueden constituirse en delitos, porque los dos tanto el de la voz como el Presidente distrital radicamos en la ciudad de Tlapa y no me gustaría que esto pasara a mayores, porque tengo familia hay trabajo y ahí estoy haciendo mi vida y por el momento no me es posible exhibir la tarjeta informativa que se me está requiriendo a través de este órgano de la Contraloría Interna, por ser innecesaria en razón de que previamente a mis manifestaciones platique con el Secretario Ejecutivo quien a su vez la va a presentar misma que hago mía al momento de que se remita ante este órgano investigador, en este momento ratifico en todas y cada una de las partes del informe que presente a los Consejeros Electorales de fecha catorce de agosto del año que transcurre.

..."

Por su parte, mediante oficio número 2884 de fecha tres de septiembre del dos mil quince, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, remitió copias certificadas de la Tarjeta Informativa de fecha veinte de julio del año en curso, suscrita por el C. Israel Robles Castro, en su carácter de Consejero Presidente del

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Consejo Distrital Electoral 28 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, documental que sustancialmente señala lo siguiente:

“...

Sirva la presente para informarle sobre el deficiente desempeño del Secretario Técnico, Licenciado Paulino Moreno Ortiz, del Consejo Distrital el cual Presido, es una pena tener que recurrir por este medio, sin embargo, me veo en la necesidad de realizarlo puesto que también es mi responsabilidad ponerle de su conocimiento.

Aproximadamente dos meses posteriores al inicio de la instalación de los Consejos Distritales puse del conocimiento de manera verbal al Licenciado José Alain Guzmán Mondragón, Jefe de la Unidad Técnica de Organismos Electorales, sobre lo que era una de las primeras inconsistencias del Secretario Técnico, ya que no elaboraba en tiempo y forma las comprobaciones del fondo revolvente de cada mes hasta que el suscrito le ayudaba y las Actas de las Sesiones no las realizaba oportunamente. Le comenté que no era mi intención mal informar, provocar un conflicto estéril o hablar mal de él perjudicialmente toda vez que ya lo había invitado en repetidas ocasiones y solo me agradecía por la observación hecha pero no mejoraba en su actuar y si eso hacía en ese entonces que no había mucho trabajo cuando llegara lo bueno me iba a dejar todo el trabajo tirado (y como fue). Después que se contrató al demás personal éste mismo se dio cuenta de la deficiencia del Secretario al límite de que todos tuvieron la iniciativa de convocar a una reunión de trabajo en donde me solicitaron su renuncia o renunciaban ellos, con el propósito de que el Secretario Técnico se comprometiera a mejorar su desempeño en las actividades que le competen en razón de que los dos analistas, la capturista y su servidor le realizaban todo su trabajo. Frente a todo el personal lo volví a invitar a que se esforzara a desempeñar sus labores y que no le recargara la mano en específico al Analista Jurídico Elizander Moreno Aviles, quien fue uno de los más inconformes. Después de ello, todos nos dimos cuenta que las invitaciones al Secretario eran en vano porque seguía en la misma dinámica de no hacer nada y cuando se nos recargaba el trabajo su servidor le exigía que ayudara eso bastaba para poner un sin de pretextos con el argumento que se encontraba demasiado estresado y que se sentía mal y mejor se retiraba para nunca volver.

Uno de tantos casos fue en el sellado de las boletas electorales en donde Consejeros y personal nos encontrábamos en dichas actividades y a él lo fui a encontrar acostado chateando en su celular. Otra fue cuando nos quemaron las boletas electorales él se trasladó a levantar la correspondiente denuncia al Ministerio Público y de allí se retiró a su casa como a las once de la noche cuando nosotros tuvimos que ayudar al Distrito 27 con sus cajas contenedoras para después trasladar las nuestras a la bodega del INE, actividad que fue bastante pesada retirándonos esa vez hasta el día siguiente a las 9:00 de la mañana, mientras él apagó su celular y nunca contestó nuestras llamadas. Los Consejeros Electorales se dieron cuenta de las deficiencias del Secretario Técnico que también lo invitaron a que se esmerará principalmente a la elaboración de sus actas en razón de que cada vez que se tenían que aprobar en sesión le encontraban varias observaciones. Al principio el suscrito le revisaba las actas pero no siempre me daba abasto y era algo que en vez de ayudarlo se acostumbraba a que uno le hiciera las cosas, porque después no hacía nada en espera de que sabía que alguien le tenía que realizar el trabajo.

En la recta final del proceso electoral le manifesté que al menos me hiciera fuerte con los medios de impugnación que pudieran darse toda vez que de los dos procesos anteriores el Licenciado Cuauhtemoc se encargó de ellos y ahí si no te voy a poder echar la mano -le comenté-, me respondió que no me preocupara que él se haría cargo, sin embargo, cuando llegaron los primeros medios me di cuenta que no iba a poder. Traspapelé toda la información, fijó mal los términos en los estrados y muchos de ellos no certificó, razón por la cual con toda la pena admití trasladamos al jurídico, de lo cual, el Licenciado Olegario y la Licenciada Liliana pueden dar razón de su desempeño.

Así mismo, quiero manifestar que de todos los trámites que él ha hecho para gestionar recursos económicos a su favor, el suscrito no responde y me deslindo de toda gestión realizada por el Secretario Técnico. Lo manifiesto así toda vez que él mismo me informó que se estaban organizando algunos Secretarios Técnicos de otros Distritos para realizarle una comida a la Consejera Presidenta Mansela Reyes Reyes, toda vez que se enteraron que la liquidación que darán por la conclusión del contrato en dicho proceso les es insatisfecha, en lo particular, opino que vergüenza debiera tener el Licenciado Paulino Moreno Ortiz, puesto que durante todo el proceso no realizó trabajo que valga la pena reconocer que se deduce a una nula productividad, o sea, no trabajó. Y esto me recuerda a lo que me decía mi personal cuando me ausentaba y le preguntaban ¿Qué vamos hacer Lic.? En referencia a que ni él ni ellos hacían nada y les contestaba: que venga el jefe, que venga el jefe, hasta que venga él que nos diga que hacer, cuando tenía pendientes que hasta el momento aún no quiere realizar.

Por ello, me deslindo de las comprobaciones que él realice respecto al recurso de las verificaciones de campo que no ejerció en su totalidad, del recurso destinado al sellado, agrupamiento de boletas electorales y armado de cajas contenedoras y el recurso en

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

alimentación para el día de la Jornada y Cómputo Distrital, en razón de que por no llevar un control y no pagar en tiempo y forma quedó a deber \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M. N.) por concepto de 3 comidas el día de la Jornada Electoral, con la presente fecha vía telefónica, la Señora que prestó el servicio me informó si el Secretario Técnico no le pagaba le cancelaría las facturas correspondientes.

En razón de lo anterior, no justifico ninguna responsabilidad a la que pueda ser acreedor pues consciente estamos de que el suscrito es el responsable inmediato del Consejo Distrital, y también consciente estamos que decidimos trabajar en esto porque nos gusta la carrera electoral, prueba de ello y si ninguna presunción manifiesto que en el proceso del 2010, dos días anteriores al de la Jornada me dio parálisis facial y no me retiré de ese día ni del Cómputo Distrital, pese a que muchos me recomendaban lo contrario. En el proceso del 2012 me dio hipertensión arterial y jamás manifesté estar enfermo. Sabemos el compromiso de adquirir un trabajo y ganarse a pulso lo poquito o mucho que se nos pague para llevar el pan a la familia sin ningún remordimiento de conciencia. De éstas y de otras experiencias las compartí con mi Secretario Técnico con el propósito de darle ánimos y estimularlo a sacar adelante nuestro trabajo, desafortunadamente, no fue así.

...

Conforme a lo anterior, mediante acuerdo de fecha diez de septiembre del dos mil quince, se ordenó radicar e iniciar de oficio el presente procedimiento de responsabilidades, toda vez que al realizar un análisis minucioso a las constancias que existentes en el expediente se desprendieron presuntas irregularidades que pudieran derivar en faltas o responsabilidades administrativas por parte de los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, en su carácter de funcionarios públicos electorales, por lo que, para tal efecto se ordenó solicitar a la Dirección Ejecutiva Jurídica, a los Consejeros Electorales y personal del Consejo Distrital 28, los informes correspondientes.

En cumplimiento a lo anterior, mediante oficio 159/2015 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, el encargado de la Dirección Ejecutiva Jurídica de este Instituto, informó lo siguiente:

...

En atención a su oficio número 194/2015, de fecha once de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita se le proporcionen copias certificadas de los medios de impugnación que fueron interpuestos en contra de los resultados del cómputo distrital de fecha 10 de junio de 2015, ante el Consejo Distrital Electoral 28, así mismo solicita, se informe de qué manera fueron integradas las actuaciones realizadas en los informes circunstanciados, elaborados por Presidente y Secretario Técnico, respectivamente, y para efecto de dar cumplimiento a su requerimiento, me permito informar y remitir a Usted, en tiempo y forma, copias debidamente certificadas de los expedientes respecto de los medios de impugnación, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Informando a usted que en el Consejo Distrital Electoral 28, fueron interpuestos nueve medios de impugnación en contra de los resultados de cómputo distrital formándose los cuademillos siguientes;

1.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/001/2015, promovido por el C. Caritino Maldonado Guzmán, representante propietario del PRI, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra de la constancia de mayoría entregada al C. Felipe Vázquez Neri, Como Presidente Municipal electo del Municipio de Atlamajalcingo del Monte.

2.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/002/2015, promovido por la C. Dennis Cancino Castro, en su carácter de representante del PRD, ante el Consejo Distrital electoral 28, en contra de la declaratoria de validez de la elección de Ayuntamientos y el resultado en el Acta de Computo General de la Elección del Ayuntamiento de Alcozauca, Guerrero

3.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/003/2015, promovido por la C. Dennis Cancino Castro, en su carácter de representante del PRD, ante el Consejo Distrital electoral 28, en contra de los resultados consignados en el acta de computo de la elección de ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, y entrega de constancia de mayoría y validez de la elección en favor de la fórmula de candidatos a Presidente y Sindico, postulados por el Partido Movimiento Ciudadano, así como la declaratoria de elegibilidad de la elección.

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

4.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/004/2015, promovido por el C. Carlos Ortega Serrano, en su carácter de representante del PT, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra de la declaratoria de validez de la elección de Ayuntamientos y el resultado consignado en el acta de cómputo general de la elección del Ayuntamiento de Alcozauca, Guerrero.

5.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/005/2015, promovido por el C. Jaime Vivar Martínez, en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra de la elección de ayuntamiento, del Municipio de Metlatonoc, Guerrero, el cómputo y validez de la elección del Ayuntamiento citado y la entrega de la constancia de Mayoría al Partido de la Revolución Democrática.

6.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/006/2015, promovido por el C. Caritino Maldonado Guzmán, en su carácter de representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra del resultado de la elección, las actas de escrutinio y cómputo de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero; así como la expedición y el otorgamiento de la Constancia de mayoría y validez a la planilla del Partido de la Revolución Democrática, de fecha once de junio de dos mil quince.

7.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/007/2015, promovido por la C. Dennis Cancino Castro, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo y escrutinio de las casillas 1735 Básica y Contigua 1, 1736 casilla Básica, Contigua 1, Contigua 2, Extraordinaria 1 y Extraordinaria 2, 1740 Básica, de la elección del ayuntamiento de Metlatonoc, Guerrero.

8.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/008/2015, promovido por la C. Dennis Cancino Castro, en su carácter de representante del Partido de la Revolución democrática, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra del cómputo de elección de diputado local en el distrito electoral 28.

9.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/009/2015, promovido por el C. Caritino Maldonado Guzmán, en su carácter de representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra del resultado consignado en el acta de cómputo distrital de la elección de diputado local de mayoría relativa en el distrito electoral 28.

De los expedientes enumerados del 1 al 8, presentados por el Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral a esta Dirección Ejecutiva Jurídica, solo fueron anexados los oficios de remisión al Tribunal Electoral del Estado y los medios de impugnación presentados por diversos representantes de partido, faltando en cada uno de ellos, las siguientes actuaciones:

a).- en ninguna de sus partes que conforman los expedientes se encuentra la certificación del plazo de 4 días.

b).- en ninguna de sus partes que conforman los expedientes se encuentra la cedula de notificación que se hicieron por estrados del Consejo Distrital Electoral 28.

c).- en ninguna de sus partes se encuentra la razón de fijación de cedula de notificación por estrados.

d).- tampoco se encuentra en ninguna de sus partes la certificación del término de 48 horas ni el acuerdo de remisión de expediente al Tribunal Electoral del Estado.

e).- también se aprecia que en ninguno de los expedientes que se mencionan, fueron anexados los informes circunstanciados.

Respecto al expediente marcado con el número 9, solo presentaron a esta Dirección Ejecutiva Jurídica, el oficio de remisión de expediente al Tribunal Electoral del Estado, faltando el medio de impugnación presentado por el C. Caritino Maldonado Guzmán, así como todas y cada una de las actuaciones arriba señaladas.

De las anteriores observaciones se desprende que los expedientes en cita fueron integrados y presentados ante esta Dirección Ejecutiva Jurídica, de una manera irregular.

no obstante de que con fecha 24 de marzo de 2015, las diferentes direcciones y unidades técnicas de este Instituto Electoral, impartieron un curso taller de capacitación para presidentes, secretarios técnicos y analistas de los consejos distritales, entre ellas la Dirección Ejecutiva Jurídica, a través del C. Olegario Martínez Mendoza, quien informo y dio a conocer a los asistentes, cómo se integrarían los expedientes de medios de impugnación que se presentarán en contra de los resultados del cómputo distrital, y que se entregaría a esta Dirección Ejecutiva Jurídica una copia de cada expediente debidamente integrados, cabe señalar que con esa misma fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, se envió por correo electrónico institucional, a presidentes y secretarios técnicos de los 28 Consejos Distritales

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Electorales, los lineamientos para el trámite e integración de expedientes de los medios de impugnación.

Para acreditar lo anterior me permito, remitir copias certificadas de los expedientes presentados ante esta Dirección Ejecutiva Jurídica, por los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, Presidente y Secretario Técnico respectivamente del Consejo Distrital Electoral 28, así como copias simples de las páginas de correo electrónico donde se envían los lineamientos a los Consejos Distritales Electorales, y el acuse de recibido por el C. Israel Robles Castro, Presidente del Consejo Distrital Electoral 28, así como copia simple de la hoja de actividades y temas que se impartieron el día 24 de marzo de 2015.

A su vez, en los escritos signados por los CC. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Libertad Arias Leal, Crisantos Flores Gonzales, Abraham E. Ramírez Garzón, Natalia Herrera Herrera, Eduviges Villegas Pastrana, Elizander Moreno Avilés, José Salazar Montalvo y Ma. Rafaela Palacios Salazar, y recibidos en esta contraloría el día veintidós de septiembre del presente año, esencialmente señalaron lo siguiente:

El C. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil quince informo lo siguiente:

“...

Que al Lic. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz los conozco desde el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011 y del Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012, el primero cumpliendo el cargo de Presidente Distrital en el Consejo Distrital Electoral 27 en ambos Procesos y el segundo como Secretario Técnico en Distritos diferentes, con ambos teniendo una relación de comunicación y cooperación oficial recíproca, por motivo que también su servidor cumplí el papel de Presidente en esas dos ocasiones la primera en el extinto XXII Consejo Distrital Electoral y la segunda en el Consejo Distrital Electoral 28, en la pasada Elección de Ayuntamientos y Diputados; debo apuntar que no he tenido ninguna dificultad con ellos y los considero compañeros de trabajo con los que tengo un trato sano.

Al Inicio del Proceso Electoral de Gobernador, Diputados Locales y ayuntamientos 2015, lo más visible en las tres primeras sesiones fueron algunos problemas ortográficos, los cuales tanto por los consejeros propietarios y por los representantes de los partidos políticos fueron hechos notar para su corrección, algunos fueron corregidos por el Secretario Técnico, otros no los modificaba, quiero indicar que esta pauta a continuado hasta las recientes sesiones, a pesar de que en varias ocasiones se hablo de que pusiera cuidado en esto.

Recuerdo que no se me notifico vía telefónica sobre una sesión, como se había acordado, que era por medio de llamado o mensaje de texto para avisar que ya había enviado la sesión por correo electrónico y aviara acuse de recibido por escaneo de la misma manera, lo cual se me hizo una desatención, por la razón de que tenían los teléfonos de la oficina y el personal para hacerlo, así que en la sesión- siguiente me entere que antes ya había habido una sesión, les pedí de favor al Presidente y Secretario que me comunicaran de cuando se presentaran las próximas sesiones.

En general en tanto de lo anterior el trato en el Consejo fue armónico, a pesar de que desde la primera sesión se presentó el movimiento popular guerrerense y a partir de ahí salvo alguna sesión se llevaron a cabo la mayoría de ellas en sedes alternas, lo cual mantuvo a los compañeros en un estrés intensificado. Otro factor que dificulto las tareas distritales fue en lo referente al aspecto de capacitación que corrió a cargo de la Junta Distrital 05 del NE.

El Lic. Paulino Moreno Ortiz me comento de la muerte de su hermano y del robo de la camioneta de su papa, de sus dificultades para dormir y que se estresaba en situaciones de mucha presión de trabajo. El día del sellado de boletas fue cuando empezamos a hacer evidente irregularidades, como que el Lic. Israel Robles Castro menciona sin buscar puntos de vista que facilitaran las tareas de sellado y seccionado de las boletas, que solo consejeros propietarios y suplentes más algunos CAE'S, nos encargaríamos de eso, obviamente no nos pareció por que la vigilancia del correcto sellado y agrupamiento de boletas por sección electoral también corresponde a él, al Secretario Técnico y algún personal de oficina que designen, muy poco se involucraron los antes mencionados; note que el Lic. Israel se distraía fácilmente de estas tareas medulares y que el Lic. Paulino ocupaba su tiempo en estar dormitando ya sea en su oficina e incluso enfrente de nosotros, por más que le dijéramos de buena manera y de broma que se involucrara en las tareas, apoyaba pero muy poco. De ahí se derivó que el Lic. Israel por fin externara de las dificultades de apatía que mostraba el

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

secretario y que ya había hecho un informe a oficinas centrales quejándose de las actitudes del compañero Secretario Técnico, que incluso de las quejas recibidas del personal administrativo del Consejo nuestro, que ya habían hablado con él, que menciono que cambiaría.

Igualmente el día del sellado y agrupamiento de boletas, por motivo del saqueo y quema de boletas y paquetes electorales ocurrido en nuestro Distrito, fue la misma pauta el Secretario se la paso durmiendo, a pesar de que el día viernes teníamos sesión para aprobar los nuevos paquetes electorales y dar marcha a su jurídico el cual ya estaba desesperado porque decía que prácticamente él estaba sacando el trabajo de elaboración de actas del Secretario Técnico, yo lo anime para que lo viera del lado de las ventajas que tenía esto, aprender más adaptarse al ritmo de trabajo, el poder desempeñar si hacia bien su trabajo el cargo de Secretario.

En lo referente al sellado y apertura de la bodega contenedora de las boletas y demás material electoral se firmaron varias fajillas tanto por consejeros y representantes de partido político, alguno de ellos las resguardo, y posteriormente en cuanto estuvimos presentes no volvimos a firmar cintillas de seguridad en tiempo que ocurría la actividad, como es lo más correcto, además no firmamos ninguna acta circunstanciada en la que estuve presente que detallara motivo, demás particularidades de lo que se hizo y su cierre.

El día de la Jornada Electoral lo destacable es que hubo descuidos de las Actividades por parte del Secretario Técnico y del presidente del Consejo Distrital, esto para cuando empezaron a llegar los paquetes electorales, siendo que el Secretario Técnico no asumió su papel de estar al pendiente de como llegaban los dichos paquetes, sin en cambio se mantuvo retirado la mayor parte del tiempo de la mesa de sesiones, descansado o dormitando, a su vez los analistas y demás personal estaban sacando su trabajo, fue cuando se recomendó tanto al Presidente como al Secretario de nueva cuenta que estuvieran más al pendiente de su labor.

El día miércoles ocho de junio, que se celebró el Escrutinio Y Cómputo Distrital, El Secretario Técnico participo o se ocupó del acto de inicio de sesión, posteriormente no apoyo en lo esencial que es tomar nota de los eventos, apoyar en la apertura de boletas o sustracción de documentación que ha solicitud de oficinas centrales tenía que sacar y consejería técnica legal al Presidente del Distrito. En su mayor parte del tiempo se la paso durmiendo o dormitando a pesar que de nueva cuenta los consejeros electorales en conjunto buscamos motivarlo de su responsabilidad y que pues no era justo lo que él hacía, aun así no reacciono, el punto más crítico fue cuando en la madrugada del siguiente día el Lic. Israel fatigado se fue dormir, sin indicar nada más que descansáramos todos sin preguntar opiniones o hacer acuerdos sobre esto, sabiendo que los tiempos estaban corriendo y que era una actividad ininterrumpida, buscamos al secretario para que el Continuara apoyando en el Cómputo Distrital acepto, pero solo estuvo por mucho una media hora, después de eso se salió de la oficina y el personal lo estuvo tratando de localizar y como no contestaba, solicitamos que se presentara el presidente para continuar con la actividad, lo cual así ocurrió y se mantuvo así en los trabajos.

En lo que se refiere a los casos de la Elección de Ayuntamientos de los Municipios de Iliatenco y Metlatonoc, no entrego copia de las solicitudes de recuento ni a Consejeros ni a representantes, para su análisis y revisión de si procedía o no. Posteriormente cuando fue el momento de terminar los escrutinios ...y cómputo de estas elecciones, determino que procedía hacer los recuentos parciales, sin buscar ir a rondas de debate para análisis e igual forma nosotros sin contar con los elementos para hacerlo por la ausencia de esos escritos a pesar de las solicitudes hechas con anterioridad, de igual modo indico en privado que si procedían los recuentos en ambos Municipios y pues de esto hasta la fecha no sabemos si existieron o no documento alguno de estas solicitudes y lógicamente el secretario se encontraba ausente y durmiendo en estos dos casos.

Semanas después del Cómputo Distrital El Lic. Israel nos contó de las dificultades en el área de contabilidad con el secretario Técnico en cuanto a comprobación de gastos, que de igual manera se mantuvo poco eficiente en la contestación de las impugnaciones hechas en el Distrito; el caso es que él estuvo tolerando el problema de mucho tiempo antes.

Es lo que puedo informar de lo que pude observar del desempeño tanto del Presidente y Secretario Técnico de este Consejo Distrital electoral 28. Además anexo la solicitud por escrito de las copias certificadas de las actas de la jornada Electoral y de la Escrutinio y Cómputo Distrital para que puedan observar las irregularidades que di cuenta, que fueron estas solicitadas con oportunidad y en caso de no agregarse se requieran.

...

La C. Libertad Arias Leal, en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil quince informo lo siguiente:

...

Sobre el primer punto que solicita sobre la actitud que asumieron los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz; en su carácter de Presidente y Secretario Técnico del Consejo

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Distrital Electoral 28 en el desempeño de sus funciones laborales, Primeramente informo que el día 29 de Noviembre del año 2014 se instaló el Consejo Electoral 28 con sede en esta Ciudad de Tlapa de Comonfort Guerrero tomando protesta el C. Israel Robles Castro como presidente, los CC Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Crisantos Flores González, Abraham E. Ramírez Garzón y Libertad Arias Leal consejeros electorales propietarios y Paulino Moreno Ortiz Secretario Técnico.

No omito manifestar que al término de la Sesión de instalación ingresaron un grupo de personas que se identificaron como miembros del Movimiento Popular Guerrerense manifestando que no querían que se llevaran a cabo las elecciones en protesta de la aparición con vida de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, y cuestionaron al C. Israel Robles Castro por haber abandonado el movimiento y habérselo retirado su apoyo como miembro activo ya que el encabezaba las marchas y era integrante de la avanzada de dicho movimiento fe manifestaron su molestia y descontento y le dijeron que por qué se había vendido y abandonado la causa y que si tenía dignidad que renunciara de manera inmediata a dicho cargo de lo contrario tomarían otras medidas si no regresaba a seguir apoyando al movimiento para continuar con la lucha y realizarlas las protestas acordadas.

Esta acción realizada por el Movimiento Popular Guerrerense fue determinante para que las subsecuentes sesiones se realizaran en sedes alternas. El proceso Electoral siguió su curso con normalidad, con respecto de la actitud del Secretario Técnico constantemente se la hacían observaciones en la elaboración de las actas ya que escribía mal los nombres de los integrantes del Consejo, falta de ortografía, de coherencia en el texto palabras incompletas con ello se retrasaba el desarrollo de las sesiones, a medida que se desarrollaba el proceso se empezó a notar la falta de coordinación en las actividades entre el C. Israel Robles Castro y el C. Paulino Moreno Ortiz. Con la llegada de las boletas en el mes de mayo estuvimos trabajando en la sede del Consejo Distrital sellando y separando las boletas por secciones, ordenando el material electoral, armando las cajas contenedoras el presidente y el secretario técnico así como el personal no se involucraban en las actividades esto molesto a la suscrita y a los demás consejeros, como nos quedábamos a trabajar en la noche observaba que el presidente y secretario abandonaban las actividades para irse a dormir o hacer otras actividades que no tenían relación con la actividad que se estaba realizando en ese momento.

Al inicio del sellado el Presidente manifestó de manera categórica y publica que los únicos autorizados para sellar las boletas serían los consejeros propietarios y suplentes y el personal del consejo no así los representantes de los partidos políticos que solo observaban en el sellado, agrupamiento de boletas y armado de las cajas contenedoras, no tuvieron una participación activa ni el C. Israel Robles ni Paulino Moreno Ortiz, tampoco en el sellado realizado en la bodega del INE de las boletas que se realizó la reimpresión argumentaban que estaban cansados. El día primero de Junio del 2015 a las 10 de la noche recibí una llamada telefónica por parte de la C. Natalia Herrera Herrera analista de organización para que de manera urgente me presentara a las oficinas del Consejo Distrital 28 ya que un grupo de personas de manera violenta había ingresado a las oficinas del consejo y habían sustraído cajas contenedoras con material electoral (boletas de ayuntamientos, diputados y gobernador, actas de escrutinio y cómputo, entre otros materiales), llegué a las instalaciones a las 10:20 horas de la noche y el C. Israel Robles Castro me confirmó lo antes mencionado, nos trasladamos a la sede del consejo distrital 27 para llevar las cajas contenedoras a la bodega del INE y posteriormente nos trasladamos a las oficinas del consejo distrital 28 para trasladar las cajas contenedoras a la bodega del INE, de las 10:20 de la noche a las 5:30 de la mañana que permanecí apoyando en las actividades realizadas en ningún momento vi la presencia del C. Paulino Moreno Ortiz tomando nota, dando fe del traslado de las cajas contenedoras a la bodega del INE situación que me parece extraña ya que como auxiliar del Consejo Distrital debe estar presente en todas y cada una de las actividades que realiza el Consejo Distrital electoral.

En relación a la bodega que resguardó las boletas desde que llegaron nos proporcionaron a los consejeros y representantes de partido una gran cantidad de fajillas para que las firmáramos para sellar la puerta y la ventana de la bodega y fue la única vez que todos firmamos y quedamos en resguardo del presidente y del secretario, en lo posterior cuando se abría la bodega para extraer las boletas y sellarlas cuando se sellaba la puerta la suscrita y demás consejeros y representantes ya no firmábamos las fajillas lo cual me pareció incorrecto, tampoco se levantaban actas circunstanciadas de la apertura que constara la presencia la suscrita los demás consejeros y representantes de partido que estuvieron presentes en el acto, los consejeros le manifestamos al presidente y secretario nuestra inconformidad pero ignoraron las observaciones hechas.

El día 7 de junio del año 2015 se llevó a cabo la Jornada Electoral con aparente normalidad ya que existía temor por el conflicto realizado en la Colonia el Tepeyac entre las fuerzas federales integrantes del movimiento popular Guerrerense y maestros de la ceteg que amenazaban con quemar las actas al término del escrutinio y cómputo den las casillas, pese a estos acontecimientos el Consejo Distrital 28 continuo con la sesión, posteriormente empezaron a llegar los paquetes electorales. La suscrita se dio cuenta al igual que los demás consejeros que el Secretario Técnico se retiraba a dormir no ponía interés de la llegada de los

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

paquetes electorales, el presidente también se retiraba a dormir y dejaba que se juntaran varios paquetes y no cantaba los resultados de las elecciones de manera inmediata en reiteradas ocasiones se les comento en privado que cumplieran con sus funciones y que estuvieran más al pendiente ya que era su responsabilidad como representantes del Consejo. El Secretario Técnico Paulino Moreno Ortiz no detalló, ni dio fe del estado en que llegaban los paquetes, que paquetes traían las actas por fuera del paquete, si llegaban debidamente sellados o traían muestras de alteración, el orden en que llegaban y la hora de recepción de los mismos para tal efecto de corroborar mi dicho agrego a la presente el Acta de la Octava Sesión Ordinaria, ininterrumpida de la Jornada Electoral en donde en ningún apartado se encuentra plasmado lo antes mencionado.

El día diez de junio del 2015 se llevó a cabo la sesión ininterrumpida de cómputo distrital observando lo dispuesto por los artículos 361 al 369 de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Guerrero, acatando el procedimiento estipulado para ello. Antes de la apertura del primer paquete de la Elección de ayuntamientos del Municipio de Alcozauca la representante del Partido de la Revolución Democrática DENNIS CANCINO CASTRO hizo uso de la voz y manifestó que antes de iniciar el cómputo Distrital solicitó al órgano electoral el recuento parcial de votos del Municipio de Alcozauca, ya que existieron múltiples inconsistencias, el principio de certeza es que debe guiar a este órgano distrital, inmediatamente le solicité al C. Israel Robles Castro que me proporcionara un ejemplar de la solicitud del recuento parcial solicitado por dicha representante, negándose rotundamente a pesar de haberlo solicitado en reiteradas ocasiones, debo mencionar que también los demás consejeros le solicitaron que les proporcionara copia de la solicitud esto con la finalidad de tener conocimiento del contenido de dicha solicitud para analizarla y para ver si reunía los requisitos previstos por el artículo 394 fracción 111 que dispone: que la solicitud de recuento de votos se encuentre debida y suficientemente motivada. Se entenderá que se encuentra debidamente motivada cuando el partido, coalición, candidatura independiente actor exponga las razones suficientes para justificar incidentes, irregularidades y que el recuento resultare determinante para el resultado de la votación, el C. Israel Robles Castro me manifestó que no podía proporcionar la solicitud a cualquiera, que solamente la iba a entregar ante la autoridad competente a lo que le manifesté que la suscrita no era cualquiera que formaba parte del pleno y por tal motivo debía de tener conocimiento del contenido de la solicitud de dicha representante para que argumentara en ese momento si debía concederse o no la petición solicitada, pero hizo caso omiso a mi petición y me dejó en estado de indefensión para pronunciarme respecto del contenido de la petición antes mencionada asumiendo un acto de autoritarismo y resolviendo por sí solo sin someterla a consideración del pleno, admitió dicha petición al termino del cómputo de la elección de Ayuntamiento de Alcozauca.

En el cómputo de la elección del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, antes de abrir el primer paquete electoral hace uso de la palabra el Representante del partido Revolucionario Institucional, Abel Román Ruiz quien solicitó el recuento total de las casillas ya que tenía la duda fundada de que se realizó un mal cómputo y también le solicité al C. Israel Robles Castro que me pusiera a la vista dicho documento y que me proporcionara una copia para tener conocimiento del contenido del mismo para poder argumentar en ese momento si debía admitirse o no dicha petición siempre y cuando reuniera los requisitos establecidos para la ley 483 local ignorando por completo mi petición y sin someterlo a consideración del pleno para que se pronunciara al respecto de manera autoritaria resolvió negándole dicha petición al representante antes mencionado, se realizó el cómputo de la elección y se declaró la validez de la misma y la elegibilidad de los candidatos y asignación de regidores.

En el municipio de Cochoapa el Grande Guerrero no hubo petición de recuento parcial o total por parte de ningún representante de partido político se realizó el cómputo se declaró la validez de la misma y la elegibilidad de los candidatos. En el cómputo del Municipio de Iliatenco antes de aperturar el primer paquete electoral hizo uso de la voz el Ciudadano Quirino Gálvez Amado Representante del partido Movimiento Ciudadano solicitando el recuento parcial o en su caso total de votos del Municipio de Iliatenco, de nueva cuenta le solicité al C. Israel Robles Castro que me proporcionara una copia de dicha solicitud para analizarlo para ver si reunía los requisitos exigidos por el artículo 394 y 363 de la ley 483 local, para poder estar en condiciones de argumentar la negativa o admisión de dicha solicitud. Se realizó el cómputo de la elección y al termino el representante del partido Movimiento Ciudadano Quirino Gálvez Amado hace uso de la voz y vuelve a manifestar que solicita el recuento parcial del Municipio de Iliatenco de las casillas 1712 Básica, contigua 1 y contigua 2, y en su caso el recuento total de dicho Municipio. El C. Israel Robles Castro sin someter a consideración del pleno ni proporcionar copia alguna de la solicitud resolvió concediendo dicha petición para efectos de corroborar mi dicho agrego al presente el Acta de la Sesión ininterrumpida de Cómputo Distrital ya que en ningún apartado se menciona que el pleno admite dicha petición, se realizó el recuento parcial, se declaró la validez de la elección y elegibilidad de los candidatos y la asignación de regidores.

En el cómputo de la elección del Municipio de Malinaltepec no hubo solicitud de recuento parcial o total de ningún representante de partido político se declaró la validez de la elección, la elegibilidad de los candidatos y se asignaron regidores. En el cómputo de la Elección del Municipio de Metlatonoc antes de aperturar el primer paquete electoral para realizar el cómputo hizo uso de la voz la representante del Partido de la revolución democrática la Ciudadana

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

DENNIS CANCINO CASTRO manifestando: señor presidente le recuerdo que antes de que iniciaran los trabajos del Cómputo Distrital solicité por escrito el recuento total o parcial de las casillas del Municipio de Metlatonoc Guerrero en razón de que tengo conocimiento que hubo una serie de irregularidades en dichas casillas principalmente en la secciones 1735 básica y contigua 1, sección 1736 básica, contigua 1, contigua 2, extraordinaria 1 y extraordinaria 2 y la sección 17 40 básica, el presidente del Consejo le manifestó que primeramente se realizaría el procedimiento descrito en el artículo 363 de la ley electoral local, acto continuo se realiza el procedimiento de ley y al termino del cómputo de dicho municipio la representante del Partido de la Revolución Democrática manifiesta que realizó una petición a dicho presidente del consejo electoral 28 del recuento total o parcial según proceda de nueva cuenta le solicité al C. Israel Robles Castro que me proporcionara una copia de la solicitud de dicha representante para analizarla y ver si reunía los requisitos exigidos por el artículo 394 y 395 de la ley 483 local a pesar de que le solicite en reiteradas ocasiones hizo caso omiso a mi petición dejándome en estado de indefensión de pronunciarme en ese momento sobre el contenido de la solicitud para analizarla y corroborar que en efecto la petición estaba debida y suficientemente motivada, sin consensarlo con el pleno y sin proporcionar copia de dicha solicitud para la admisión o no de la misma a pesar de que los demás Consejeros lo habían solicitado, en un acto de autoritarismo concedió dicha petición de la Representante del Partido de la Revolución Democrática, acto continuo se procedió a la apertura de los paquetes solicitados por dicha representante, posteriormente al termino del recuento parcial realizado la Planilla de Ayuntamientos del Municipio de Metlatonoc que obtuvo mayor número de votos fue la integrada por MATÍAS ORTIZ RODRÍGUEZ como presidente propietario Raúl Hernández Álvarez como presidente suplente así como Sindica Procuradora propietaria la Ciudadana Celia Díaz pinzón y como Sindica Procuradora suplente la Ciudadana Amalia Vitervo Cortez postulados por el partido de la revolución democrática ordenándose expedir la declaración de validez de la elección, la elegibilidad de los candidatos y se asignaron las regidurías situación que incomodó al representante del partido Movimiento ciudadano mencionando que dichos actos eran indebidos y que impugnaría dicha elección ante la instancia correspondiente.

En el cómputo de la elección del municipio de Tlapa de Comonfort y de Xalpatlahuac se desarrolló normalmente atendiendo lo dispuesto por el artículo 363 de la ley 483 local.

Al término del Cómputo de la elección de Ayuntamientos se llevó a cabo el Cómputo Distrital de la votación para diputados de mayoría relativa atendiendo lo dispuesto por los artículos 367 de la ley 483 local. En el desarrollo del cómputo el desempeño de las funciones laborales del C. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz fue deficiente ya que constantemente abandonaban la sesión sin justificación alguna para irse a dormir y asumiendo una actitud de irresponsabilidad ya que en reiteradas ocasiones los consejeros les comentamos que debían de agilizar el cómputo porque ellos debían presidir las actividades que se estaban realizando ya que se estaban cotejando las actas los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados de las mismas que obren en poder del presidente del consejo distrital, pero hacían caso omiso a las observaciones que hacíamos los consejeros, con su actitud obstaculizaron demasiado el desarrollo del cómputo comentaron que se suspendiera la sesión unas horas ya que tenían que descansar a los cuál manifesté que era una sesión ininterrumpida y que tenía que continuar hasta terminar con el cómputo de Gobernador, pero nuevamente se ausentaron de la sesión y tuve que preguntar al personal que laboraba en el distrito que donde estaban el presidente y secretario y contestaron que no sabían pero me di cuenta que estaban durmiendo y les comenté que si no reanudaban la sesión inmediatamente para continuar el cómputo se iba a poner conocimiento al Consejo General sobre su desempeño laboral ante estas observaciones se reanudó la sesión y se concluyó con el cómputo de diputados de mayoría relativa.

En seguida se procedió a llevar a cabo el cómputo distrital de la votación para Gobernador del estado observando lo dispuesto por el artículo 369 de la ley 483 electoral local, nuevamente la actitud del C. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz fue deficiente en el desempeño de sus funciones ya que se retiraban de la sesión sin justificación alguna para irse a dormir o a realizar otras actividades que no eran propias ni tenían relación con el cómputo de la elección obstaculizando la misma y les comenté que todos estábamos cansados pero que teníamos que concluir con el cómputo de Gobernador.

También manifestó que el día viernes 11 de septiembre del presente año recibí una llamada telefónica del C. Israel Robles Castro y me dijo que el día sábado 12 de Septiembre tenía que presentarme a las oficinas del Consejo Distrital a las 4 de la mañana ya que se debía remitir unos paquetes electorales a la sede de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral de Estado con sede en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero acudí a la hora y fecha indicada y tuve que esperar 20 minutos hasta que llegó el C. Israel Robles Castro, se presentó en estado inconveniente ya que a simple vista se veía que había ingerido bebidas embriagantes abrió la oficina ingresamos y estuvimos esperando a que llegara el C. Paulino Moreno Ortiz, el C. Israel Robles Castro le llamó a su celular en reiteradas ocasiones hasta que le contestó y le dijo que se presentara inmediatamente a la oficina, finalmente llegó con una hora de retraso o sea a las cinco de la mañana, esta actitud que asumieron me parece de absoluta irresponsabilidad ya que no deben desentenderse de sus funciones porque aún están contratados por el IEPC y deben seguir desempeñando sus funciones con responsabilidad hasta la conclusión del

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

presente proceso electoral, además que causa molestia y obstaculizan las actividades que se realizan y se da crea una mala imagen frente a los partidos políticos ya que estaban los representantes del partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional que mostraban su molestia y descontento en la falta de responsabilidad y coordinación en el trabajo, finalmente se aperturó la bodega y se remitieron los paquetes electorales requeridos del Municipio del Alcozauca.

Continuando con el informe con lo que respecta al punto 2 manifiesto que no sé ni he tenido conocimiento de irregularidades cometidas por el C. Israel Robles Castro y Paulina Moreno Ortiz en su carácter de presidente y secretario técnico del consejo distrital electoral 28 en sus funciones laborales, lo que sí sé y me consta que ambos desempeñaron parcialmente las funciones encomendadas. No reconocieron algunas diferencias propias del trabajo, ni mantuvieron el dialogo y comunicación en la resolución de conflictos y en la coordinación de las actividades que se están realizando en el presente proceso electoral. No omito manifestar que la prensa local ha estado constantemente señalando directamente al C. Israel Robles Castro que en un acto de autoritarismo y abuso de poder que a toda costa quiere favorecer a su concuño Matías Ortiz. Rodríguez y a otros candidatos y por qué- no remitió de manera inmediata las solicitudes hechas por los partidos políticos solicitando recuento parcial o total. También había rumores que el presidente el C. Israel Robles Castro había recibido dinero para favorecer a unos candidatos, incluso el me comentó que si le habían ofrecido dinero pero que él no lo había aceptado.

También Manifiesto que últimamente el C. Israel Robles Castro ha manifestado al pleno que el C. Paulina Moreno Ortiz es un irresponsable, que no realiza sus funciones debidamente que se la pasa durmiendo, que no realiza las comprobaciones en tiempo y forma, que siempre se ha comportado así, que el personal le hacia su trabajo a lo cual el pleno le comentamos que si le ha tolerado todas sus irresponsabilidades es porque tienen acuerdos que favorecen a ambos, también se le comentó que en su momento lo hubiera manifestado para tomar cartas en el asunto pero nunca lo hizo de manera fomal

También tengo conocimiento que para el efecto de recuento de votos el presidente del Consejo Distrital C. Israel Robles Castro debió dar aviso inmediato al secretario ejecutivo del Instituto Electoral, lo cual omitió realizarlo oportunamente y con ellos se deriva la inobservancia prevista por el artículo 396 cuarto párrafo.

El personal de la Contraloría cuando me notifico comento se había suscitado un problema en el distrito, le manifesté que no tengo conocimiento a que problema se refería ya que en ningún momento he tenido a la vista documento alguno donde narre la problemática suscitada en el consejo distrital electoral 28, pero si la contraloría interna del IEPC ha iniciado de oficio una investigación de presuntas irregularidades Administrativas derivadas de los actos de los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz presidente y Secretario Técnico respectivamente del Consejo Distrital Electoral 28 por ello tiene que agotarse dicha investigación y al término de la misma según los resultados que arroje dicha investigación se deslinden responsabilidades por los hechos que se comprueben se cometieron, porque tengo trabajando para el hoy denominado IEPC desde el año 2002 a la fecha y nunca me habían requerido informe alguno de parte de la Auditoría Interna de la actitud del presidente y secretario técnico durante ningún proceso electoral, ya que siempre me he conducido respetando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad han guiado todas las actividades que he realizado.

Por tal motivo debe agotarse dicha investigación y al concluir la misma se deslinden responsabilidades por los hechos que se hayan cometido...."

El C. Crisantos Flores González, en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil quince informo lo siguiente:

*...
Ahora bien en las elecciones de 2004 y 2005, Tanto el Licenciado ISRAEL ROBLES CASTRO y PAULINO MORENO ORTIZ, fueron capacitadores del Distrito 28 , cuando el suscrito fungió como Secretario Técnico y desde esa fecha nos conocemos y hemos tenido una buena amistad e incluso el segundo de los mencionados también es litigante al igual que el suscrito y cada uno de estos desempeñan el cargo de Presidente y el segundo de Secretario Técnico respectivamente, sobre la actitud de estos en la forma como realizaron su actividad en este proceso electoral, de antemano debo decir, que no tengo ningún problema personal con ninguno de ellos.*

Desde el inicio del proceso electoral, al tomar posesión en el Distrito 28, todo venía desarrollándose de manera armónica y natural al igual que las elecciones anteriores, solo con un cambio en cuanto que pertenecíamos al INE, que es conocido por todos.

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

También debo señalar por cuestiones del movimiento popular Guerrerense, nos vimos obligados en varias ocasiones sesionar en lugares diversos a la oficina central del Distrito 28, y fue hasta el día 7 de junio del año en curso de la jornada electoral, donde se sesiono de manera permanente en la sede del Distrito 28, hasta la fecha y durante este tiempo desde el inicio del proceso hasta la llegada de las boletas electorales en el mes de mayo fue cuando empezamos a observar el suscrito y los demás consejeros propietarios y suplentes, en cuanto a la forma de actuar del Presidente y Secretario Técnico, que con anterioridad jamás nos percatamos si existía algún problema entre ellos, ya que estos jamás lo externaron y mucho menos en el pleno, observamos que tenían una buena relación y observamos algunas irregularidades la falta de interés en el trabajo de los dos tanto presidente y secretario en los días, cuando hicimos el sellado de las boletas así como la separación de estas por secciones, todos los consejeros y Representantes de partidos, no ayudaban en el sellado al igual que su personal.

El presidente Israel Robles Castro, al inicio del sellado señaló de manera tajante y público que las únicas personas que sellarían las boletas serían los consejeros propietarios y suplentes y el personal del Consejo, no así a los Representante de los Partidos Políticos, cuando en las elecciones anteriores, tanto consejeros, representantes, supervisores y personal del Distrito lo hacían, y por ello nos quejamos ya que los capacitadores, no se encontraban al inicio del sellado, porque así fue ordenado por el Presidente y lo que hicimos los Consejeros propietarios y suplentes es hacer el sellado de las boletas y los Representante de Partidos, solo observaban, al estar sellando los consejeros propietarios y suplente, tanto el Presidente y secretario técnico, se encontraban platicando con el personal en sus cubículos y no ayudan con el sellado de las boletas y estos molesto a todos los consejeros, como si los consejeros fuéramos los únicos responsables de hacer el sellado, el presidente, su secretario y el personal, no hacían nada y como nos quedamos parte de la noche, cuando los buscábamos el Presidente se encontraba en su cubículo hablando por teléfono y el Secretario durmiendo en su petate con su almohada, esto lo digo porque en las elecciones anteriores, tanto el Presidente y Secretario, eran los más interesados de sacar el trabajo principalmente del sellado.

Pues cuando comían el Presidente y el Secretario, se sentaban en una sola mesa todos con su personal, como íbamos a pensar que tenía diferencias.

De lo que vi del Secretario Técnico, que no apoyaba en el sellado de las boletas, la mayor parte de la pasaba dormido, el suscrito y demás consejeros propietarios y suplentes, le preguntábamos al Presidente Israel Robles Castro, que tenía su Secretario y en forma breve, nos comentó lo que le paso en su vida personal del accidente, de la pérdida de un familiar, y nosotros después lo consideramos pensando que todo lo que le había pasado obedecía en la forma que se comportaba que siempre se la pasaba durmiendo, porque siempre se encontraba ausente y así paso y fuimos nosotros los consejeros que tuvimos que organizamos para sacar el trabajo tanto del sellado y separación de las boletas de cada casilla, así como las actas y demás documentación, integrando los paquetes electorales y de vez en cuando se integraban el Presidente, su Secretario y su personal, ya que siempre estaban haciendo otras cosas en su computadora, y en varias ocasiones nosotros los consejeros le decíamos que nos ayudaran para sacar más pronto el trabajo, y se integraban un rato cuestión de media hora y se retiraban nuevamente, fue así en el sellado y la integración de los paquetes y lo mismo sucedió cuando se robaron y quemaron los paquetes por el Movimiento Popular Guerrerense, cuando llegaron nueva boletas y volvimos a sellar que se realizó en la bodega del INE, lo mismo ocurrió con el Presidente y Secretario, cuando nosotros lo buscábamos atrás de los paquetes se encontraba durmiendo el secretario y no le importaba si se hacía el sellado y la integración de los paquetes electorales.

En cuanto a la bodega, donde se guardaron las boletas electorales desde su llegada, desde un principio nosotros como consejeros y Representantes de los partidos, nos dieron una gran cantidad de fajillas recortadas para que las firmáramos para el sellado de ventanas y la puerta de la bodega, y fue la única vez que nosotros firmamos esta fajilla, quedando en poder del Presidente y Secretario ignorando con precisión quien de los dos guardó estas cintillas, ya firmadas y en las aperturas posteriores de la bodega no se volvieron a firmar las mismas ya que con las mismas que se firmaron al principio volvían a sellar la bodega el cual es incorrecto, sobre cual yo les hice el comentario al igual de los demás consejeros que cuando se abría la bodega se firman nuevamente esas fajillas en ese momento, por los consejeros y Representantes, pero ignoraron el comentario y no le dieron importancia y se hizo en la forma que ellos quisieron, y la veces que yo estuve presente en la apertura de esa bodega jamás se levantó una acta circunstanciada de la apertura de la bodega y así como la presencia de los Consejeros y Representantes de partidos ya que en las elecciones anteriores se levantaba esta acta y se informaba al Consejo Estatal, y esto lo digo porque da mucho que desear de la existencia de la fajillas ya firmadas, ya que eran las que se ponían que fueron firmadas desde el principio cuando llegaron las boletas, que los no estuvimos de acuerdos pero que tuvimos que respetar, estos lineamientos que determinaron el presidente y Secretario Técnico del Distrito 28.

En la jornada electoral el día 7 de junio de 2015, al iniciar la llegada de los paquetes el Secretario extraía de los paquetes electorales las actas de escrutinio y cómputo de las

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a pesar de los problemas que teníamos de nuestra integridad física que llegara el Movimiento Popular Guerrerense, que se había agudizado esa noche y que todos manifestáramos, tantos Consejeros y Representantes que nos retiráramos y consensamos permanecer hasta el término del mismo de la llegada del último paquete, pero durante ese tiempo me di cuenta al igual que los demás consejeros, el Secretario Técnico fue el primero en retirarse a dormir y cuando lo fuimos a buscar para continuar con los resultados de las casillas que venían llegando, él no le importaba si llegaban o no dichos paquetes, y así continuo sin su presencia, hasta el día lunes, que nosotros permanecíamos esperando los resultados e incluso el mismo presidente también se retiró a dormir y cuando lo buscamos para continuar cuando faltaban muchos paquetes por abrir y lo más importante es que el Secretario Técnico como fedatario público nunca dio fe en la forma que estos llegaron con alguna irregularidad, cuando en elecciones anteriores tanto el Presidente y Secretario habrían el paquete ante el pleno, manifestaban las irregularidades como venían los paquetes y asentando el Secretario para asentarlo en su acta y el suscrito observo y los demás consejeros que jamás se hizo esta observación, ni por Presidente ni por el Secretario, y esto se puede observar en el acta levantada de la sesión de la jornada electoral de fecha 7 de junio del año en curso, y en varias ocasiones les llamamos la atención tanto al Secretario y Presidente, en forma privada de que debían asumir su papel y estar pendientes de su responsabilidad como directores responsables del Consejo, porque nosotros solamente avalábamos lo que se hacía, y que ellos, eran los directos responsables de que todo saliera bien y siempre lo tomaron a la ligera, y hasta en la fecha de la jornada electoral su relación entre ellos, era buena, ya que no se veía algún problema personal entre ellos, solamente veíamos que el Secretario decaído sin ganas de trabajar.

En día diez de junio del dos mil quince, día que de celebro el escrutinio y cómputo Distrital, desde que se inició hasta su terminación, se cometieron las mismas irregularidades que la jornada electoral principalmente que el Secretario Técnico, de pronto se desaparecía, y alguna veces cuando iba al baño lo encontraba, en un cubículo donde se encuentra el baño bien dormido en su petate, y lo mismo sucedía con el presidente y nosotros los consejeros teníamos que buscarlo para los resultados y de esto se percató la persona que llegó de oficinas centrales, no recordando su nombre pero que se encuentra asentado su nombre en la sesión que se realizó al final, después de haber terminado de Escrutinio y Cómputo, ya que dijo que se realizaría otra sesión para justificar la autenticidad de las boletas electorales a través de los aparatos electrónicos que el mismo llevó de oficinas centrales y se dio cuenta, de las actitudes del Presidente y Secretario e incluso se le comento para que les llamara la atención, y él dijo que el solamente era observador.

Es importante resaltar que durante el escrutinio y cómputo existieron dos problemas que es necesario resaltar del escrutinio y cómputo parciales de algunas casillas, de los Municipios de Iliatenco y Metlatonoc, que a solicitud de los representantes del PRD y Movimiento Ciudadano, y como es costumbre del Consejo Distrital, cuando se realizaba de manera ininterrumpida el suscrito sabe y demás consejeros que al inicio de dicha sesión se reparte todos los documentos para asentar los resultados así como los escritos de los Representantes de alguna solicitud que haya presentado antes de la sesión, pero no se nos dio a conocer ninguna solicitud por escrito de algún Representante, solamente que los dos representantes antes mencionados de la PRD Y movimiento Ciudadano, al momento de iniciar el escrutinio y cómputo solicitaron el uso de la palabra y fue contestado por el Presidente que una vez, que se hiciera el Escrutinio y Cómputo conforme a derecho y una vez finalizado el mismo, se atendería su solicitud y al final del Escrutinio y Cómputo de estos Municipios el Presidente le dio el uso de la palabra para que expusieran sobre las casillas que requería el conteo de voto por voto de las casillas que estos solicitaron, recuerdo que la Licenciada Libertad Arias Leal y así como el suscrito continuando con los otros dos consejeros Miguel Ángel Escamilla Rodríguez y Abraham Ramírez Garzón, le solicitamos al presidente que nos hiciera llegar a cada uno de nosotros y los Representantes una copia de la solicitud, para que observáramos si cumplían con los requisitos de ley, él nos contestó que no era necesario ya que él había determinado realizar la apertura de los paquetes de las casillas que los representantes solicitaron y advertimos que el Representante de oficinas centrales el cual no recuerdo su nombre realizó la operación del porcentaje que conforme a derecho debía cumplirse para que procediera el conteo de votos que solicitaron los representantes y recuerdo que ese representante de oficina centrales le manifestó al presidente que rebasaba el porcentaje para que procediera el voto por voto, sin embargo el presidente ordeno el conteo de voto por voto de las casillas, que solicitaron los Representantes antes mencionados de los Municipios y lo que hicimos tanto el suscrito y demás consejeros es quedamos callados, y no hacer un problema ante los Representantes ya que en lugar de apoyar al Consejo Distrital como si estuvieras en contra de este, pero desde luego el suscrito no estuvo de acuerdo con el actitud del Presidente de haber ordenado voto por voto, e incluso todos los consejeros le manifestamos nuestra inconformidad de manera privada, y el expreso que estaba bien en la forma que lo había decretado, y le dijimos que era mejor que dejara que si los Representantes estaban inconformes que lo hicieran valer en el recursos correspondiente, porque en ese momento el Municipio de Metlatonoc, estaba la candidata Ganadora, que se había anunciado en Metlatonoc, como ganadora de acuerdo a los resultados provisionales en ese municipio, y con el escrutinio y cómputo de voto por voto parcial, cambio el resultado, del Movimiento Ciudadano que había ganado quedando a favor del PRD, a quien se le entrego la constancia de mayoría, el cual molesto a los simpatizantes de

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

la candidata de Movimiento Ciudadano que estaban en ese momento y lo expresaron e incluso hicieron que contáramos varias veces las boletas. Y también cambio el resultado del municipio de Iliatenco, a favor de Movimiento Ciudadano a quien se le entrego la constancia de mayoría pero sin problema alguno, y jamás nos enteramos hasta la fecha si existió o no algún escrito de los representantes del PRD y Movimiento Ciudadano de la casillas que se contaron voto por voto antes del inicio de la sesión para los efectos precedente.

Por último después del escrutinio y cómputo, hubo comentarios tanto del Presidente y Secretario de que había diferencias entre ellos, y que tenían problemas serios esto no los expreso el Presidente Israel Robles Castro a todos los consejeros propietarios y le preguntamos porque hasta esta fecha nos venia hacer ese comentario, cuando esto lo debió de hacer antes de la jornada electoral e incluso debió hacer del conocimiento al pleno, pero le dijimos que resolvieran sus diferencias que eso no podía continuar porque nosotros siempre observamos como consejeros tenían una buena relación, ya que cuando comían siempre lo hacían juntos con su personal tanto el presidente como su secretario, pero jamás dijo el presidente realmente cual era el problema central que tenía con su Secretario, e incluso el suscrito el Secretario Técnico, en la última sesión me hizo el comentario que iba a comparecer ante las oficinas centrales por el problema entre el y el Presidente, y en todo lo que me consta, para justificar lo anterior de que hubo irregularidades en proceso electoral acompaño la solicitud por escrito de las copias certificadas de la acta de la sesión del 7 y 10 de junio del año en curso, para que puedan observar las irregularidades que referí en el cuerpo de este escrito y que fue solicitada con oportunidad y en caso de no agregarse y se requiera de las mismas.

...

El C. Abraham E. Ramírez Garzón, en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil quince informo lo siguiente:

...

Que al Lic. Israel Robles Castro lo conozco desde el Proceso Electoral Federal del 2003, ya que trabajamos como capacitadores asistentes electorales CAE'S, en la 05 Junta Distrital del extinto IFE, en el proceso federal para elegir al Presidente de la República Mexicana, y al Licenciado Paulino Moreno Ortiz lo conocí en la Universidad Autónoma de Guerrero en el año 2000, a quienes siempre he considerado como compañeros de trabajo hasta la fecha.

Al Inicio de este Proceso Electoral 2015 en la cual se eligieron Gobernador del Estado, Diputados locales y ayuntamientos, todo venia desarrollándose de manera armónica a excepción de que en las primeras sesiones al Secretario Técnico le fueron hechas algunas observaciones con la redacción de las actas de sesión que presentaban problemas ortográficos, los cuales tanto por los consejeros propietarios y por los representantes de los partidos políticos fueron hechos notar para su corrección, corregidos no en su totalidad por el Secretario Técnico, de manera personal hice la invitación sana al Secretario para tener más cuidado con la redacción.

Por otro lado cabe señalar que por cuestiones de seguridad de todos los integrantes del pleno y de los representantes de los partidos políticos, nos vimos obligados en varias ocasiones sesionar en lugares diversos a la oficina central del Distrito 28, para evitar ser retenidos por el Movimiento Popular Guerrerense y fue hasta el día 7 de junio del año en curso que fue el día de la jornada electoral cuando se sesionó de manera permanente en la sede de este Distrito Electoral 28 hasta la fecha.

Desde el inicio del proceso hasta la llegada de las boletas electorales que fue en el mes de mayo empecé a observar al igual que los demás consejeros propietarios y suplentes, en cuanto a la forma de actuar del Presidente y Secretario Técnico, había una falta de organización en las actividades, mostraron falta de interés en el trabajo.

El día del sellado de boletas fue cuando empecé a hacer más evidente de algunas irregularidades, el presidente no dialogaba con nosotros (consejeros) con respecto de buscar alternativas que facilitaran las tareas de sellado y seccionado de las boletas, que hicimos (consejeros) con algunos CAE 'S, no agradó, porque la vigilancia del correcto sellado y agrupamiento de boletas por sección electoral también correspondían al presidente y al Secretario, muy poco se involucraron los antes mencionados; el Lic. Israel se distraía fácilmente de estas actividades importantes al igual que el Lic. Paulino, quien ocupaba su tiempo en dormir, haciéndole la invitación de buena manera para que se involucrara en las tareas y la respuesta que daba era que si pero en la práctica no se dio.

El Lic. Israel informó que ya había hecho un informe a oficinas centrales quejándose de las actitudes del compañero Secretario Técnico, que también llevo a cabo una reunión con el personal administrativo del distrito en virtud de que estaban disgustados por el comportamiento del licenciado Paulina en el sentido de que no hacía nada eso lo externo el presidente y que esta reunión se realizó a petición del personal administrativo y que mencionó que cambiaría.

Igualmente el día del sellado y agrupamiento de boletas que realizamos en la bodega blindada por militares de la Junta 05 del INE, por motivo del saqueo y quema de boletas y

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

paquetes electorales ocurrido en nuestro Distrito, El Lic. Israel se mantuvo en esta sede alterna, aunque colaboro poco con las actividades.

El día de la Jornada Electoral hubo una mala organización de las actividades por parte del Secretario Técnico y del presidente del Consejo Distrital, así como con el personal que se contrató para la resección de los paquetes electorales. El Secretario Técnico estuvo al pendiente de como llegaban estos paquetes, se mantuvo retirado prácticamente todo el tiempo de la mesa de sesiones. El día del cómputo Distrital, el día miércoles ocho de junio, El Secretario Técnico no apoyo en la apertura de boletas o sustracción de documentación fue así que nuevamente como consejeros electorales en conjunto buscamos motivarlo de su responsabilidad.

En la madrugada del siguiente día el Lic. Israel se fue a dormir, a sabiendas de que era una sesión ininterrumpida sin tomar acuerdos por lo que nos vimos en la necesidad de buscar al secretario para que el continuara apoyando en el Cómputo Distrital, por un lapso de media hora, sin saber a donde se encontraba ya que el personal lo estuvo tratando de localizar y no contestaba su teléfono celular, nuevamente solicitamos la presencia del Presidente para continuar con la actividad.

Con lo que respecta a la Elección de Ayuntamientos de los Municipios de Iliatenco y Metlatonoc, ni el Presidente ni el Secretario nos hicieron entrega de copia de las solicitudes de recuento para su análisis y revisión y si contaban con elementos suficientes para ello; el presidente tomaba decisiones unilaterales.

La C. Natalia Herrera Herrera, en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil quince informo lo siguiente:

Primero, las condiciones en las que estuvimos trabajando no fueron las mejores debido al Movimiento Popular Guerrerense; al principio anduvimos en sedes alternas o reuniéndonos en otros lugares, utilizando equipo propio para cumplir con el trabajo que nos pedían de oficinas centrales. De hecho yo facilité un espacio propio de mi suegra para trabajar sin recibir remuneración alguna, ya que en una ocasión le comenté al Secretario Técnico que si se me podría apoyar con el pago de la luz o teléfono más nunca comentó sobre el caso.

Los compañeros, yo y el Presidente Distrital pusimos nuestro empeño para sacar el trabajo de cada uno y además ayudarle al Lic. Paulino Moreno Ortiz a realizar sus funciones ya que sabíamos que estaba pasando por momentos familiares y personales difíciles y como equipo decidimos apoyarlo.

Sin embargo, con el paso de los días su desempeño seguía deficiente pues no realizaba las tareas mínimas como sacar una copia, ni llenar formatos y peor aún, todo lo dejaba de última hora y por él, nuestro horario de trabajo se extendía a altas horas de la noche e incluso en la madrugada ya que teníamos que cumplir con nuestros deberes y todavía apoyarlo a terminar con sus actividades propias.

Debido a todo esto, el equipo decidió hacer una reunión donde se analizaría el desempeño de cada uno y en la cual al Secretario le expusimos que tenía q estar más atento a lo que acontecía y no distraerse mucho en sus malestares físicos y psicológicos (Que era la causa que él daba de su bajo rendimiento). Se le invitó a que tomara las riendas cuando el Presidente se ausentaba a Chilpancingo o a otras Reuniones de trabajo ya que el equipo debía ser dirigido y él era el segundo al mando. Le dijimos que estábamos para apoyamos siempre y cuando fuera en tiempo y forma, lo cual reconoció que estaba fallando a su trabajo y acordamos en poder todo el empeño para que todo marchara bien.

Sin embargo, pasaron los días y no tomo en cuenta nada de lo que se le comentó en la citada reunión, pues seguía dejando las cosas al último, o diciendo que "El que sabe es el Jefe" (Refiriéndose al Lic. Israel Robles, Presidente Distrital). Esperando que los asuntos los resolviera el Presidente, quien cuando le encargaba algo, éste nos consultaba a nosotros como para dividir su responsabilidad, propia de su figura.

Como anécdota en una ocasión que nos quedábamos a trabajar a altas horas de la madrugada, el Lic. Israel lo instruyó a que nos guiara y acompañara en la tarea de tramitar el RFC por internet de los Auxiliares Electorales, y lo que el Secretario Técnico hizo fue retirarse a su casa, dejándonos ahí; yo personalmente le llamé a su celular preguntándole si regresaría y dijo que no porque de todos modos no se lograría terminar ese trabajo, que no nos estresáramos; entonces, le solicité que si nos podía apoyar con la cena o algo de alimentos, obvio es que no sería de su propio recurso si no del fondo destinado a ese rubro; a lo que él contestó que no sabía cómo enviar la cena, que se le complicaba enviarnos algo, que

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

pidiéramos prestado y luego él pagaba, más nunca nos preguntó siquiera como estuvimos y cómo nos arreglamos esa noche. Él estaba tranquilo porque ya había descansado.

También varias ocasiones se le llamaba y después apagaba su celular, y no teníamos como localizarlo, según él iba a terapias pero fue demasiado tiempo en eso y no se veía avance porque él mismo decía que su estado de ánimo no era el mejor.

Por todo esto el Lic. Israel Robles trabajó a un mayor ritmo y al triple para sacar todo el trabajo, asignándonos al personal las tareas que se tenían que cumplir y no era precisamente nuestra función. Él tomó la responsabilidad total ya que dijo que como sea los informes que solicitaban oficinas centrales debían entregarse aún sin ayuda del Secretario Técnico, el Presidente Distrital tenía conocimiento de lo que solicitaban nuestros superiores porque desde su casa o ciber estaba revisando el correo, así fuera de madrugada, cosa que el Lic. Paulino no hacía y era el último en enterarse o se enteraba hasta que le llamaban de Chilpancingo solicitándole reportes.

En cuanto a irregularidades que hayan cometido los CC. Israel Robles Castro no me consta, pero al C. Paulino Moreno Ortiz en una ocasión que lo buscaba el Representante del PRI para entregar un Juicio de Inconformidad en el término ya no se encontraba en la oficina y yo tuve que recibirlo ya que nunca contestó su teléfono celular cuando él era responsable para recibir los términos de los juicios de los partidos políticos.

...

La C. Eduviges Villegas Pastrana, en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil quince informo lo siguiente:

“...

1.- Los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28, en el desempeño de sus funciones, en el tiempo que estuve fungiendo en el puesto de capturista en dicha institución de fecha 16 de enero al 30 de junio del presente año, pude observar el actuar de ambos en las actividades suscitadas:

El Presidente del Consejo Distrital desde que asumi junto con mis excompañeros Analista Jurídico, Analista de Organización y Chofer, tuvo una pequeña charla con nosotros el día sábado 17 de enero, en donde estuvo también la de Intendencia, excepto el Secretario Técnico que al parecer estaba fuera de la ciudad, en el cual el C. Israel Robles Castro nos invitó a trabajar coordinadamente junto con el Secretario Técnico en toda nuestra permanencia en el Distrito Electoral, por lo cual nos pidió puntualizar en todo momento las dudas, sugerencias o comentarios de trabajo con ambos, cuando fuera necesario para crecer y mejorar como Equipo Distrital. Por lo cual cada uno de nosotros se comprometió de forma personal asumir responsabilidades y desempeñar lo mejor posible sus actúes. Asimismo, a su regreso el C. Paulina Moreno Ortiz, nos hizo el llamado para trabajar de manera conjunta y en grupo efectuando en forma las encomiendas electorales

Conforme fueron trascuriendo los meses, yo observaba que todos le poníamos el mejor de los empeños a los pendientes laborales, aunque de repente el C. Paulina Moreno Ortiz lo veía distraído; en algún momento él manifestaba que tenía problemas familiares que le causaban intranquilidades en el trabajo y empáticamente yo lo percibía así.

No obstante para ello y conforme se acercaba el día de la Jornada Electoral, el día 23 de mayo del presente año, sostuvimos una plática entre todos, responsabilidades que donde a la cada quien función y volvió a Equipo asumir Distrital correspondiera; esto a raíz de las dudas sobre las actividades en puerta, también porque yo y creo que también mis demás excompañeros no veíamos el desempeño y la involucración del C. Paulino Moreno Ortiz en los asuntos que le competían; ésta vez el C. Israel Robles Castro invitó de manera especial al Secretario Técnico que redoblara esfuerzos en asumir el desempeño de su cargo, razón por la cual él agradeció la observación y se comprometió en seguir mejorando con mucha responsabilidad.

No contábamos que en el Consejo Distrital Electoral 28 se suscitara la quema de boletas, el día 01 de junio, esa noche, el Presidente y Secretario Técnico nos animaron a reflejar el compromiso laboral debido los hechos efectuados; razón por la cual el Secretario Técnico se ausentó aproximadamente cerca de a las 20:00 horas en las instalaciones de la oficina Distrital con la misión de entablar la denuncia correspondiente, ya no volvió a las actividades y nadie supo de él toda la noche y parte del otro día en el que estuvimos trabajando en la recolección de material electoral tirado en la calle y el traslado de cajas contenedoras a la bodega de la 05 Junta Distrital del INE. A lo que respecta al C. Israel Robles Castro por un momento yo lo vi un poco desanimado por los hechos ocurridos, aunque ya en la madrugada un poco intranquilo porque su Secretario Técnico no contestaba su celular. Esto en lo personal me desánimo ya que a mi punto de vista el Presidente y Secretario Técnico son los que presiden el Consejo Distrital Electoral 28, por lo cual no debían abandonarse u ausentarse por largos lapsos, o en su caso comunicar en donde están para ser localizables.

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Cuando llegó la fecha 07 de junio, el día de la Jornada Electoral, todos pusimos nuestro granito de arena para ejercer el mejor de los papeles, a pesar del caos y pánico por el que estuvimos arriesgándonos por cumplir nuestras funciones, el C. Israel Robles Castro se condujo de manera muy puntual con el pleno del Consejo Distrital 28, aunque el Secretario Técnico en ésta ocasión yo veía que dejaba muy solo al Presidente ya que se salía de la sala de sesiones, por lo que los Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos llegaron a preguntar por él, porque no dejaba dicho dónde iba. Lo mismo aconteció el día del Cómputo Distrital, donde el C. Paulina Moreno Ortiz se ausentó en la sala de sesiones, lo que causó inconformidad de los Representantes de Partidos Políticos donde comentaban verbalmente entre ellos, la informalidad que se reflejaba como Distrito Electoral 28 porque el Secretario Técnico hacia lo que quería.

2.- Sobre el rubro "Irregularidades cometidas por los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28, en sus funciones laborales", desconozco si hubo tal situación ya que por lo que respecta a mi persona siempre me dispuse a cumplir con las funciones propiamente establecidas y derivadas en el contrato suscrito.

..."

El C. Elizander Moreno Avilés, en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil quince informo lo siguiente:

...

Derivado de la investigación que ha iniciado de manera oficiosa esa Unidad Técnica a su cargo, es pertinente hacer hincapié que el Personal, Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos trabajamos es un ambiente de tensión, en oficinas alternas, deambulando de un lado hacia otro con el temor de ser golpeados, amedrentados e incluso ser privados de la libertad personal tal y como consta en diversas columnas de los diarios de mayor circulación en el Estado y pese a ello, establecimos un equipo de trabajo en las peores condiciones que pudiera tener un trabajador. Aunado a ello no debemos de dejar de lado que no contábamos con equipo de trabajo, teníamos que poner nuestros equipos personales para sacar el trabajo acorde a los tiempos de la elección; en el caso del suscrito (laptop, Automóvil), en este último choque con una motocicleta de Correos de México, ya que momentos antes había ido a dejar al Secretario Técnico al domicilio de su hermano porque de última momento le avisaron que había fallecido y el suscrito costeo el gasto de la reparación de mi unida motriz. Asimismo resulta pertinente hacerles del conocimiento que dabas las circunstancias en las que trabajamos y sacábamos el trabajo como podíamos a manera de broma el Secretario nos decía que nos la lleváramos relax que al parecer no iba a ver elecciones que así le decían fuentes cercanas y confidenciales del Consejo General del IEPC, pero no le dimos importancia ya que los tiempos se estaban dando en un ambiente de incertidumbre.

Ahora bien, respecto al primer punto que se me requiere, tengo a bien informarle a Usted que el suscrito no tiene inconveniente alguno en manifestarle las conductas de los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz en su calidad de Presidente y Secretario Técnico respectivamente, mencionados y sin el afán de perjudicar su prestigio y camera electoral puedo decir que dejo mucho de qué hablar, es decir, estuvo atento al personal pero con la limitante de que esperaba la orden del Presidente de lo que se tenía que hacer y en consecuencia el personal en espera de las instrucciones del Secretario Técnico, anteponiendo su salud y problemas personales como causal de no poder estar al 100% con sus actividades. En primer término el personal y el suscrito lo comprendimos como parte del equipo, pero lamentablemente nos tomó la medida y el personal en su Conjunto sacamos parte de su trabajo como pudimos y como nos dimos entender. Pese a ello, tomamos la acción de mantener una reunión con el Presidente para manifestarle la conducta del Secretario en la cual se le expuso que no podíamos seguir así ya que como equipo no rendiríamos en la Jornada Electoral y solicitamos que en reunión de personal se le invitara al Secretario Técnico poner lo mejor de su parte en la recta final o en su momento aceptara nuestra renuncia porque reflejaríamos la mala calidad de nuestra capacidad y coordinación que mantuvimos en todo el proceso electoral, manifestándonos en ese momento que el Lic. Israel Robles Castro que de esto asunto ya tenía conocimiento el Jefe de la Unidad de Organismos Electorales por lo que pensamos que ya se estaban tomando cartas en el asunto.

Respecto al segundo punto que se me requiere, tengo a bien informarle a Usted lo siguiente: en lo particular el suscrito desconozco si el C. Israel Robles Castro en su calidad de Presidente y el C. Paulino Moreno Ortiz en su calidad de Secretario Técnico hayan cometido irregularidades en el desempeño de sus funciones, ya que como bien lo manifesté en el punto anterior el Secretario Técnico no cumplió al 100% en el desempeño de funciones y por tal razón al suscrito se me complicó sacar mi trabajo ya que yo dependía directamente del Secretario Técnico y derivado a ello tuve una carga laboral la cual me impidió desempeñar al 100% mi función de Analista Jurídico.

..."

El C. José Salazar Montalvo, en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil quince informo lo siguiente:

...

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Sobre lo que se me pide de realizar un informe del presidente Israel Robles Castro y el Secretario Técnico Paulino Moreno Ortiz, solo quiero decir que al licenciado Paulino todo el personal lo invitamos a que le echara más ganas en su trabajo ya que trabajaba muy poco y se ausentaba en el trabajo dejándonos todo a nosotros, por eso lo invitamos en una reunión de trabajo que tuvimos todo el personal y el dijo que si iba a cambiar, pero paso el tiempo y siguió igual no le echo ganas a su trabajo.

Yo solo es eso lo que puedo decir, ya que también yo metí mi vochito al trabajo y no me daba para la gasolina y creo que si había dinero para eso porque no teníamos camioneta.

Del licenciado Israel el Presidente no puedo decir nada más porque el solo nos invitaba a trabajar y hacer responsables como se debe cada quien en lo que le tocaba.

De las irregularidades cometidas por ellos dos no puedo decir nada al respecto porque mi función era como chofer y tal vez si la hubo por parte del licenciado Paulino al no sacar bien su trabajo pero lo desconozco porque yo solamente era chofer.

...

La C. Ma. Rafaela Palacios Salazar, en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil quince informo lo siguiente:

...

Comienzo mi evaluación describiendo nuestro primer incidente en las instalaciones del Distrito 28. Cuando al finalizar la primera sesión el día 29 de noviembre del 2014, llego un grupo de personas más o menos alrededor de 50 o 60 que dijeron ser de Movimiento Popular Guerrerense y dirigiéndose al señor presidente de este distrito el lic. Israel Robles Castro, acusándolo de haberlos traicionado porque en otros tiempos era uno de los que encabezaba el movimiento, acusándolo de que se avía vendido entre otras tantas cosas y lo invitaban a recapacitar y a regresar a las filas de dicho movimiento que dé caso contrario se atuviera a las consecuencias, que lo mandarían a la cárcel de Espino Blanco junto con todos los que estábamos ahí presentes que no eran del movimiento. Cuando ya se retiraron los del movimiento y los pocos asistentes que quedaron de la sesión. El secretario el Lic. Paulino Moreno Ortiz se acercó al presidente diciéndole que tomaríamos precauciones porque las personas manifestantes se veían seguras de cumplir sus promesas a lo cual el presidente le contesto que no se preocupara que a la mayoría de las personas que avían llegado a hacer su alboroto las conocía y no eran más que una bola de revoltosos, contándole breves historias de algunas personas que llegaron a manifestarse.

Luego en otra ocasión no recuerdo para cual sesión en que realizábamos la documentación para convocatoria el Secretario antes mencionado y Yo Ma. Rafaela Palacios, acudimos a casa del señor Presidente también antes mencionado, para que nos firmara y sellara las convocatorias nos recibió sin camisa y alcoholizado, muy amablemente nos pidió que tomáramos asiento mientras que revisaría las convocatorias a ver si estaban bien según El comenzó a corregir los documentos y nada mas rayo las hojas si ni podía sostener el lapicero menos para leer el contenido de las hojas y le hizo según algunas correcciones, solo nos echo a perder nuestro trabajo y regresándolo para que nos resguardara en la sesión, le llamo pidiendo un helicóptero y no sé cuántos elementos de policía para que nos resguardaran, El comandante se dio cuenta de su estado ético y le colgó.

El día que se integraron al distrito los demás compañeros (capturista, chofer y los dos analistas) El presidente dijo en esa ocasión que su personal se encontraba completo (porque posteriormente así nos dijo siempre su personal) en ausencia de El secretario que en ese momento se encontraba en Chilpancingo, convoco a una reunión para darle indicaciones a su personal y aclararle sus obligaciones. Diciéndonos en ese momento que el único que daba órdenes ahí era El Por qué él era el presidente y la última palabra la tenía él. Qué bueno que los recién llegados ya sabían su manera de trabajar porque eran amigos y conocidos de tiempo atrás, que la única que tenía que adaptarme a su proceder era Yo, y por eso durante la marcha me iba ir indicando mis obligaciones que por lo tanto me tocaba obedecer a todo su personal porque si no sabía o no me avía dado cuenta que Yo era la de más bajo rango ahí por eso tenía que obedecer y ayudar en las labores a mis demás compañeros porque su trabajo era más importante que el mío, recordándome que Yo estaba ahí gracias a los ruegos que le hizo el secretario. Terminó la reunión y El señor presidente le pidió al nuevo personal le invitaran la comida para celebrar su llegada al Distrito, e indicándome a mí que tenía que quedarme porque el distrito no se podía quedar solo.

Debido a la amenaza que sufríamos en el distrito por el MPG comenzamos a laborar en una oficina alterna la cual era prestada por la Analista de Organización. Debido a los cambios que se dieron en ese momento se le pregunto al secretario Paulino Moreno que si se modificaría el horario de entrada y salida, el secretario dijo que no se modificaría el horario porque eran indicaciones que se habían establecido en una previa reunión en Chilpancingo a lo que el

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

presidente Israel Robles contesto, que el horario normal de 09:00 a 14:00 horas y 15:00 a 18:00 horas era demasiado temprano así es que él lo cambio 10:00 a 15:00 y 17:00 a 20:00 horas. Y que esa era la última palabra después todas las ordenes que el secretario emitía al personal tendrian que ser aprobadas por el presidente de lo contrario no se ejecutaban y cuando el presidente no se encontraba en ese momento el la oficina y el secretario sí y emitía una orden el personal le hablaba al presidente para ver si obedecian la orden o no se obedecía dicha orden.

En una ocasión nos encontrábamos en la oficina nada más la capturista y Yo porque los demás estaban en una reunión convocada por el INE. La capturista Eduviges recibió una llamada del Lic. Israel Robles diciéndole que nos teníamos que presentar de inmediato en la reunión. Cuando llegamos a la dirección que nos indico era una casa particular al parecer del vocal de INE Salvador del cual no recuerdo su nombre completo. Entramos al domicilio y nos recibió el presidente para después presentarnos ante los señores que se encontraban ahí presentándonos como su personal consentido, la reunión no era más que una plática de amigos o conocidos lo cual Yo le comente a el señor presidente que me retiraría y El me contesto que no que pusiera atención a la plática que mediante estas amistades se consiguen más oportunidades de trabajo que teniendo un doctorado en los estudios.

En repetidas ocasiones se veía las diferencias que tenían presidente y secretario hubo muchas ocasiones en que el secretario decía que las cosas no estaban bien como se estaban haciendo que existían muchas inconsistencias en cuanto se estaban manejando las cosas como cuando se organizaron los oficios para presentarlos ante las impugnaciones el secretario decía una cosa y el analista jurídico y el presidente asian otra cosa no se quien estaba bien en esa ocasión. Lo que Yo no estuve de acuerdo que cuando dichos oficios y papelería se tenía que entregar ya a las oficinas de Chilpancingo como no estaba todo organizado agarraron el montón de documentos los subieron a los carros y nos dijeron a todos incluyéndome a Mí que en repetidas veces me decía el señor presidente que Yo no tenía jurisdicción y lo reconozco no sabía nada del tema pero ya una vez en Chilpancingo tuve que aprender a armar expedientes y a asta ir a entregar documentación que mis compañeros no quisieron entregar porque previamente les hicieron una fuerte llamada de atención por lo mal que estaban ordenados los oficios a entregar, así que en esa ocasión nos presentamos en la oficina de la curva el Chofer José Sala zar y Yo intendente M a. Rafaela Palacios ante el Lic. Alain quien nos recibió la documentación luego se continuó con la realización de los demás expedientes que se necesitaron para responder a las impugnaciones contando con la ayuda de una abogada que asigno el IEPC a nuestro distrito ya que no se avanzaba nada por las contradicciones que seguían entre presidente y secretario. Como información adicional estuvimos en Chilpancingo tres días incluyendo una noche que nos retiramos de la oficina de la Chevrolet como a las 04:00 de la mañana.

A los dos días que dejaron de laborar mis compañeros en este distrito 28. El señor Presidente me hablo que dejara lo que estaba haciendo y que tomara asiento en lo que era la sala de sesiones porque queria platicar con migo de algo importante, a lo cual acudí porque en ese momento me imaginaba que se trataba de una de las tantas llamadas de atención que me hacía por cualquier cosa pero no fue así en esta ocasión me pregunto que hasta cuando duraba mi contrato y que cuanto era que lo ganaba a lo que yo a manera de relajo le conteste que lo que yo ganaba bien lo podía dar El como propina en un restaurant y que mi contrato se vencía el 30 de septiembre. El presidente Israel Robles me dijo entonces que desde una quincena anterior me iba a decir pero que no le dio tiempo por todo el trabajo del distrito pero que me daba a esta esa quincena para cobrar y que ya no me presentara a laborar que le diera la oportunidad a una Joven que si tenía ganas de trabajar y que conocía de todo. Yo le conteste que no era posible eso porque yo iba a faltar a la promesa de trabajo o como se le diga al contrato laboral que firme. El presidente me dijo que de eso no me preocupara que yo iba a seguir cobrando pero que le pasaría el dinero a la joven que viniera a trabajar por Mí. Yo le dije que no estaba de acuerdo y me dijo que no estaba a discusión que me tenía que ir, a lo que yo le conteste que iba a informarme bien en Chilpancingo que si eso se podía hacer y desde ahí el señor presidente solo se me comunica conmigo para darme ordenes si es que viene al distrito.

En la actualidad de este proceso laboral presidente y secretario se siguen contradiciendo en las cosas un ejemplo son las instrucciones que me dan cada uno de ellos. El secretario Paulino Moreno Ortiz me dice que cumpla nada mas con el horario establecido por el IEPC y que deje de lado el horario que impuso el Presidente que como están las cosas peligro ya más tarde en esta oficina porque prácticamente me quedo sola laborando aquí y se han sucedido casos que han venido a manifestarse o a tocar la puerta de la oficina muy fuertemente para pedir alguna información es por eso que la puerta de entrada siempre la tengo con llave. El Secretario en sus constantes idas a Chilpancingo solo viene por documentación y pocas veces puede estar aquí en la oficina. Pero el Presidente si me exige que cumpla con el horario impuesto por El y que-venga hasta los fines de semana si es necesario como fue el caso de del fin de semana que comenzó desde el miércoles 3 de septiembre que hablo por teléfono a mi celular alrededor de la 20:30 horas para que fuera al distrito a recibir una lista de documentos que tenía que encontrar a la mayor brevedad posible y que cuando ya tuviera todos sin exacción de alguno le hablara para venir , por los documentos y llevarlos a Chilpancingo así estuve buscando los

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

documentos desde ese miércoles hasta el lunes 7 de septiembre que me desesperé por no encontrar los todos y ya recorrido y buscado en toda la oficina fue cuando le hable a mis ex compañeros para que me orientaran a donde podían estar porque el señor presidente exigía tales documentos lo que mis ex compañeros respondieron que algunos de los documentos que estaba buscando no existían porque no llegaron algunos paquetes Y hasta el momento sigo recibiendo ordenes de El Presidente por teléfono porque el solo se presenta aquí cuando los jefes le exige documentación O cuando ahí sesión.

Existen muchas quejas e inconsistencias que mencionan los consejeros y representantes de partido pero de esas cosas a mi no me constan ya que no tuve acceso a la documentación hasta estos días últimos por eso solo relato aquí lo que se y me consta claro que por el momento algunas cosas por mencionar se me olvidaron pero sé que relato las más importantes sin más otra cosa que decirte finalizo agradeciéndole a verme hecho participe de dicha evaluación ya que yo buscaba la oportunidad de enterarlos de todo lo que para mí era incorrecto. Me despido esperando que mi testimonio o evaluación sirva para los fines que ustedes requerían y les ruego entiendan mi forma de evaluar ya que es la primera vez que realizo un documento de estos.

Con base a los informes y documentales públicas que fueron exhibidas a los mismos, y que fueron recabados por este Órgano de Control interno de manera oficiosa, se advirtieron indicios de probables irregularidades que podían derivar en responsabilidad, por parte del Consejero Presidente y del Secretario Técnico de dicho Consejo Distrital Electoral, y que podrían actualizar lo previsto en los artículos 228 fracciones V, XXII, XXIV, XXV, XXVI, y 229 I, X, XVII, y 447 incisos c), g) e i) de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 6 fracciones IV y XXX, y 7 fracción VI de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado, motivo por el cual, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, se ordenó notificar personalmente a los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz en su carácter de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28, para que en un término de nueve días hábiles, dieran contestación a la misma y ofrecieran pruebas que estimaran pertinentes.

V. CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA.- Por su parte los CC. Israel Robles Castro, Consejero Presidente y Paulino Moreno Ortiz, Secretario Técnico del Consejo Distrital 28, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, en sus respectivos escritos de contestación de denuncia de fechas 08 y 09 de octubre del año en curso, respectivamente, esencialmente manifestaron lo siguiente:

El C. Israel Robles Castro, en su carácter de denunciado, en su escrito de contestación de la denuncia instaurada en su contra por este órgano de control, manifestó lo siguiente:

II.- CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN EL ESCRITO DEL C. PAULINO MORENO ORTIZ

- 1.- El hecho número 1 es parcialmente cierto. Porque no me pidieron mi renuncia.
- 2.- El hecho número 2 es parcialmente cierto. Es cierto que el trabajo salió sin la plena colaboración del C. PAULINO MORENO ORTIZ.
- 3.- El hecho número 3 es totalmente falso.
- 4.- Por lo que respecta a los hechos número 4 y 5, su contenido es falso, porque el C. PAULINO MORENO ORTIZ, no desempeñaba su labor a cabalidad y no solamente en la jornada electoral sino en la mayor parte del proceso electoral, muestra de ello, son los informes que han sido rendidos por quienes laboraron en el Consejo Distrital 28.

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

5.- Por lo que respecta al hecho número 6, quiero reiterar que lo que he señalado es el deslinde de toda gestión de recursos, y el asunto de realizar una comida a la presidenta él mismo me lo comentó.

6.- En relación al hecho marcado con el número 7 lo contesto en dos partes:

a) Por lo que hace los medios de impugnación.

Es evidente que en la etapa de presentación de los medios de impugnación el secretario técnico no estuvo desempeñando su labor plenamente, porque no certificaba los plazos de 4 días para la presentación de los medios de impugnación; no realizaba de forma correcta la notificación por estrados en el consejo distrital, no certificaba a cabalidad el plazo de 48 horas para el tercero o terceros interesados; no realizaba los informes circunstanciados y redacta de manera deficiente las actas del consejo distrital.

b) Por cuanto hace a la fotografía que anexa al escrito que se contesta, es importante señalar que dicha imagen no es en la oficina del distrito electoral ya que éste estuvo tomado por el Movimiento Popular Guerrerense desde que nos instalamos el día 29 de noviembre de 2014, además no se le puede dar valor probatorio porque no cumple las formalidades de ley que se exigen para su presentación; es decir, el oferente tiene la obligación de identificar a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, por ello, tal circunstancia debe estimarse indispensable porque derivado de ello depende la adecuada valoración de dicho elemento probatorio.

7.- El hecho marcado con el número 8 es totalmente falso, porque en ningún momento le comenté realizar una conducta ilegal, y menos si la relación entre nosotros no era buena; cierto es que el apoyo al Partido Movimiento Ciudadano, pues como se explica que ahora labora o asesora a la actual presidenta del municipio de Metlatónoc, violando así el principio de imparcialidad como siempre lo ha hecho porque también en el trienio pasado fue asesor del síndico de Metlatónoc, siendo este su actuar cometiendo irregularidades en razón de que presentaba certificaciones de actas que no tenía en su poder ni a la vista para hacerlo como fue el caso del medio de impugnación de Iliaténco, donde no sabemos bajo qué términos la certifié puesto que la original el suscrito ya la había entregado al Tribunal del Estado.

8.- Por cuanto hace el hecho número 9, este es parcialmente cierto, pero es falso el hecho que señala el señor Paulino en el sentido de que realicé el cómputo en la elección de Metlatónoc, toda vez de que si se cumplían con los requisitos de ley, sin embargo, al redactarse el acta, el como Secretario Técnico, por sus deficiente desempeño no redactó de manera correcta lo sucedido en la sesión porque la mayor parte del Computo se la pasó dumiendo.

9.- Por lo que respecta al hecho marcado con el número 10, este es falso. Lo cierto es que la comprobación que presentó ante el IEPC fue irregular, porque había facturas y más de 30 firmas que no correspondían al suscrito y es plenamente sabido que los recursos eran depositados a su cuenta.

Quiero precisar que siempre me he conducido dentro del marco de la Ley y no violentar los principios rectores de la democracia, máxime que pertenecemos a un órgano electoral, pero lamentablemente, las diferencias entre trabajadores y compañeros, por hecho de denunciar su deficiente actividad laboral, tergiversen la verdad, y hagan señalamientos que en nada contribuyen a la democracia y a enriquecer con experiencias buenas los procesos electorales.

III.- CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS IRREGULARIDADES CONSIDERADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INCOADO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO (IEPC).

El procedimiento en el expediente en que se actúa se deriva de los escritos presentados por el suscrito y el C. Paulino Moreno Ortiz, de los cuales a criterio de esta UNIDAD TÉCNICA DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL IEPC, presuntamente existen irregularidades que se encueran en faltas o responsabilidades administrativas, al respecto me permito contestarlas de la siguiente manera:

1.- Por cuanto hace a la irregularidad marcada como número 1, ésta la sostengo de manera cabal y la reaffirmo, porque en efecto el desempeño de las actividades del C. PAULINO MORENO ORTÍZ fue de manera deficiente.

2.- Respecto a las irregularidades señaladas con el arábigo 2, las contesto de la siguiente manera:

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

a) *Por cuanto hace al inciso a) referente al supuesto indebido actuar del suscrito para realizar el recuento parcial en la elección de Metlatónoc; al respecto subrayo que sí existió solicitud por parte del PRD, además presento un escrito de protesta.*

b) *En relación al inciso b) esta irregularidad fue derivada principalmente por su deficiente actuar del secretario técnico Paulino Moreno Ortiz.*

c) *Respecto a la irregularidad señalada en el inciso c), por la presunta conducta del suscrito, ésta es totalmente falsa. Además a dicha placa fotográfica no pude dársele el valor probatorio pleno porque no identifica a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce, por lo que desde este momento la objeto.*

Por estas consideraciones el suscrito, afirma que las supuestas irregularidades señaladas en mí contra son totalmente infundadas y por lo tanto improcedentes porque mi conducta se ha ajustado a la ley.

...

El C. Paulino Moreno Ortiz, en su carácter de denunciado, en su escrito de contestación de la denuncia instaurada en su contra por este órgano de control, esencialmente manifestó lo siguiente:

...

EN CUANTO A LO QUE SE PUEDE DEDUCIR DE LOS ACTOS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE QUE ME ES NOTIFICADO Y QUE PUEDEN CONLLEVAR A POSIBLES INFRACCIONES DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES IMPUTADOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

Se deben de observar y separar estos al tenor de lo siguiente:

A) *Existen actos imputados en relación de la realización de recuentos de votos en sede administrativa totales y parciales, de las elecciones de los municipios de Metlatónoc, Iliatenco y Alcozauca, los cuales a la postre fueron declarados ilegales y que los Tribunales Electorales los hacen ver como extremadamente evidentes como ilegales.*

En relación a ello, en los informes que supuestamente motivan la iniciación del procedimiento de responsabilidad se desprende que los Consejeros Electorales, Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Abraham E. Ramírez Garzón, Crisanto Flores González y Libertad Añas Leal, resultan coincidentes en referir que la calificación de procedencia de los recuentos fue un acto exclusivo y unilateral del Presidente del Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y quien se desempeñó como tal fue Israel Robles Castro.

B) *Los actos motivo de informe del suscrito donde se evidencian actos irregulares relacionados también con los recuentos administrativos de votos suscitados en sede distrital, que se imputan al Presidente del Consejo Distrital 28 de ese Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como de aspectos relacionados con su desempeño laboral.*

Estos dos puntos de investigación, no entrañan imputación de conducta ilegal o irregular en contra del suscrito.

C) *Actos relacionados con informes de los diversos Consejeros Electorales y funcionarios del Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por supuestas negligencias y omisiones cometidas por el suscrito, la primera identificada en el acuerdo de fecha 1 de septiembre del 2015, emitido por ese órgano de control interno consistente en la no oportuna realización de las actas de las sesiones y el segundo punto que aunque se desconoce si me es imputado o al C. Israel Robles Castro, medianamente identificado en el acuerdo de fecha 24 de septiembre del presente año, consistente en la omisión de integrar debidamente los expedientes con las actuaciones que refieren los artículos 21 y 22 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.*

De acuerdo a lo identificado en este último inciso (C) es lo que procedo a CONTESTAR, de la siguiente forma:

En virtud de la inexistencia de una denuncia o queja formal en la que se me imputen formalmente hechos constitutivos de sanciones administrativas, en este acto y para no quedar en estado de indefensión me permito dar contestación en primer término a las conductas que supuestamente constituye causas de responsabilidad que señala el artículo 447, incisos c), g),

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

i) de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y las cuales son mencionadas por este órgano de control interno en los acuerdos emitidos dentro del expediente **IEPC/CI/RSPE/05/2015** en fecha diez de septiembre de dos mil quince y veinticuatro de septiembre de dos mil quince, en los cuales se me han imputado las siguientes conductas:

Por cuanto hace a la conducta constitutiva de responsabilidad señalada por ese órgano de control interno en los acuerdos emitidos dentro del expediente **IEPC/CI/RSPE/05/2015** en fecha diez de septiembre de dos mil quince, consistente en que el suscrito actué deficientemente al no haber realizado las actas de sesión de manera oportuna, le manifiesto que la conducta imputada resulta falsa en virtud, que una vez que transcurrieran estas, a más tardar al día siguiente, la documentación que se realizaba con motivo de las sesiones se pasaba a manos de los Consejeros Electorales para su firma y rubrica, así como a los Representantes de los Partidos Políticos para los mismos efectos.

Empero de ser el caso, el hecho de que las Actas de Sesión del Consejo Distrital se hubiesen pasado a firma a más tardar un día después de haberse llevado a cabo la mencionada sesión, no es constitutivo de responsabilidad, dado que requieren tiempo para su debida construcción ya que mientras acontecen los hechos es imposible dar la redacción adecuada de los mismos durante las sesiones correspondientes, además de que las actas fueron firmadas por todos los integrantes del Consejo Distrital Electoral 28, de ese Instituto Electoral, sin tener objeción alguna ni en cuanto a su construcción, ni contenido, de ahí que resulte por demás contradictorio que ahora concurran a manifestar que las mismas no se les pasaban en la fecha en que se marca la construcción de la misma que es propiamente la de la celebración de las sesiones.

Luego entonces al no contener ninguna contradicción en dicho sentido las actas de sesiones (fecha de su construcción) corresponde a ese órgano de control interno, desvirtuar la fecha que consignan las actas de sesión del Consejo Distrital que el suscrito levante durante todo el proceso electoral ordinario de gobernador, ayuntamientos y diputados 2014-2015, y acreditar que efectivamente no fueron levantadas el día que en estas se consignan y que existían retrasos estratosféricos que afectarían las funciones del órgano Administrativo Electoral, de acuerdo al tiempo en que tardaba en confeccionarlas.

Por cuanto hace a la conducta constitutiva de responsabilidad señalada por ese órgano de control interno en los acuerdos emitidos dentro del expediente **IEPC/CI/RSPE/0512015** en fechas veinticuatro de septiembre de dos mil quince, consistente en que el suscrito actué de manera irregular por no integrar debidamente los expedientes con las actuaciones que refieren los artículos 21 y 22 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero número 144.

Le manifiesto que la conducta imputada resulta ser falsa, en virtud de que consta en autos de los expedientes de impugnación incoados en contra del cómputo distrital de diez de junio de dos mil quince y los cuales resultan ser hechos notorios para ese órgano de control interno, que el suscrito una vez que se recibía los medios de impugnación daba aviso al Tribunal Electoral del Estado respecto de su presentación, fijaba en los estrados durante el plazo de 48 horas el referido medio para la comparecencia de los terceros interesados, y una vez que se fenecía dicho plazo, levantaba la correspondiente cedula de retiro del medio de impugnación, empero mis funciones culminaban ahí, ya que correspondía al Presidente del Consejo Distrital realizar el Informe Justificado y remitir los expedientes que se habían formado con motivo de la Impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Además debe precisarse que en todo momento le allegue la correspondiente documentación al Presidente del Consejo Distrital, para que este la exhibiera en los respectivos medios de impugnación, pero solo era dicho funcionario en que determinaba que documentación remitir al Tribunal Electoral tanto del Estado, como a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el caso concreto del juicio de revisión constitucional número SDF-JRC-314/2015.

Incluso cabe destacar, que en ninguno de los tres expedientes formados en contra de los resultados del cómputo distrital de diez de junio de dos mil quince, materia de señalamientos de irregularidades (municipio de Metlatonoc, Alcozauca e Iliatenco) al suscrito se me requirió para realizar el trámite señalado en los artículos 21 y 22 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero número 144, por haberse omitido realizar dicho procedimiento en el consejo distrital, así tampoco existe en contra del suscrito medida de apremio alguna por no haber realizado el trámite señalado.

Empero es dable señalarle que era el Presidente del Consejo Distrital el que siempre desahogaba los requerimientos que realizaba el Tribunal Electoral del Estado, así como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin pedir intervención del suscrito sobre todo los que tenían que ver con los juicios incoados en contra de los resultados del cómputo de los Municipios de Iliatenco y Metlatonoc.

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Tan es así que en el juicio de relativo a la Elección del Municipio de Iliatencoc, quedó acreditado que el Presidente del Consejo Distrital había enviado un acta de escrutinio y cómputo correspondiente a la casilla 1712 básica de la Elección del Municipio mencionado, la cual en el apartado de los resultados obtenidos por los partidos políticos se encontraba en blanco, por lo que al existir en autos del expediente **SDF-JRC-314/2015** copias al carbón de los partidos políticos (PRD, PRI, PVEM), así como una copia certificada por el suscrito las cuales eran coincidentes entre sí, se determinó revocar la constancia de mayoría y validez otorgada a los candidatos postulados por el Partido Movimiento Ciudadano, por no haber existido causa justificada para la realización del recuento de votos parcial de la casilla 1712 básica.

Así también en el juicio de relativo a la Elección del Municipio de Metlatonoc, se determinó revocar la constancia de mayoría y validez otorgada a los candidatos postulados por el Partido de la Revolución Democrática, por no haber existido causa justificada para la realización del recuento de votos.

Por tanto, de ser el caso el único que no cumplió con sus funciones fue el Presidente del Consejo Distrital Electoral 28, pues este realizó recuentos parciales de votos en las elecciones de los Municipios de Iliatencoc y Metlatonoc, sin haber consultado a los integrantes del Consejo Distrital, ni al Consejo General, lo cual provocó que a la postre que dichos recuentos fueran revocados por los Tribunales Electorales, por no existir causa justificada para realizarlos.

Cabe precisar que como ya se ha especificado el suscrito no tengo toma de decisiones en el órgano administrativo electoral y siempre he actuado como auxiliar de los Consejeros en termino de lo contenido en el artículo 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así que no tengo intervención para determinar la procedencia de recuentos de votos en sede administrativa ni de parciales ni de totales dado que ello se encuentra conferido únicamente para los Consejeros del consejo Distrital incluido su Presidente en términos del artículo 394 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así que desde ese momento no he tenido intervención en los actos que han emanado en supuestos aspectos de negligencia dentro de la secuela de los medios de impugnación en los que de forma similar se combatieron actos de acción u omisión relacionados con recuentos de votos en sede administrativa.

POR CUANTO HACE A LAS CONDUCTAS QUE DE LOS INFORMES SE INFIEREN, SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

1. Respecto de los supuestos informes que rinden los CC. Eduviges Villegas Pastrana, José Salazar Montalvo Y Elizander Moreno Avilés en fecha 22 de septiembre de dos mil quince, en los cuales señalan:

- Que el suscrito no le echaba ganas al trabajo.
- Que el suscrito no cumplí mis funciones al 100%.
- Que no reflejaba compromiso laboral porque me ausentaba de las instalaciones del Consejo Distrital para ir a presentar denuncias, y que ya no regresaba a las actividades.

Primero resultan falsas dichas afirmaciones, pues el suscrito siempre me he conducido con ahínco en todas las actividades que realice como Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28, empero de lo que manifiestan los CC. José Salazar Montalvo y Elizander Moreno Avilés, no puede ser constitutivo de irregularidades, pues no se menciona de forma precisa que conductas son las que no realice u omití realizar, o que conductas son constitutivas de irregularidades.

Es decir, no se desprenden circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto de acontecimientos específicos en los cuales haya incurrido en actos irregulares de acción u omisión. De ahí que sería difícil poder deducir que conducta se me imputa que pueda ser motivo de sanción, para poder precisar lo que a mi derecho conviene en el marco del respeto de la verdad respecto del acontecimiento, de ahí que se me deje en estado de indefensión, pero que además no se pueda deducir la existencia del motivo de una sanción de las que enmarca la Ley Electoral por incurrir en contravención a la misma.

2. Respecto de los supuestos informes que rinde el Lic. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, la C. Libertada Añas Leal, el C. Abraham E. Ramírez Garzón, la C. Natalia Herrera Herrera y el C. Crisanto Flores González, en fecha 22 de septiembre de dos mil quince, en el cual señalan:

- Que las actas que el suscrito redactaba contenían errores ortográficos (no precisa en que actas se contenían estos errores y que consecuencias conllevaron los mismos).
- Que no le había avisado respecto de una sesión y lo que se había acordado, y que se le había enviado por correo
- Que el suscrito ocupaba mi tiempo dormitando y que era apático con mis compañeros.
- Que el día de la jornada el suscrito no estuve atento a la llegada de los paquetes electorales.

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

- Que el día ocho de junio de dos mil quince el suscrito no apoye a la sustracción de la documentación electoral, ni de boletas que habían sido requeridas por las oficinas centrales del instituto electoral.
- Que no participe en el armado de cajas contenedoras de boletas electorales.
- Que el día siete de junio de dos mil quince el suscrito no puse interés en la llegada de paquetes electorales y que no di fe del estado en que llegaron.
- Que el suscrito no realice la comprobación de gastos en tiempo y forma.
- Que no realizaba mis funciones.
- Que no sacaba copias.
- Que no llenaba formatos.
- Que no les daba dinero para cenar.

Primero resulta falsas las conductas que se me imputan, pues el suscrito siempre me he conducido con ahinco en todas las actividades que realice como Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28, incluso aun y cuando fuesen ciertas las conductas estas no son constitutivas de responsabilidad administrativa, pues no están dentro del marco de las funciones que el suscrito puedo realizar, de acuerdo a las que se encuentran establecidas en el artículo 227 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 229. (Lo transcribe)

Y es sobre las funciones anteriores, sobre las cuales se puede fincar responsabilidad administrativa al suscrito.

La única que se encuentra dentro de esta es la redacción de las actas, pero que estas contengan errores ortográficos, no puede ser motivo de responsabilidad, dado que precisamente por lo dinámico de la materia electoral resulta por demás imposible que la redacción del acta de las sesiones se realice con calma y de manera lenta para ser revisadas en múltiples ocasiones de que no adolece de ningún error, mucho menos las que pueden tener relación con los medios de impugnación porque estas deben ser remitidas a la brevedad en los informes circunstanciados que son realizados en el respectivo expediente ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ello en términos de lo que prevén los artículos 21 y 22 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero; empero además en los medios de impugnación en ningún momento se resolvió que se hayan determinado irregularidades en el actuar de Consejo Distrital 28 del instituto Electoral local bajo la premisa de que para ello influyó una falta de ortografía o un tecnicismo que haya colocado en la redacción de las actas.

Debe precisarse que incluso las referidas personas, nunca precisan cuales eran las actas (de que fechas) que contenían los errores de mérito, ni cuáles eran las características de estos errores, de ahí que no pueda combatir más allá dichas imputaciones, ante la falta de precisión de las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Lo que si debemos destacar que todas y cada una de las personas que rinden lo que la autoridad denomina informe, manifiestan de forma muy concreta que desconocen la existencia de irregularidades en las que hayamos incurrido el suscrito o el C. Israel Robles Castro en el desarrollo de nuestras funciones, ya que ellas se dispusieron únicamente a cumplir con las funciones encomendadas en su contrato.

(...)

...

V. LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES.- Mediante acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil quince, se ordenó iniciar oficiosamente el presente procedimiento administrativo disciplinario en contra de los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, en virtud de que de las pruebas que fueron allegadas al mismo, se advirtió la posible comisión de infracciones a los artículos 228 fracciones V, XXII, XXIV, XXV, XXVI, y 229 I, X, XVII, y 447 incisos c), g) e i) de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Guerrero, 6 fracciones IV y XXX, y 7 fracción VI de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado, máxime que el régimen de responsabilidades relativo no tiene como propósito fundamental salvaguardar intereses particulares mediante el procedimiento sancionador, sino preservar una prestación óptima del servicio público correspondiente, de tal forma que aun cuando el orden jurídico otorga a los particulares la facultad de formular quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, ello no significa que aquéllos puedan disponer del seguimiento de la vía disciplinaria, por lo que, de esta manera queda satisfecho el requisito de legitimación por parte de órgano de control para iniciar y sustanciar el presente procedimiento, en términos de segundo párrafo de los lineamientos ante citados.

En cuanto a la legitimación de los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, al momento en que se ordenó el inicio del presente procedimiento aun ostentaban el carácter de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, por lo que surte lo previsto el artículo 3, fracciones IV y VI de los Lineamientos de la Materia, considerándose satisfecha la legitimación pasiva de los denunciados.

VI. FIJACIÓN DE LA LITIS. El presente asunto radica en determinar si los **CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz**, Consejero Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, incurrieron o no en presuntos hechos constitutivos de responsabilidades como servidores públicos electorales, es decir, si dichas personas infringieron los artículos 228 fracciones V, XXII, XXIV, XXV, XXVI, y 229 I, X, XVII, y 447 incisos c), g) e i) de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 6 fracciones IV y XXX, y 7 fracción VI de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado.

Para el estudio del fondo del presente asunto, y a efecto de cumplir con el principio de exhaustividad, tanto de las constancias que sustentan el procedimiento de responsabilidades administrativas, los argumentos que esgrimieron los presuntos responsables, así como las pruebas que fueron desahogadas en el procedimiento administrativo que nos ocupa, serán examinados conforme a la *causa petendi*, lo cual podría dar lugar a que se dé una valoración en conjunto o separado, y por tanto, dicho orden sea diverso al que fue expuesto en el inicio de la denuncia de oficio, sin que de ningún modo signifique lo anterior que no se cumple con el requisito de merito o que se produzca una lesión al momento de ser valorado.

En el caso que se estudia, de las constancias que integran la denuncia iniciada de oficio, consistentes en la copia certificada de la tarjeta informativa de fecha veinte de julio de dos mil quince, suscrita por el C. Israel Robles Castro, el escrito de fecha catorce de agosto de dos mil quince, suscrito por el C. Paulino Moreno Ortiz, el informe de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince,

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

rendido por el encargado de la Dirección Ejecutiva Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como las copias certificadas de los expedientes señalados en el mismo, y los informes rendidos por los Consejeros Electorales y personal del Distrito 28 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, se advierten presuntas irregularidades en que incurrieron los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, cuando se desempeñaban como Consejero Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital antes citado, extrayéndose de dichas documentales, los elementos esenciales en los que se funda la denuncia de oficio instaurada por este órgano de control, los cuales son los siguientes:

- a) Que del Secretario Técnico no realizaba oportunamente las actas de las Sesiones.
- b) Que las actas de las sesiones tenían problemas ortográficos, de coherencia y de palabras incompletas.
- c) Que el Secretario Técnico en algunas ocasiones efectuó las observaciones detectadas en las actas de sesión, realizadas por los consejeros y representantes de los partidos políticos.
- d) Que el día de la jornada electoral el Secretario Técnico no certificó el estado en el que fueron entregados los paquetes electorales.
- e) Que el Presidente ingería bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del Consejo Distrital, y que en la diligencia de fecha 12 de septiembre de 2015, celebrada con motivo de apertura de la bodega que reguardaba los paquetes electorales del Municipio de Alcozauca, Guerrero, para remitir los paquetes electorales requeridos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el Presidente se presentó en estado de ebriedad.
- f) Que el Presidente y Secretario Técnico abandonaban sin motivo alguno las actividades inherentes del Consejo Distrital, y mostraban desinterés en el trabajo.
- g) Que el día de la jornada electoral el presidente y secretario técnico no asumieron sus responsabilidades al momento en que comenzaron a llegar los paquetes electorales, ya que dicha actividad la estuvieron realizando los analistas y demás personal del consejo distrital.
- h) Que en la sesión de cómputo distrital, el presidente y secretario técnico constantemente abandonaban la sesión sin justificación alguna, sin observar que se trataba de una sesión ininterrumpida.
- i) Que el Presidente y Secretario Técnico, no integraron correctamente los medios de impugnación que fueron presentados en su distrito, en contra de los resultados de cómputo distrital.

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

- j) Que el Presidente y Secretario Técnico, no dieron cumplimiento a los lineamientos para el trámite e integración de expedientes de los medios de impugnación, el cual les fue remitido al correo electrónico institucional el 24 de marzo de 2015.
- k) Que en el cómputo de las elecciones de los ayuntamientos de Iliatenco y Metlatonoc, el presidente no entregó copia de las solicitudes de recuento de votos a los consejeros y a los representantes de los partidos políticos para su análisis y revisión.
- l) Que al término del cómputo de dichas elecciones, el presidente determinó procedente el recuento de votos, sin someterlo a consideración del pleno, y sin contar con las solicitudes respectivas.

Para acreditar los extremos de la denuncia iniciada de oficio, este órgano de control en la diligencia de fecha veintinueve de octubre desahogó todas y cada una de las pruebas que fueron allegadas el presente procedimiento, y que fueron las siguientes: **1. La Documental Pública.**- Consistente en copia certificada por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto de la tarjeta informativa de fecha 20 de julio de 2015, signada y presentada ante este Instituto Electoral, por el C. Israel Robles Castro; **2. La Documental Pública.**- Consistente en un escrito de fecha 18 de septiembre del año en curso que señala los medios de impugnación que fueron interpuestos en contra de los resultados del cómputo distrital de fecha 10 de junio del 2015, ante el Consejo Distrital 28, suscrito por el Lic. Olegario Martínez Mendoza encargado de la Dirección Ejecutiva Jurídica, así como copias certificadas de los medios antes referidos, y que se adjuntaron al mismo, en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre del presente año emitido por el Mtro. Jesús Fabián Quiroz, Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría de la Contraloría Interna de este Instituto; **3. La Documental.**- Consistente en los informes del personal que laboró en el Consejo Distrital 28, de fechas 14, 15 y 17, de septiembre del año en curso, respectivamente suscritos por los CC. Natalia Herrera Herrera, Elizander Moreno Avilés, Eduviges Villegas Pastrana, Ma. Rafaela Palacios Salazar y José Salazar Montalvo, recepcionados por esta Contraloría Interna el 22 de septiembre de 2015, que fueron remitidos en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre del presente año emitido por el Mtro. Jesús Fabián Quiroz, Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría de la Contraloría Interna de este Instituto, **4. La Documental.**- Consistente en los informes de los Consejeros Electorales del Consejo Distrital 28, de fechas 16 y 17 de septiembre del año en curso respectivamente suscritos por los CC. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Abraham E. Ramírez Garzón, Crisantos Flores Gonzales y Libertad Arias Leal, recepcionados por esta Contraloría Interna el 22 de septiembre de 2015, que fueron remitidos en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de septiembre del presente año emitido por el Mtro. Jesús Fabián Quiroz, Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría de la Contraloría Interna de este Instituto. **Documentales que fueron debidamente desahogadas en la audiencia de fecha veintinueve de octubre del año en curso.**

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Al comparecer ante la Unidad Técnica de Auditoría de la Contraloría Interna de este Instituto, a dar contestación a la denuncia incoada en su contra, los presuntos responsables Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, en sus respectivos escritos de contestación de denuncia, negaron las imputaciones que se les atribuyeron en los términos señalados en el considerando V de la presente resolución, mismo que por obvias repeticiones en este acto se reproducen como si a la letra se insertasen.

Para acreditar sus manifestaciones el **C. Israel Robles Castro**, ofreció y se le admitieron las pruebas siguientes: **1. La Documental.-** Consistente en copia simple del escrito de solicitud de recuento parcial de los votos de la elección para H. Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero, de fecha 9 de junio de 2015, suscrito por la C. Dennis Cansino Castro, y que el denunciante denomina como: "1.-La Documental Pública"; **2. La Documental.-** Consistente en copia simple del escrito de protesta en contra de los resultados consagrados en las actas de cómputo y escrutinio, de fecha 9 de junio de 2015, suscrito por la C. Dennis Cansino Castro, y que el denunciante denomina como: "2.-La Documental Pública"; **3.-La Documental.-** Consistente en copia simple del escrito formulado por los integrantes del Consejo Distrital 28, de fecha 19 de agosto del año en curso, y que el denunciante denomina como: "4.-La Documental Pública". Por cuanto a las pruebas marcada con los número 3, 5, 6 y 7, no se le admitieron, toda vez que el oferente de las pruebas no dio cumplimiento a lo que establecen los artículos 70 de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, y 103 del Código de Procedimientos Penales del Estado, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 43 de los Lineamientos primeramente señalados, es decir, no las relacionó con algún o alguno de los hechos de contestación de la denuncia, además de que no manifestó la finalidad que busca con ella. **Documentales que fueron debidamente desahogadas en la audiencia de fecha veintinueve de octubre del año en curso.**

Al **C. Paulino Moreno Ortiz** en su carácter de denunciado, ofreció y se le admitieron las siguientes pruebas: **1. La Instrumental de Actuaciones; y 2. La Presuncional Legal y Humana. Documentales que fueron debidamente desahogadas en la audiencia de fecha veintinueve de octubre del año en curso.** -----

VII. ESCISIÓN.- Antes de entrar al estudio del fondo del asunto, resulta importante, establecer que por cuanto a los puntos **k)** y **l)**, es un hecho notorio que mediante sentencias dictadas en los expedientes TEE/IVSU/JIN/015/2015 y SDF-JRC-314/2015, emitidas por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y la Sala Distrito Federal de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, ordenaron dar vista a este órgano de control interno para que en base a las facultades de investigación se iniciara el correspondiente procedimiento de responsabilidades administrativas en contra del Consejo Distrital Electoral 28, con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero; en términos del índice del registro de expedientes que al efecto lleva este órgano de control Interno, por lo que, por

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

dichas conductas se radicaron los expedientes IEPC/CI/RSPE/06/2015 y IEPC/CI/RSPE/08/2015, los cuales actualmente se encuentra en fase de investigación, por lo tanto, se estima que procede escindir el contenido de los incisos antes referidos. En consecuencia, remítase copia certificada del presente expediente a los expedientes antes referidos para que se lleven a cabo los trámites respectivos.

VIII. ESTUDIO DE FONDO. Conforme a la narrativa de los hechos señalados por el denunciante, se procede a su estudio y análisis en el orden en que fueron resumidos en el considerando que antecede, agrupando aquellos que guarden relación entre sí por encontrarse administrados, a fin de determinar lo conducente respecto a la responsabilidad que se le atribuye a los CC. **Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz**, en su carácter de servidores públicos electorales del Consejo Distrital Electoral 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero.

En primer lugar, de los elementos que sustentan la denuncia iniciada de oficio por este órgano de control, se advierten imputaciones directas en contra de la deficiencia en el trabajo del entonces secretario técnico del Consejo Distrital 28 con Cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero, consistentes en que no realizaba oportunamente las actas de las sesiones; que dichas actas tenían problemas ortográficos, de coherencia y de palabras incompletas, observaciones que solo en algunas ocasiones fueron corregidas; argumentos marcados con los incisos **a), b) y c)** del resumen de hechos.

Al respecto, la C. Paulino Moreno Ortiz, en su escrito de contestación manifestó que la conducta imputada resulta falsa en virtud, que una vez que transcurrieran estas, a más tardar al día siguiente, la documentación que se realizaba con motivo de las sesiones se pasaba a manos de los Consejeros Electorales para su firma y rubrica, así como a los Representantes de los Partidos Políticos para los mismos efectos, señalando también que, el hecho de que las Actas de Sesión del Consejo Distrital se hubiesen pasado a firma a más tardar un día después de haberse llevado a cabo la mencionada sesión, no es constitutivo de responsabilidad, dado que requieren tiempo para su debida construcción ya que mientras acontecen los hechos es imposible dar la redacción adecuada de los mismos durante las sesiones correspondientes, además de que las actas fueron firmadas por todos los integrantes del Consejo Distrital Electoral 28, de ese Instituto Electoral, sin tener objeción alguna ni en cuanto a su construcción, ni contenido, de ahí que resulte por demás contradictorio que ahora concurren a manifestar que las mismas no se les pasaban en la fecha en que se marca la construcción de la misma que es propiamente la de la celebración de las sesiones, considerando que al no contener ninguna contradicción en dicho sentido las actas de sesiones (fecha de su construcción) corresponde a ese órgano de control interno, desvirtuar la fecha que consignan las actas de sesión del Consejo Distrital que el suscrito levante durante todo el proceso electoral ordinario de gobernador, ayuntamientos y diputados 2014-2015, y acreditar que efectivamente no fueron levantadas el día que en estas se consignan y que existían retrasos estratosféricos que afectarían las funciones del órgano Administrativo Electoral, de acuerdo al

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

tiempo en que tardaba en confeccionarlas; y que el hecho de que estas contengan errores ortográficos, no puede ser motivo de responsabilidad, dado que precisamente por lo dinámico de la materia electoral resulta por demás imposible que la redacción del acta de las sesiones se realice con calma y de manera lenta para ser revisadas en múltiples ocasiones de que no adolece de ningún error, mucho menos las que pueden tener relación con los medios de impugnación porque estas deben ser remitidas a la brevedad en los informes circunstanciados que son realizados en el respectivo expediente ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Una vez analizados los elementos de prueba que sustentan la denuncia y lo contestado por el denunciado, este órgano de control interno estima que en el presente caso, con lo sostenido por el C. Israel Robles Castro, en su tarjeta informativa de veinte de julio de dos mil quince, así como con los testimonios rendidos vía informe por los CC. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Libertad Arias Leal y Abraham E. Ramírez Garzón, y recibidos en esta contraloría el día veintidós de septiembre del presente año, se acredita la notoria negligencia y descuido en que incurrió el Paulino Moreno Ortiz en el desempeño de estas actividades de Secretario Técnico, en virtud de que dichas personas señalan de manera categórica que las actas no se elaboraban oportunamente, que adolecían de errores ortográficos y errores de otro tipo, como a continuación se detalla:

- **Manifestación del C. Israel Robles Castro, en su tarjeta informativa:**
"... una de las primeras inconsistencias del Secretario Técnico, ya que no elaboraba en tiempo y forma las comprobaciones del fondo revolvente de cada mes hasta que el suscrito le ayudaba y las Actas de las Sesiones no las realizaba oportunamente. ..."
- **Manifestación del C. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, en su informe:**
"... Al Inicio del Proceso Electoral de Gobernador, Diputados Locales y ayuntamientos 2015, lo más visible en las tres primeras sesiones fueron algunos problemas ortográficos, los cuales tanto por los consejeros propietarios y por los representantes de los partidos políticos fueron hechos notar para su corrección, algunos fueron corregidos por el Secretario Técnico, otros no los modificaba, quiero indicar que esta pauta a continuado hasta las recientes sesiones, a pesar de que en varias ocasiones se hablo de que pusiera cuidado en esto. ..."
- **Manifestación de la C. Libertad Arias Leal, en su informe:**
"... El proceso Electoral siguió su curso con normalidad, con respecto de la actitud del Secretario Técnico constantemente se la hacian observaciones en la elaboración de las actas ya que escribía mal los nombres de los integrantes del Consejo, falta de ortografía, de coherencia en el texto palabras incompletas con ello se retrasaba el desarrollo de las sesiones,..."
- **Manifestación del C. Abraham E. Ramírez Garzón, en su informe:**
"... Al Inicio de este Proceso Electoral 2015 en la cual se eligieron Gobernador del Estado, Diputados locales y ayuntamientos, todo venia desarrollándose de manera armónica a excepción de que en las primeras sesiones al Secretario Técnico le fueron hechas algunas observaciones con la redacción de las actas de sesión que presentaban problemas ortográficos, los cuales tanto por los consejeros propietarios y por los representantes de los partidos políticos fueron hechos notar para su corrección, corregidos no en su totalidad por el Secretario Técnico, de manera personal hice la invitación sana al Secretario para tener más cuidado con la redacción. ..."

No es óbice para el que resuelve, lo que señala el denunciando en el sentido de que en caso de que existan errores en las actas, dicha circunstancia no es motivo de responsabilidad, debido a lo dinámico de la materia electoral resulta

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

imposible que la redacción del acta de las sesiones se realice con calma y de manera lenta, menos las relacionadas con los medios de impugnación porque estas deben ser remitidas a la brevedad en los informes circunstanciados que son realizados en el respectivo expediente ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

En cuanto a dicho argumento, si bien es cierto que en materia electoral las actividades y los plazos son breves, lo cierto es que es indiscutible la negligencia y descuido que incurrió el denunciando en el desempeño de su trabajo, ya que si bien es cierto que, la carga de trabajo en el proceso electoral se torna excesiva, también lo es que se debió de atender con diligencia, todas las labores que le exigía su encargo como servidor público electoral, es decir, debió de realizarse con la máxima diligencia y esmero, tal y como lo señala la fracción I del artículo 6 de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado, que dispone: "I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado", actualizándose de esta manera lo previsto en el inciso c) del artículo 447 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Conforme a los anteriores elementos probatorios antes referidos, los cuales tienen valor pleno, en términos de los artículos 122 y 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, cuya aplicación resulta supletoria a los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado, se concluye que en el presente asunto se acreditan los puntos **a), b y c)**, es decir, que el C. Paulino Moreno Ortiz, si tiene responsabilidad administrativa en el ejercicio de sus funciones, ya que incumplió con la obligación establecida en el precepto señalado en el párrafo que antecede, informes que fueron emitidos por personas que fungieron como consejeros electorales del Distrito 28 y a quienes les constan los hechos por estar presentes en cada una de las sesiones del referido consejo distrital. Máxime que el referido denunciado no ofreció prueba alguna que desvirtúen las pruebas antes citadas. Robustece lo anterior, el criterio sustentado en la tesis aislada siguiente:

"Época: Quinta Época
Registro: 334707
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo XLVII
Materia(s): Común
Tesis:
Página: 4043

FUNCIONARIOS PUBLICOS, INFORMES RENDIDOS POR LOS. Debe concederse valor probatorio pleno a los informes rendidos por los funcionarios y empleados públicos, en el ejercicio de sus funciones.

Amparo administrativo en revisión 1773/35. Chavarría Abraham. 12 de marzo de 1936. Mayoría de tres votos. Disidentes: José M. Truchuelo y Agustín Gómez Campos. Relator: Agustín Aguirre Garza."

Continuando con estudio de los actos imputados al C. Paulino Moreno Ortiz, marcado con el inciso **d)**, referente a que el día de la jornada electoral el

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Secretario Técnico no certificó el estado en el que fueron entregados los paquetes electorales, una vez analizadas probanzas que sustentan la denuncia, consistentes en los testimonios rendidos vía informe por los CC. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Libertad Arias Leal y Abraham E. Ramírez Garzón, y recibidos en esta contraloría el día veintidós de septiembre del presente año, así como con las copias certificadas del acta de la jornada electoral de fecha siete de junio del dos mil quince, se acredita la irregularidad antes imputada, toda vez que en dichos informes las personas que fungieron como consejeros electorales y que estuvieron presentes en dicho acto, señalan lo siguiente:

- Manifestación del C. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, en su informe:

El día de la Jornada Electoral lo destacable es que hubo descuidos de las Actividades por parte del Secretario Técnico y del presidente del Consejo Distrital, esto para cuando empezaron a llegar los paquetes electorales, siendo que el Secretario Técnico no asumió su papel de estar al pendiente de como llegaban los dichos paquetes, sin en cambio se mantuvo retirado la mayor parte del tiempo de la mesa de sesiones, descansado o dormitando, a su vez los analistas y demás personal estaban sacando su trabajo, fue cuando se recomendó tanto al Presidente como al Secretario de nueva cuenta que estuvieran más al pendiente de su labor.

- Manifestación de la C. Libertad Arias Leal, en su informe:

El día 7 de junio del año 2015 se llevó a cabo la Jornada Electoral con aparente normalidad ya que existía temor por el conflicto realizado en la Colonia el Tepeyac entre las fuerzas federales integrantes del movimiento popular Guerrerense y maestros de la ceteg que amenazaban con quemar las actas al termino del escrutinio y cómputo den las casillas, pese a estos acontecimientos el Consejo Distrital 28 continuo con la sesión, posteriormente empezaron a llegar los paquetes electorales. La suscrita se dio cuenta al igual que los demás consejeros que el Secretario Técnico se retiraba a dormir no ponía interés de la llegada de los paquetes electorales, el presidente también se retiraba a dormir y dejaba que se juntaran varios paquetes y no cantaba los resultados de las elecciones de manera inmediata en reiteradas ocasiones se les comento en privado que cumplieran con sus funciones y que estuvieran más al pendiente ya que era su responsabilidad como representantes del Consejo. El Secretario Técnico Paulino Moreno Ortiz no detalló, ni dio fe del estado en que llegaban los paquetes, que paquetes traían las actas por fuera del paquete, si llegaban debidamente sellados o traían muestras de alteración, el orden en que llegaban y la hora de recepción de los mismos para tal efecto de corroborar mi dicho agrego a la presente el Acta de la Octava Sesión Ordinaria, ininterrumpida de la Jornada Electoral en donde en ningún apartado se encuentra plasmado lo antes mencionado.

- Manifestación del C. Crisantos Flores González, en su informe:

"...En la jornada electoral el día 7 de junio de 2015, al iniciar la llegada de los paquetes el Secretario Técnico como fedatario público nunca dio fe en la formas que estos llegaron con alguna irregularidad, cuando en elecciones anteriores tanto el Presidente y Secretario habrían el paquete ante el pleno, manifestaban las irregularidades como venían los paquetes y asentando el Secretario para asentarlo en su acta y el suscrito observo y los demás consejeros que jamás se hizo esta observación, ni por Presidente ni por el Secretario, y esto se puede observar en el acta levantada de la sesión de la jornada electoral de fecha 7 de junio del año en curso,..."

- Manifestación del C. Abraham E. Ramírez Garzón, en su informe:

"... El día de la Jornada Electoral hubo una mala organización de las actividades por parte del Secretario Técnico y del presidente del Consejo Distrital, así como con el personal que se contrató para la resección de los paquetes electorales. El Secretario Técnico estuvo al pendiente de como llegaban estos paquetes, se mantuvo retirado prácticamente todo el tiempo de la mesa de sesiones...."

Lo anterior, se corrobora con las copias certificadas del acta de la sesión de la jornada electoral de fecha siete de junio del año en curso, levantada por el órgano distrital electoral 28, en la cual se puede advertir que efectivamente, no

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

obra manifestación alguna de sobre estado de los paquetes electorales que fueron entregados al Consejo Distrital Electoral, dejando de cumplir con las obligaciones que le imponían las fracciones XVII del artículo 299 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por lo que, a dichos medios de prueba se les valor pleno, en términos de los artículos 122 y 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, cuya aplicación resulta supletoria a los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado, ya que con ellas se acredita la negligencia y descuido que incurrió el C. Paulino Moreno Ortiz, en el desempeño de su trabajo, pues omitió realizar su trabajo de secretario técnico con la máxima diligencia y esmero, tal y como lo señala la fracción I del artículo 6 de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado, actualizándose de esta manera lo previsto en el inciso c) del artículo 447 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Además de que los informes que fueron emitidos por personas que fungieron como consejeros electorales del Distrito 28 y a quienes les constan los hechos por estar presentes en cada una de las sesiones del referido consejo distrital. Máxime que el referido denunciado no ofreció prueba alguna que desvirtúen las pruebas antes citadas, lo que se corrobora con lo sostenido en la tesis aislada cuyo rubro es el siguiente: **"FUNCIONARIOS PUBLICOS, INFORMES RENDIDOS POR LOS"**.

Por lo que se refiere a lo resumido en el inciso e), a efecto de establecer si existen elementos suficientes para tener por demostrada la infracción administrativa que se le atribuye al C. Israel Robles Castro, consistente en la diligencia de fecha 12 de septiembre de 2015, celebrada con motivo de apertura de la bodega que reguardaba los paquetes electorales del Municipio de Alcozauca, Guerrero, para remitir los paquetes electorales requeridos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se presentó a trabajar en estado de ebriedad.

Del contenido de los artículos 63 inciso A), fracción VI de la Ley 895 de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, y 6 fracción VIII de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, deriva la obligación de los servidores públicos que deben observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de su encargo. -----

De las constancias que obran en autos destacan por su importancia para la solución del presente punto, las siguientes:

- *El escrito de fecha catorce de agosto de dos mil quince, suscrito por el C. Paulino Moreno Ortiz, manifestó que el Presidente se daba el lujo de tomar en la oficina y llevar serenata a las secretarías y analistas, rompiendo el protocolo y violando los estatutos mediante el cual firmamos, y siempre me humillada, diciendo Israel, que estaba muy bien parado, que él podía hacer y deshacer porque había gente muy poderosa en el*

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Instituto que lo protegía, por eso trabaja y trabajará como Presidente Distrital, hasta cuando él lo quisiera.

- Una imagen insertada en la parte final de la foja 6 del escrito de fecha 14 de agosto de dos mil quince, suscrito por el C. Paulino Moreno Ortiz, en la que se observa al C. Israel Robles Castro, con camisa color blanco, a quien se le observa una guitarra en sus manos, a su mano derecha se observa una Botella Color Verde transparente, con tapa roja, en la que se observa la leyenda "BUCHANAN'S", así como una lata de refresco, al fondo se puede observar a una del sexo femenino vestida de color negro y al C. Paulino Moreno Ortiz, frente a él una impresora sobre una meza de madera, y que a decir del C. Paulino Moreno Ortiz, se trata de las oficinas del Consejo Distrital 28.

- El informe emitido por la Consejera Libertad Arias Leal, de fecha 16 de septiembre de 2015, en el que manifiesta lo siguiente:

"... También manifestó que el día viernes 11 de septiembre del presente año recibí una llamada telefónica del C. Israel Robles Castro y me dijo que el día sábado 12 de Septiembre tenía que presentarme a las oficinas del Consejo Distrital a las 4 de la mañana ya que se debía remitir unos paquetes electorales a la sede de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral de Estado con sede en la Ciudad de Chilpancingo Guerrero acudí a la hora y fecha indicada y tuve que esperar 20 minutos hasta que llegó el C. Israel Robles Castro, se presentó en estado inconveniente ya que a simple vista se veía que había ingerido bebidas embriagantes abrió la oficina ingresamos y estuvimos esperando a que llegara el C. Paulino Moreno Ortiz, el C. Israel Robles Castro le llamó a su celular en reiteradas ocasiones hasta que le contestó y le dijo que se presentara inmediatamente a la oficina, finalmente llegó con una hora de retraso o sea a las cinco de la mañana, esta actitud que asumieron me parece de absoluta irresponsabilidad ya que no deben desentenderse de sus funciones porque aún están contratados por el IEPC y deben seguir desempeñando sus funciones con responsabilidad hasta la conclusión del presente proceso electoral, además que causa molestia y obstaculizan las actividades que se realizan y se da crea una mala imagen frente a los partidos políticos ya que estaban los representantes del partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional que mostraban su molestia y descontento en la falta de responsabilidad y coordinación en el trabajo, finalmente se aperturó la bodega y se remitieron los paquetes electorales requeridos del Municipio de Alcozauca..."

- El informe emitido por la C. Ma. Rafaela Palacios Salazar, de fecha 17 de septiembre de 2015, en el que manifiesta lo siguiente:

"... Luego en otra ocasión no recuerdo para cual sesión en que realizábamos la documentación para convocatoria el Secretario antes mencionado y Yo Ma. Rafaela Palacios, acudimos a casa del señor Presidente también antes mencionado, para que nos firmara y sellara las convocatorias nos recibió sin camisa y alcoholizado, muy amablemente nos pidió que tomáramos asiento mientras que revisaría las convocatorias a ver si estaban bien según El comenzó a corregir los documentos y nada más rayó las hojas si ni podía sostener el lapicero menos para leer el contenido de las hojas y le hizo según algunas correcciones, solo nos echo a perder nuestro trabajo y regresándolo para que nos resguardara en la sesión, le llamo pidiendo un helicóptero y no sé cuántos elementos de policía para que nos resguardaran, El comandante se dio cuenta de su estado ético y le colgó..."

De las documentales antes precisadas, las que de conformidad con lo previsto en los artículos 122 y 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, cuya aplicación resulta supletoria a los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado, tienen pleno valor probatorio, se desprende que el C. Israel Robles Castro, no cumplió con su obligación de observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de su encargo, por las razones que a continuación se exponen:

De la imagen y manifestaciones realizadas por la entonces consejera Libertad Arias Leal y la Intendente Ma. Rafaela Palacios Salazar, se puede advertir que, durante el proceso electoral en los que de acuerdo a la Ley en Materia Electoral todos los días y horas son hábiles, el entonces Presidente y ahora

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

denunciado Israel Robles Castro, no desarrollaba sus actividades de manera eficiente, toda vez que ingería bebidas embriagantes en horas de trabajo, ya que por esa situación abandonaba sus funciones para realizarla en su domicilio particular e incluso el día doce de septiembre de dos mil quince, se presentó en las oficinas del Consejo Distrital Electoral a su cargo en estado de ebriedad.-----

Por otra parte, el C. Israel Robles Castro, al dar contestación a la denuncia instaurada en su contra, manifestó que la fotografía que anexa al escrito, dicha imagen no es en la oficina del distrito electoral ya que éste estuvo tomado por el Movimiento Popular Guerrerense desde que nos instalamos el día 29 de noviembre de 2014, además no se le puede dar valor probatorio porque no cumple las formalidades de ley que se exigen para su presentación; es decir, el oferente tiene la obligación de identificar a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, por ello, tal circunstancia debe estimarse indispensable porque derivado de ello depende la adecuada valoración de dicho elemento probatorio, argumentando que la conducta que se le atribuye es falsa. Para acreditar sus manifestaciones el citado denunciado ofreció y le fueron admitidas las siguientes pruebas: **1. La Documental.-** Consistente en copia simple del escrito de solicitud de recuento parcial de los votos de la elección para H. Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero, de fecha 9 de junio de 2015, suscrito por la C. Dennis Cansino Castro; **2. La Documental.-** Consistente en copia simple del escrito de protesta en contra de los resultados consagrados en las actas de cómputo y escrutinio, de fecha 9 de junio de 2015, suscrito por la C. Dennis Cansino Castro, y **3. La Documental.-** Consistente en copia simple del escrito formulado por los integrantes del Consejo Distrital 28, de fecha 19 de agosto del año en curso.-----

A las documentales antes referidas, en términos del artículo 122 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, cuya aplicación resulta supletoria a los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado, se les niega valor probatorio para demostrar lo contrario a lo imputado en el inciso e), que se analiza, pues las mismas tienen como fin demostrar la supuesta solicitud de recuento de votos de la Elección de Ayuntamiento de Metlatonoc, Guerrero, y no para desvirtuar la conducta analizada en este punto.

De lo anterior, se concluye que se tiene por demostrado que el C. Israel Robles Castro, incurrió en la causa de responsabilidad administrativa prevista en la fracción VI del artículo 7 de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que le fue atribuida por incumplimiento del inciso A), la fracción VI del artículo de la Ley 695 de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, y 6 fracción VIII de los citados Lineamientos, toda vez que se acreditó que doce de septiembre de dos mil quince, se presentó a laborar en estado de ebriedad y que ingería bebidas embriagantes en días y horas hábiles, con lo que incumplió con el deber que la impone la segunda de las disposiciones en cita, es decir, observar buena conducta

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

en su empleo, cargo o comisión y tratar con respeto y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo del desempeño de sus labores.

Con relación al contenido en los incisos **f), g) y h)** del resumen se hacen valer las presuntas infracciones consistentes en que el Presidente y Secretario Técnico constantemente abandonaban sin motivo alguno las actividades inherentes del Consejo Distrital, y mostraban desinterés en el trabajo; que el día de la jornada electoral el Presidente y Secretario Técnico no asumieron sus responsabilidades al momento en que comenzaron a llegar los paquetes electorales, ya que dicha actividad la estuvieron realizando los analistas y demás personal del consejo distrital; y que en la sesión de cómputo distrital, el presidente y secretario técnico constantemente abandonaban la sesión sin justificación alguna, sin observar que se trataban de sesiones ininterrumpidas.

Del análisis de los autos que integran la denuncia, se acredita indiscutiblemente las conductas irregulares imputadas a los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, toda vez que con lo sostenido por los testimonios rendidos vía informe por los CC. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Libertad Arias Leal y Abraham E. Ramírez Garzón, y recibidos en esta contraloría el día veintidós de septiembre del presente año, se acredita la notoria negligencia y descuido al dejar de desempeñar las labores que tenían a su cargo como Presidente y Secretario Técnico, en virtud de que dichas personas señalan uniformemente que los citados funcionarios electorales, constantemente abandonaban las sesiones del Consejo Distrital para realizar otras que no tenían relación con encargo o para dormir, sin tomar en cuenta que dichas sesiones eran ininterrumpidas, y que por tal razón se retrasaron los trabajos de la sesión de la jornada electoral de fecha siete de junio y la de cómputo distrital de fecha diez de junio ambas del dos mil quince, refiriendo además que en diversas ocasiones dejaron de apoyar a los consejeros electorales con los trabajos de la preparación de la elección de ayuntamiento, diputados y gobernador 2014-2015, tal y como, como a continuación se detalla:

- Manifestación del entonces Consejero Electoral Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, en su informe:

"... El día del sellado de boletas fue cuando empezamos a hacer evidente irregularidades, como que el Lic. Israel Robles Castro menciona sin buscar puntos de vista que facilitarían las tareas de sellado y seccionado de las boletas, que solo consejeros propietarios y suplentes más algunos CAE'S, nos encargaríamos de eso, obviamente no nos pareció por que la vigilancia del correcto sellado y agrupamiento de boletas por sección electoral también corresponde a él, al Secretario Técnico y algún personal de oficina que designen, muy poco se involucraron los antes mencionados; note que el Lic. Israel se distraía fácilmente de estas tareas medulares y que el Lic. Paulino ocupaba su tiempo en estar dormitando ya sea en su oficina e incluso enfrente de nosotros, por más que le dijéramos de buena manera y de broma que se involucrara en las tareas, apoyaba pero muy poco...."

"... El día de la Jornada Electoral lo destacable es que hubo descuidos de las Actividades por parte del Secretario Técnico y del presidente del Consejo Distrital, esto para cuando empezaron a llegar los paquetes electorales, siendo que el Secretario Técnico no asumió su papel de estar al pendiente de como llegaban los dichos paquetes, sin en cambio se mantuvo retirado la mayor parte del tiempo de la mesa de sesiones, descansado o dormitando, a su vez los analistas y demás personal estaban sacando su trabajo, fue cuando se recomendó tanto al Presidente como al Secretario de nueva cuenta que estuvieran más al pendiente de su labor."

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

El día miércoles ocho de junio, que se celebró el Escrutinio Y Cómputo Distrital, El Secretario Técnico participo o se ocupó del acto de inicio de sesión, posteriormente no apoyo en lo esencial que es tomar nota de los eventos, apoyar en la apertura de boletas o sustracción de documentación que ha solicitud de oficinas centrales tenía que sacar y consejería técnica legal al Presidente del Distrito. En su mayor parte del tiempo se la paso durmiendo o dormitando a pesar que de nueva cuenta los consejeros electorales en conjunto buscamos motivarlo de su responsabilidad y que pues no era justo lo que él hacia, aun así no reacciono, el punto más crítico fue cuando en la madrugada del siguiente día el Lic. Israel fatigado se fue dormir, sin indicar nada más que descansáramos todos sin preguntar opiniones o hacer acuerdos sobre esto, sabiendo que los tiempos estaban corriendo y que era una actividad ininterrumpida, buscamos al secretario para que el continuara apoyando en el Cómputo Distrital acepto, pero solo estuvo por mucho una madia hora, después de eso se salió de la oficina y el personal lo estuvo tratando de localizar y como no contestaba, solicitamos que se presentara el presidente para continuar con la actividad, lo cual así ocurrió y se mantuvo así en los trabajos. ..."

- Manifestación de la Consejera Electoral Libertad Arias Leal, en su informe:

"... Al inicio del sellado el Presidente manifestó de manera categórica y publica que los únicos autorizados para sellar las boletas serían los consejeros propietarios y suplentes y el personal del consejo no así los representantes de los partidos políticos que solo observaban en el sellado, agrupamiento de boletas y armado de las cajas contenedoras, no tuvieron una participación activa ni el C. Israel Robles ni Paulino Moreno Ortiz, tampoco en el sellado realizado en la bodega del INE de las boletas que se realizó la reimpresión argumentaban que estaban cansados. ..."

"... El día 7 de junio del año 2015 se llevó a cabo la Jornada Electoral con aparente normalidad ya que existía temor por el conflicto realizado en la Colonia el Tepeyac entre las fuerzas federales integrantes del movimiento popular Guerrerense y maestros de la ceteg que amenazaban con quemar las actas al termino del escrutinio y cómputo den las casillas, pese a estos acontecimientos el Consejo Distrital 28 continuo con la sesión, posteriormente empezaron a llegar los paquetes electorales. La suscrita se dio cuenta al igual que los demás consejeros que el Secretario Técnico se retiraba a dormir no ponía interés de la llegada de los paquetes electorales, el presidente también se retiraba a dormir y dejaba que se juntaran varios paquetes y no cantaba los resultados de las elecciones de manera inmediata en reiteradas ocasiones se les comento en privado que cumplieran con sus funciones y que estuvieran más al pendiente ya que era su responsabilidad como representantes del Consejo. El Secretario Técnico Paulino Moreno Ortiz no detalló, ni dio fe del estado en que llegaban los paquetes, que paquetes traían las actas por fuera del paquete, si llegaban debidamente sellados o traían muestras de alteración, el orden en que llegaban y la hora de recepción de los mismos para tal efecto de corroborar mi dicho agrego a la presente el Acta de la Octava Sesión Ordinaria, ininterrumpida de la Jornada Electoral en donde en ningún apartado se encuentra plasmado lo antes mencionado. ..."

"... Al término del Cómputo de la elección de Ayuntamientos se llevó a cabo el Cómputo Distrital de la votación para diputados de mayoría relativa atendiendo lo dispuesto por los artículos 367 de la ley 483 local. En el desarrollo del cómputo el desempeño de las funciones laborales del C. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz fue deficiente ya que constantemente abandonaban la sesión sin justificación alguna para irse a dormir y asumiendo una actitud de irresponsabilidad ya que en reiteradas ocasiones los consejeros les comentamos que debían de agilizar el cómputo porque ellos debían presidir las actividades que se estaban realizando ya que se estaban cotejando las actas los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados de las mismas que obren en poder del presidente del consejo distrital, pero hacían caso omiso a las observaciones que hacíamos los consejeros, con su actitud obstaculizaron demasiado el desarrollo del cómputo comentaron que se suspendiera la sesión unas horas ya que tenían que descansar a los cuál manifesté que era una sesión ininterrumpida y que tenía que continuar hasta terminar con el cómputo de Gobernador, pero nuevamente se ausentaron de la sesión y tuve que preguntar al personal que laboraba en el distrito que donde estaban el presidente y secretario y contestaron que no sabían pero me di cuenta que estaban durmiendo y les comenté que si no reanudaban la sesión inmediatamente para continuar el cómputo se iba a poner conocimiento al Consejo General sobre su desempeño laboral ante estas observaciones se reanudó la sesión y se concluyó con el cómputo de diputados de mayoría relativa. ..."

En seguida se procedió a llevar a cabo el cómputo distrital de la votación para Gobernador del estado observando lo dispuesto por el artículo 369 de la ley 483 electoral

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

local, nuevamente la actitud del C. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz fue deficiente en el desempeño de sus funciones ya que se retiraban de la sesión sin justificación alguna para irse a dormir o a realizar otras actividades que no eran propias ni tenían relación con el cómputo de la elección obstaculizando la misma y les comenté que todos estábamos cansados pero que teníamos que concluir con el cómputo de Gobernador.

- Manifestación del entonces Consejero Electoral Crisantos Flores González, en su informe:

El presidente Israel Robles Castro, al inicio del sellado señaló de manera tajante y público que las únicas personas que sellarían las boletas serían los consejeros propietarios y suplentes y el personal del Consejo, no así a los Representantes de los Partidos Políticos, cuando en las elecciones anteriores, tanto consejeros, representantes, supervisores y personal del Distrito lo hacían, y por ello nos quejamos ya que los capacitadores, no se encontraban al inicio del sellado, porque así fue ordenado por el Presidente y lo que hicimos los Consejeros propietarios y suplentes es hacer el sellado de las boletas y los Representantes de Partidos, solo observaban, al estar sellando los consejeros propietarios y suplente, tanto el Presidente y secretario técnico, se encontraban platicando con el personal en sus cubículos y no ayudan con el sellado de las boletas y esto molesto a todos los consejeros, como si los consejeros fuéramos los únicos responsables de hacer el sellado, el presidente, su secretario y el personal, no hacían nada y como nos quedamos parte de la noche, cuando los buscábamos el Presidente se encontraba en su cubículo hablando por teléfono y el Secretario durmiendo en su petate con su almohada, esto lo digo porque en las elecciones anteriores, tanto el Presidente y Secretario, eran los más interesados de sacar el trabajo principalmente del sellado.

En la jornada electoral el día 7 de junio de 2015, al iniciar la llegada de los paquetes el Secretario extraía de los paquetes electorales las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a pesar de los problemas que teníamos de nuestra integridad física que llegara el Movimiento Popular Guerrerense, que se había agudizado esa noche y que todos manifestábamos, tanto Consejeros y Representantes que nos retiráramos y consensamos permanecer hasta el término del mismo de la llegada del último paquete, pero durante ese tiempo me di cuenta al igual que los demás consejeros, el Secretario Técnico fue el primero en retirarse a dormir y cuando lo fuimos a buscar para continuar con los resultados de las casillas que venían llegando, él no le importaba si llegaban o no dichos paquetes, y así continuo sin su presencia, hasta el día lunes, que nosotros permanecíamos esperando los resultados e incluso el mismo presidente también se retiró a dormir y cuando lo buscamos para continuar cuando faltaban muchos paquetes por abrir y lo más importante es que el Secretario Técnico como fedatario público nunca dio fe en la forma que estos llegaron con alguna irregularidad, cuando en elecciones anteriores tanto el Presidente y Secretario habrían el paquete ante el pleno, manifestaban las irregularidades como venían los paquetes y asentando el Secretario para asentarlo en su acta y el suscrito observo y los demás consejeros que jamás se hizo esta observación, ni por Presidente ni por el Secretario, y esto se puede observar en el acta levantada de la sesión de la jornada electoral de fecha 7 de junio del año en curso, y en varias ocasiones les llamamos la atención tanto el Secretario y Presidente, en forma privada de que debían asumir su papel y estar pendientes de su responsabilidad como directores responsables del Consejo, porque nosotros solamente avalábamos lo que se hacía, y que ellos, eran los directos responsables de que todo saliera bien y siempre lo tomaron a la ligera, y hasta en la fecha de la jornada electoral su relación entre ellos, era buena, ya que no se veía algún problema personal entre ellos, solamente veíamos que el Secretario decaído sin ganas de trabajar.

En día diez de junio del dos mil quince, día que de celebro el escrutinio y cómputo Distrital, desde que se inició hasta su terminación, se cometieron las mismas irregularidades que la jornada electoral principalmente que el Secretario Técnico, de pronto se desaparecía, y alguna vez cuando iba al baño lo encontraba, en un cubículo donde se encuentra el baño bien dormido en su petate, y lo mismo sucedía con el presidente y nosotros los consejeros teníamos que buscarlo para los resultados y de esto se percató la persona que llegó de oficinas centrales, no recordando su nombre pero que se encuentra asentado su nombre en la sesión que se realizó al final, después de haber terminado de Escrutinio y Cómputo, ya que dijo que se realizaría otra sesión para justificar la autenticidad de las boletas electorales a través de los aparatos electrónicos que el mismo llevó de oficinas centrales y se dio cuenta, de las actitudes del Presidente y Secretario e incluso se le comentó para que les llamara la atención, y él dijo que él solamente era observador.

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

- Manifestación del entonces Consejero Electoral Abraham E. Ramírez Garzón, en su informe:

...
El día del sellado de boletas fue cuando empecé a hacer más evidente de algunas irregularidades, el presidente no dialogaba con nosotros (consejeros) con respecto de buscar alternativas que facilitaran las tareas de sellado y seccionado de las boletas, que hicimos (consejeros) con algunos CAE 'S, no agradó, porque la vigilancia del correcto sellado y agrupamiento de boletas por sección electoral también correspondían al presidente y al Secretario, muy poco se involucraron los antes mencionados; el Lic. Israel se distraía fácilmente de estas actividades importantes al igual que el Lic. Paulino, quien ocupaba su tiempo en dormir, haciéndole la invitación de buena manera para que se involucrara en las tareas y la respuesta que daba era que si pero en la práctica no se dio.
..."

...
El día de la Jornada Electoral hubo una mala organización de las actividades por parte del Secretario Técnico y del presidente del Consejo Distrital, así como con el personal que se contrató para la resección de los paquetes electorales. El Secretario Técnico estuvo al pendiente de como llegaban estos paquetes, se mantuvo retirado prácticamente todo el tiempo de la mesa de sesiones. El día del cómputo Distrital, el día miércoles ocho de junio, El Secretario Técnico no apoyo en la apertura de boletas o sustracción de documentación fue así que nuevamente como consejeros electorales en conjunto buscamos motivarlo de su responsabilidad.

...
En la madrugada del siguiente día el Lic. Israel se fue a dormir, a sabiendas de que era una sesión ininterrumpida sin tomar acuerdos por lo que nos vimos en la necesidad de buscar al secretario para que el continuara apoyando en el Cómputo Distrital, por un lapso de media hora, sin saber a donde se encontraba ya que el personal lo estuvo tratando de localizar y no contestaba su teléfono celular, nuevamente solicitamos la presencia del Presidente para continuar con la actividad.
..."

A los anteriores elementos probatorios antes referidos, se les concede valor pleno, en términos de los artículos 122 y 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, cuya aplicación resulta supletoria a los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado, toda vez que los informes que fueron emitidos por personas que fungieron como consejeros electorales del Distrito 28, y a quienes les constan los hechos por estar presentes en cada una de las sesiones del referido consejo distrital. Máxime que los denunciados no ofrecieron prueba alguna que desvirtúen las pruebas antes citadas, lo que se corrobora con lo sostenido en la tesis aislada cuyo rubro es el siguiente: **"FUNCIONARIOS PUBLICOS, INFORMES RENDIDOS POR LOS"**.

Por todo lo antes expuesto se concluye que, la conducta realizada por los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, en sus funciones como Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero, encuadra en el supuesto establecido en los incisos c) e i) de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, que dispone: "Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral: c) Tener una notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones o labores que deba realizar; i) Dejar desempeñar las funciones o las labores que tengan a su cargo"; incumpliendo también con lo dispuesto por la fracción I del artículo 6 de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado.

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

No es óbice para el que resuelve que con respeto a este punto, de autos se advierte que el C. Israel Robles Castro, no realizó manifestación alguna por cuanto a las citadas, no obstante de que se le corrió traslado de todas las actuaciones existentes en el expediente en que se actúa, por su parte el C. Paulino Moreno Ortiz, mencionó que son falsas las imputaciones en su contra, argumentando que siempre se ha conducido con ahincó en todas las actividades que realizo como Secretario Técnico, y que aun incluso cuando fueran ciertas las conductas que se le imputan, esta no son constitutivas de responsabilidad administrativa. Para acreditar sus manifestaciones ofrecieron y se les admitieron las siguientes pruebas : Al **C. Israel Robles Castro**, se le admitieron las siguientes: **1. La Documental.-** Consistente en copia simple del escrito de solicitud de recuento parcial de los votos de la elección para H. Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero, de fecha 9 de junio de 2015, suscrito por la C. Dennis Cansino Castro; **2. La Documental.-** Consistente en copia simple del escrito de protesta en contra de los resultados consagrados en las actas de cómputo y escrutinio, de fecha 9 de junio de 2015, suscrito por la C. Dennis Cansino Castro; **3.-La Documental.-** Consistente en copia simple del escrito formulado por los integrantes del Consejo Distrital 28, de fecha 19 de agosto del año en curso, por parte del **C. Paulino Moreno Ortiz**, se le admitieron las siguientes: **1. La Instrumental de Actuaciones;** y **2. La Presuncional Legal y Humana**, sin embargo en términos del artículo 122 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, cuya aplicación resulta supletoria a los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado, se les niega valor probatorio para demostrar lo contrario a lo imputado en los incisos **f), g) y h)**, que se analizan, pues las primeras tienen como fin demostrar la supuesta solicitud de recuento de votos de la Elección de Ayuntamiento de Metlatonoc, Guerrero, y de las segundas en autos del procedimiento no se advierte actuación alguna que beneficie al denunciante, toda vez que ninguna desvirtúa la conducta analizada en estos puntos.

Con relación a los hechos resumidos en los incisos **i) y j)**, consistentes en que los denunciados no integraron correctamente los medios de impugnación que fueron presentados en su distrito, en contra de los resultados de cómputo distrital, y que no dieron cumplimiento a los lineamientos para el trámite e integración de expedientes de los medios de impugnación, el cual les fue remitido al correo electrónico institucional el 24 de marzo de 2015.

Al respecto, obra en autos del procedimiento administrativo que se resuelve, el oficio número 159/2015 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, el encargado de la Dirección Ejecutiva Jurídica de este Instituto, en el cual se informa a detalle de los medios de impugnación interpuestos en el Distrito Electoral 28 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero en contra de los resultados del cómputo distrital, así como de las irregularidades observadas en su integración, exhibiendo para acreditar dichas irregularidades, las copias certificadas de los citados medios de impugnación.

Ahora bien, las probanzas mencionadas, al ser analizadas y valoradas al tenor de los artículos 122 y 124 del Código de Procedimientos Penales del Estado

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

de Guerrero, de aplicación supletoria a los Lineamientos del procedimiento que nos ocupa; hacen prueba plena y por ende resultan suficientes para demostrar que los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, no cumplieron con la máxima diligencia requerida del servicio que les fue encomendado en su encargo público como Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero, toda vez que no cumplieron con lo establecido en los artículos 228 fracciones XXIV y XXV, y 299 fracciones X y XVIII de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, consistente en: Dar cuenta al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de los medios de impugnación interpuestos, e integrar y remitir a la autoridad electoral competente, los expedientes que procedan en los plazos y términos que establezca la Ley respectiva.

De acuerdo con las constancias de investigación que integran el expediente en que se actúa, se desprende que los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, no cumplieron con su obligación de integrar debidamente los expedientes de los medios de impugnación interpuestos en contra el cómputo distrital, lo anterior se puede acreditar con los medios de convicción que se enlistan a continuación:

- El oficio 159/2015 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, mediante el cual el encargado de la Dirección Ejecutiva Jurídica de este Instituto, informó esencialmente lo siguiente:

En atención a su oficio número 194/2015, de fecha once de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita se le proporcionen copias certificadas de los medios de impugnación que fueron interpuestos en contra de los resultados del cómputo distrital de fecha 10 de junio de 2015, ante el Consejo Distrital Electoral 28, así mismo solicita, se informe de qué manera fueron integradas las actuaciones realizadas en los informes circunstanciados, elaborados por Presidente y Secretario Técnico, respectivamente, y para efecto de dar cumplimiento a su requerimiento, me permito informar y remitir a Usted, en tiempo y forma, copias debidamente certificadas de los expedientes respecto de los medios de impugnación, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Informando a usted que en el Consejo Distrital Electoral 28, fueron interpuestos nueve medios de impugnación en contra de los resultados de cómputo distrital.

De las anteriores observaciones se desprende que los expedientes formados con motivo de los medios de impugnación, fueron integrados y presentados ante esta Dirección Ejecutiva Jurídica, de una manera irregular.

No obstante de que con fecha 24 de marzo de 2015, las diferentes direcciones y unidades técnicas de este Instituto Electoral, impartieron un curso taller de capacitación para presidentes, secretarios técnicos y analistas de los consejos distritales, entre ellas la Dirección Ejecutiva Jurídica, a través del C. Olegario Martínez Mendoza, quien informo y dio a conocer a los asistentes, cómo se integrarían los expedientes de medios de impugnación que se presentarían en contra de los resultados del cómputo distrital, y que se entregaría a esta Dirección Ejecutiva Jurídica una copia de cada expediente debidamente integrados, cabe señalar que con esa misma fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, se envió por correo electrónico institucional, a presidentes y secretarios técnicos de los 28 Consejos Distritales Electorales, los lineamientos para el trámite e integración de expedientes de los medios de impugnación.

Para acreditar lo anterior me permito, remitir copias certificadas de los expedientes presentados ante esta Dirección Ejecutiva Jurídica, por los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, Presidente y Secretario Técnico respectivamente del Consejo Distrital Electoral 28, así como copias simples de las páginas de correo electrónico donde se envían los lineamientos a los Consejos Distritales Electorales, y el acuse de recibido por el C. Israel Robles Castro, Presidente del Consejo Distrital Electoral 28, así como copia simple de la hoja de actividades y temas que se impartieron el día 24 de marzo de 2015.

...

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

• Las copias certificadas de los cuadernillos siguientes:

1.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/001/2015, promovido por el C. Caritino Maldonado Guzmán, representante propietario del PRI, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra de la constancia de mayoría entregada al C. Felipe Vázquez Neri, Como Presidente Municipal electo del Municipio de Atlamajalcingo del Monte.

2.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/002/2015, promovido por la C. Dennis Cancino Castro, en su carácter de representante del PRD, ante el Consejo Distrital electoral 28, en contra de la declaratoria de validez de la elección de Ayuntamientos y el resultado en el Acta de Compuo General de la Elección del Ayuntamiento de Alcozauca, Guerrero

3.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/003/2015, promovido por la C. Dennis Cancino Castro, en su carácter de representante del PRD, ante el Consejo Distrital electoral 28, en contra de los resultados consignados en el acta de compuo de la elección de ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, y entrega de constancia de mayoría y validez de la elección en favor de la fórmula de candidatos a Presidente y Síndico, postulados por el Partido Movimiento Ciudadano, así como la declaratoria de elegibilidad de la elección.

4.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/004/2015, promovido por el C. Carlos Ortega Serrano, en su carácter de representante del PT, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra de la declaratoria de validez de la elección de Ayuntamientos y el resultado consignado en el acta de cómputo general de la elección del Ayuntamiento de Alcozauca, Guerrero.

5.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/005/2015, promovido por el C. Jaime Vivar Martínez, en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra de la elección de ayuntamiento, del Municipio de Metlatonoc, Guerrero, el cómputo y validez de la elección del Ayuntamiento citado y la entrega de la constancia de Mayoría al Partido de la Revolución Democrática.

6.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/006/2015, promovido por el C. Caritino Maldonado Guzmán, en su carácter de representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra del resultado de la elección, las actas de escrutinio y cómputo de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero; así como la expedición y el otorgamiento de la Constancia de mayoría y validez a la planilla del Partido de la Revolución Democrática, de fecha once de junio de dos mil quince.

7.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/007/2015, promovido por la C. Dennis Cancino Castro, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo y escrutinio de las casillas 1735 Básica y Contigua 1, 1736 casilla Básica, Contigua 1, Contigua 2, Extraordinaria 1 y Extraordinaria 2, 1740 Básica, de la elección del ayuntamiento de Metlatonoc, Guerrero.

8.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/008/2015, promovido por la C. Dennis Cancino Castro, en su carácter de representante del Partido de la Revolución democrática, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra del cómputo de elección de diputado local en el distrito electoral 28.

9.- Expediente: IEPC/CDE28/JIN/009/2015, promovido por el C. Caritino Maldonado Guzmán, en su carácter de representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital Electoral 28, en contra del resultado consignado en el acta de cómputo distrital de la elección de diputado local de mayoría relativa en el distrito electoral 28.

Ahora bien, del análisis tanto del informe como de las copias certificadas de los cuadernillos antes citados, el encargado de la Dirección Ejecutiva Jurídica del Instituto Electoral, advirtió las siguientes irregularidades:

Que de los expedientes enumerados del **1 al 8**, presentados por el Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28 a la Dirección Ejecutiva Jurídica, solo fueron anexados los oficios de remisión al Tribunal Electoral del Estado y los medios de impugnación presentados por diversos representantes de partido, faltando en cada uno de ellos, las siguientes actuaciones:

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

a).- En ninguna de sus partes que conforman los expedientes se encuentra la certificación del plazo de 4 días.

b).- En ninguna de sus partes que conforman los expedientes se encuentra la cedula de notificación que se hicieron por estrados del Consejo Distrital Electoral 28.

c).- En ninguna de sus partes se encuentra la razón de fijación de cedula de notificación por estrados.

d).- Tampoco se encuentra en ninguna de sus partes la certificación del término de 48 horas ni el acuerdo de remisión de expediente al Tribunal Electoral del Estado.

e).- También se aprecia que en ninguno de los expedientes que se mencionan, fueron anexados los informes circunstanciados.

Respecto al expediente marcado con el número 9, solo presentaron a esta Dirección Ejecutiva Jurídica, el oficio de remisión de expediente al Tribunal Electoral del Estado, faltando el medio de impugnación presentado por el C. Caritino Maldonado Guzmán, así como todas y cada una de las actuaciones arriba señaladas.

Con respecto a lo anterior, al contestar la denuncia instaurada en su contra con respecto a estos puntos, únicamente manifestó que esta irregularidad fue derivada principalmente por su deficiente actuar del Secretario Técnico Paulino Moreno Ortiz, sin embargo no ofreció prueba alguna para desvirtuar el contenido del informe y de las copias certificadas que se adjuntaron al mismo. Por su parte, el C. Paulino Moreno Ortiz, al dar contestación a la denuncia mencionó:

- Que la conducta imputada resulta ser falsa, en virtud de que consta en autos de los expedientes de impugnación incoados en contra del cómputo distrital de diez de junio de dos mil quince, una vez que se recibía los medios de impugnación daba aviso al Tribunal Electoral del Estado respecto de su presentación, fijaba en los estrados durante el plazo de 48 horas el referido medio para la comparecencia de los terceros interesados, y una vez que se fenecía dicho plazo, levantaba la correspondiente cedula de retiro del medio de impugnación.
- Que sus funciones culminaban ahí, ya que correspondía al Presidente del Consejo Distrital realizar el Informe Justificado y remitir los expedientes que se habían formado con motivo de la Impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
- Que en todo momento le allegue la correspondiente documentación al Presidente del Consejo Distrital, para que este la exhibiera en los respectivos medios de impugnación, pero solo era dicho funcionario en que determinaba que documentación remitir al Tribunal Electoral tanto del Estado.
- Que en ninguno de los tres expedientes formados en contra de los resultados del cómputo distrital de diez de junio de dos mil quince, materia de señalamientos de irregularidades (municipio de Metlatonoc, Alcozauca e Iliatenco) al suscrito se me requirió para realizar el trámite señalado en los artículos 21 y 22 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero número 144, por haberse omitido realizar dicho procedimiento en el consejo distrital.
- Que era el Presidente del Consejo Distrital el que siempre desahogaba los requerimientos que realizaba el Tribunal Electoral del Estado, así como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin pedir intervención del suscrito sobre todo los que tenían que ver con los juicios incoados en contra de los resultados del cómputo de los Municipios de Iliatenco y Metlatonoc.
- Que en el juicio de relativo a la Elección del Municipio de Iliatencoc, quedó acreditado que el Presidente del Consejo Distrital había enviado un acta de escrutinio y cómputo correspondiente a la casilla 1712 básica de la Elección del Municipio mencionado, la cual en el apartado de los resultados obtenidos por los partidos políticos se encontraba en blanco, por lo que al existir en autos del expediente **SDF-JRC-314/2015** copias al carbón de los partidos políticos (PRD, PRI, PVEM), así como una copia certificada por el suscrito las cuales eran coincidentes entre sí, se determinó revocar la constancia de mayoría y validez otorgada a los candidatos postulados por el Partido Movimiento Ciudadano, por no haber existido causa justificada para la realización del recuento de votos parcial de la casilla 1712 básica.
- Que en el juicio de relativo a la Elección del Municipio de Metlatonoc, se determinó revocar la constancia de mayoría y validez otorgada a los candidatos postulados por el Partido de la

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Revolución Democrática, por no haber existido causa justificada para la realización del recuento de votos.

Para el órgano de control interno estima que las manifestaciones transcritas lejos de beneficiar al denunciante, le perjudican, ya que con ellas, se acredita primero su negligencia y descuido en dar trámite a los medios de impugnación que les fueron presentados, pues dicha obligación se la impone la fracción X del artículo 229 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el cual dispone que corresponde al Secretario Técnico recibir y dar el trámite en términos de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado a los recursos o juicios que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo Distrital, por lo que es equivocada su apreciación en el sentido de que su responsabilidad era únicamente de realizar las actuaciones de dichos medios y que correspondía al presidente realizar los informes remitirlos al tribunal electoral competente y desahogar las prevenciones correspondientes, pues en términos de dicho precepto legal también era corresponsable de dichas actividades al ser auxiliar del Consejo Distrital y del Consejero Presidente, no obstante de que tampoco ofreció prueba alguna para desvirtuar dichas imputaciones, lo que se corrobora con lo sostenido en la tesis aislada cuyo rubro es el siguiente: **"FUNCIONARIOS PUBLICOS, INFORMES RENDIDOS POR LOS"**.



Por lo anterior, resulta claro que, al tenor de los artículos antes mencionados que los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, incurrieron en responsabilidad administrativa en el desempeño de las funciones que realizaban como Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero; y su conducta encuadra en el supuesto establecido en la fracción primera del artículo 447 incisos c) y g) de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que disponen: "Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Electoral: c) Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones o labores que deba realizar; g) No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Electoral en el desempeño de sus labores."-----

Lo que se corrobora con lo sostenido en la tesis jurisprudencial siguiente:

Época: Novena Época
Registro: 903926
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Apéndice 2000
Tomo I, P.R. Revisión Administrativa
Materia(s): Constitucional
Tesis: 123
Página: 309

NOTORIA INEPTITUD O DESCUIDO COMO CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- El referido precepto, en la fracción aludida, dispone que será causa de responsabilidad para los servidores públicos de dicho Poder, actuar con notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar. El sustento de la notoria ineptitud es el error inexcusable, el que deberá valorarse tomando en cuenta los antecedentes personales, profesionales y laborales del agente, tales como su preparación, honorabilidad, experiencia y antigüedad tanto en el ejercicio profesional en el Poder Judicial de la Federación y, específicamente, en el órgano jurisdiccional en que labore; asimismo, resulta

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

relevante para llegar a la calificación del error inexcusable, apreciar otros factores, como lo son, la carga de trabajo con que cuente el juzgado o tribunal; la premura con que deban resolverse los asuntos, dados los términos que para ese fin marca la ley; la complejidad de los mismos, sea por el volumen, por la dificultad del problema jurídico a resolver o por ambas cosas; y en general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales y humanos con que cuente el juzgador para apoyarse en su actividad como tal; pues sólo así se podrá llegar a una conclusión que revele precisamente la ineptitud o descuido del funcionario en virtud de la comisión de errores inexcusables. Es preciso señalar que la notoria ineptitud o descuido inexcusable puede manifestarse en cualquier etapa o faceta de la actividad judicial, bien sea en la meramente administrativa o de organización del órgano jurisdiccional, al sustanciar los procedimientos a su cargo, o al dictar las resoluciones con que culminan dichos procedimientos.

Revisión administrativa 1/97.-25 de agosto de 1997.-Unanimidad de diez votos.-Impedimento: José Vicente Aguinaco Alemán.-Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.-Secretario: Juan José Franco Luna.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, octubre de 1997, página 188, Pleno, tesis P. CXLVII/97. véase la ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, septiembre de 1999, página 363.

Por otra parte, respecto de la objeción de pruebas que realiza el C. Paulino Moreno Ortiz, en su escrito de contestación de denuncia, el que resuelve considera improcedente la objeción en contra de los informes emitidos por los CC. Miguel Ángel Escamilla Rodríguez, Abraham E. Ramírez Garzón, Crisantos Flores González, Libertad Arias Leal, Natalia Herrera Herrera, Elizander Moreno Avilés, Eduviges Villegas Pastrana, José Salazar Montalvo y Ma. Rafaela Palacios Salazar, por las razones siguientes:

En primer lugar, el objetante realiza manifestaciones genéricas en contra de dichos informes, sin embargo, no señala de manera concreta los razonamientos lógico-jurídicos que demuestren plenamente los motivos por los cuales se les deba negar autenticidad, en razón de que objetar un documento no es precisamente negarle valor probatorio, sino negarle autenticidad, afirmar, por ejemplo, que fue elaborado ad-hoc, a efecto de que puedan recibirse las pruebas y contrapruebas relativas a tal autenticidad, motivo por el cual, es improcedente dichas objeciones.

Al respecto cobra aplicación el criterio sustentado en la tesis aislada siguiente:

*Época: Quinta Época
Registro: 338933
Instancia: Tercera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo CXXXI
Materia(s): Común
Tesis:
Página: 352*

DOCUMENTOS, OBJECION DE. *Objetar un documento no es precisamente negarle valor probatorio, sino negarle autenticidad, afirmar, por ejemplo, que fue elaborado ad-hoc, a efecto de que puedan recibirse las pruebas y contrapruebas relativas a tal autenticidad.*

Amparo directo 3870/56. Mercedes Zapata de Quintero. 11 de febrero de 1957. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Gabriel García Rojas.

En segundo lugar, lugar resultan improcedentes las objeciones que realiza el denunciado en contra de los informes antes referidos, toda vez que contrario a sus manifestaciones, que estos fueron emitidos por funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, lo anterior, es así debido a que los cuatro primeros lo emitieron en su carácter de Consejeros Electorales, y los cinco

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

restantes en su carácter de analista de organización analista jurídico, chofer e intendente del Consejo Distrital Electoral, por lo que, al desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se trata de servidores públicos electorales, tal y como lo establecen el artículo 2 de la Ley 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y de los Municipios de Guerrero, así como en el artículo 3 fracción IV de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado, motivo por el cual, resultan improcedentes las objeciones planteadas por el C. Paulino Moreno Ortiz.

No obstante a lo anterior, resulta importante destacar que para el desarrollo de una investigación de responsabilidades administrativas, este órgano de control interno se encuentra facultado para allegarse de medios de convicción para conocer la verdad de los hechos, y en el caso que nos ocupa consideró necesario las declaraciones o informes de los CC. Natalia Herrera Herrera, Eduviges Villegas Pastrana y Ma. Rafaela Palacios Salazar, entre otros, ello en virtud de ser personal adscrito al consejo distrital 28, y tener relación laboral directa con los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, Presidente y Secretario Técnico del distrito que se menciona, y en virtud de esclarecer la controversia, puede requerirse a personas que les consten los hechos para que esta comparezca o informe de los mismos, a la autoridad que lo solicite, tal y como lo establece el artículo 81 de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

De igual manera, la objeción a la prueba de informes, hecha por el C. Paulino Moreno Ortiz, es improcedente, en razón de que el C. Paulino Moreno Ortiz, las apoya sosteniendo que los mismos no se encuentran contemplados en el Código Procesal Civil Vigente en Estado, argumento que resulta erróneo, en razón de que, en ninguna de sus partes de Los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, señala que deba aplicarse de manera supletoria a la ley de la materia, el Código adjetivo antes citado, ya que al caso concreto el artículo 43, de los Lineamientos del Procedimiento, establece claramente que las leyes aplicables en forma supletoria al procedimiento son las siguientes:

- I. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado;
- II. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;
- III. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado;
- IV. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado.
- V. Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero;

Por lo tanto, resultan improcedentes las objeciones planteadas por el denunciado Paulino Moreno Ortiz.

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

En consecuencia este órgano de control interno, estima que CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, son responsables de las faltas administrativas establecidas en las fracciones c), g) e i) de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por las razones expuestas en el presente considerando.

IX.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Una vez que han quedado determinadas las faltas cometidas por los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, en su carácter de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero; corresponde determinar el tipo de sanción a imponer, para lo cual, se atenderá lo dispuesto en los artículos 408, 451 y 452 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; en correlación con los diversos 87 y 88 de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; 63, 65, 66 y 67 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, vigente a partir del mes de agosto del año en curso; en las cuales se establecen las sanciones aplicables y los elementos que se deben tomar en cuenta para la individualización de la sanción administrativa

En cuanto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un servidor electoral por la comisión de alguna de las conductas que establecen los artículos 447 de la Ley de la materia, en concordancia con los diversos 6 de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; 63 y 67 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, vigente; se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; así para calificar debidamente la falta, se debe valorar:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones antes mencionadas o las que se dicten con base en ellas;
- II. Las circunstancias socio-económicas del servidor público;
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La antigüedad en el servicio;
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivados del incumplimiento de obligaciones.

Por lo que respecta a la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones señaladas en la ley de la materia o las que se dicten con base en ellas; sobre el particular, a juicio de este órgano interno de control, **se considera una falta menor o leve**, que consiste en la notoria ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones o labores que debían realizar; la no preservación de

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Electoral en el desempeño de sus labores; y observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión; toda vez que con ello no se vulneró gravemente la normatividad vigente y tampoco se afectaron bienes jurídicos que implicaran un daño a la vida cotidiana democrática, a la estructura constitucional y legal de las instituciones del órgano electoral, así como no haber trascendido daños a terceros; sin embargo, es de tomarse en cuenta que para suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones que dicte la normatividad vigente, se hace necesario la aplicación de una corrección disciplinaria que tienda a evitar posteriores conductas que puedan afectar gravemente la organización de las elecciones.

En cuanto a las circunstancias socio-económicas de los servidores públicos, debe tomarse en cuenta que al momento de la configuración de la conducta objeto de análisis, los servidores públicos en cuestión percibían un salario quincenal como pago por sus servicios, conforme a los recibos de nómina que obran en la Unidad Técnica de Recursos Humanos de este Instituto Electoral.

Con relación al nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor; en este aspecto, se debe precisar que los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, ostentaban el cargo de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 24, y de acuerdo con los archivos que obran en esta Contraloría Interna, no existen antecedentes de que los mismos hayan sido sancionados por alguna responsabilidad administrativa anterior. Respecto a las condiciones de dichos servidores públicos, conforme a su expediente personal y requisitos que debieron cumplir para los cargos referidos mismos que obran en el área de recursos humanos, se advierte que tienen una instrucción de nivel superior, consistente en licenciados en derecho, por lo tanto, se tiene que son ampliamente conocedores de los alcances de la conducta en que incurrieron.

En lo que respecta a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, se advierte que los servidores electorales aludidos, fueron ampliamente capacitados para el desempeño de sus funciones establecidas en la ley de la materia, como consta con los programas de cursos de capacitación que fueron exhibidos por las direcciones ejecutivas de Organización y Capacitación Electoral, y Jurídica de este Instituto, por lo que contaron con los elementos suficientes para realizar a cabalidad las atribuciones que les fueron encomendadas, establecidas en los artículos 227, 228 y 229 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Respecto a la antigüedad en el servicio, existen antecedentes que los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, han participado en procesos anteriores con el mismo cargo en los procesos electorales de la elección de gobernador 2010-2011 y en la elección de ayuntamientos y diputados 2012.

En cuanto a la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, de acuerdo con los archivos de esta Contraloría Interna, no existe antecedente o alguna reincidencia en cuanto al desempeño de su trabajo.

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

Por último, no existe monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivados del incumplimiento de obligaciones, conforme a las constancias que obran en el presente expediente.

Ahora bien, una vez que fue calificada como una falta menor o leve la conducta desplegada por los infractores se considera aplicable sancionar a los **CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz** con una **amonestación pública** prevista en la fracción II, del artículo 87 de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y 65, párrafo segundo, fracción II de la Ley 695 de Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero; tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Si bien la trascendencia de la norma o bien jurídico protegido en este caso, es la actuación de los servidores electorales dentro de los límites legales por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; considerándose de esencial importancia para el buen funcionamiento de la función electoral, lo que deriva que la conducta realizada por los infractores no afecta de manera grave el buen funcionamiento del sistema, ya que las faltas en la que incurrieron consistieron en la notoria ineptitud o descuido en el desempeño de sus funciones o labores que debían realizar; la no preservación de los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Electoral en el desempeño de sus labores; y observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión.
- b) Los efectos producidos con las infracciones se pueden considerar menores o leves, debido a que con su actuar se advirtió que no cumplieron con la máxima diligencia en el servicio que les fue encomendado, de ahí que se considere que los infractores de mérito no actuaron apegados a las funciones que les fueron encomendadas.
- c) Por tanto, aunque la conducta infringe los objetivos de la función electoral al ponderar la obligación que tienen los servidores electorales, con la finalidad de fortalecer el régimen disciplinario en la función pública, estando plenamente conscientes de que los funcionarios públicos electorales deben ser el ejemplo para la sociedad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y dada la conveniencia de suprimir las prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de los multicitados Lineamientos y de las demás disposiciones legales que norman el servicio público, las omisiones en que incurrieron deben estimarse como descuidos, ya que no afectaron bienes jurídicos que implicaran un daño a la vida cotidiana democrática, a la estructura institucional del órgano electoral, así como no trascender daños a terceros.

Con base en lo anterior, se considera procedente la imposición de una **amonestación pública** a los servidores electorales en cuestión, como sanción administrativa que debe implicar una medida ejemplar, tendente a disuadir la

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

posible comisión de infracciones similares en el futuro, la cual no resulta trascendental, excesiva, desproporcionada o irracional.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada como menor o leve, se justifica la imposición de la sanción prevista en la fracción II, del artículo 87 de los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; ya que tal medida permitirá cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa.

X. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que establecen los artículos 211, 213, 446, 447, 448, 449, 450 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 65, párrafo segundo, fracción II y 82 fracción VIII de la Ley 695 de Procedimiento de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero, se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando VII de la Presente Resolución, se escinden los actos resumidos que fueron objeto de denuncia oficiosa contenidos en los inciso k) y l) del resumen de conductas atribuidas, referentes a que en el cómputo de las elecciones de los ayuntamientos de Iliatenco y Metlatonoc, el Presidente no entregó copia de las solicitudes de recuento de votos a los Consejeros y a los Representantes de los Partidos Políticos para su análisis y revisión, y que al término del cómputo de dichas elecciones, el Presidente determinó procedente el recuento de votos, sin someterlo a consideración del pleno, y sin contar con las solicitudes respectivas.

SEGUNDO.- Se declara fundada la denuncia de responsabilidad administrativa, instaurada de oficio por la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en contra de los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, Presidente y Secretario Técnico, respectivamente, del Consejo Distrital 28, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero.

TERCERO.- Conforme al considerando VIII de la presente resolución los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, son responsables de las irregularidades administrativas imputadas, cometidas durante su desempeño como Presidente y Secretario Técnico, respectivamente, del Consejo Distrital 28 con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, en términos del Considerando VIII de la presente resolución.

CUARTO.- Por su responsabilidad y atentos a los considerandos VIII y IX de esta resolución, esta autoridad determina imponer a los CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, una sanción administrativa consistente en AMONESTACION PUBLICA; para que en lo sucesivo, su actuación se ajusten a la normatividad aplicable y se conduzcan siempre anteponiendo los principios rectores de legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, profesionalismo,

EXPEDIENTE: IEPC/CI/RSPE/005/2015.

lealtad, honradez y eficiencia, mismos que deben prevalecer en todo servidor público electoral en el desempeño de sus funciones y de incurrir de nueva cuenta en cualquier violación establecida en los Lineamientos del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, y demás disposiciones aplicables relacionadas con el cargo que desempeñaron, se les considerara como reincidentes y en su caso se le aplicaran sanciones más severas.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a los denunciados CC. Israel Robles Castro y Paulino Moreno Ortiz, en los domicilios que tienen señalados en autos del procedimiento que se resuelve.

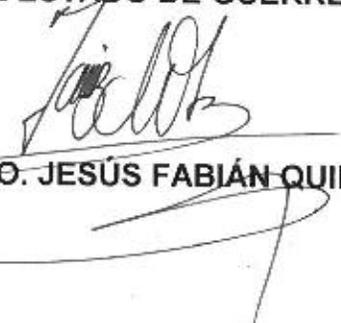
SEXTO.- Notifíquese al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, a través de la Consejera presidenta del mismo, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma el **Maestro Jesús Fabián Quiroz**, Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA
INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO**

IEPC
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
GUERRERO
CONTRALORIA INTERNA
UNIDAD TÉCNICA DE
AUDITORIA


MTR. JESÚS FABIÁN QUIROZ.